



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2019

VOL. LXVII San Juan, Puerto Rico

Miércoles, 27 de marzo de 2019

Núm. 19

A las once y trece minutos de la mañana (11:13 a.m.) de este día, miércoles, 27 de marzo de 2019, el Senado reanuda sus trabajos bajo la presidencia del señor Nelson V. Cruz Santiago, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Nelson V. Cruz Santiago, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy miércoles, 27 de marzo de 2019, siendo las once y trece minutos de la tarde (11:13 p.m.). Buenas tardes a todos los compañeros. Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos. Once y trece de la mañana (11:13 a.m.), señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Once...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Y trece.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Once y trece minutos de la mañana (11:13 a.m.). Buenos días a todos. Adelante con el Orden de los Asuntos.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Invocación estará a cargo del pastor José Aramis Erazo Rivera, es trabajador social licenciado y consejero pastoral, posee certificaciones en terapia de familia, terapia de adicción y coach profesional. En el año 2017 fundó el Proyecto Tu Coach de Vida y Familia, dedicado a ofrecer talleres, conferencias y coaching individual y grupal. Es tecano Académico y profesor de TRV International Leadership Institute. Ha sido colaborador en emisoras de radio cristianas y seculares, aporta proyectos de ayuda social y comunitaria. Con ustedes el pastor José Aramis Erazo Rivera.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El pastor José Aramis Erazo Rivera, procede con la Invocación.

PASTOR ERAZO RIVERA: Dios les bendiga y muchas gracias por la oportunidad, y elevamos una oración al Señor para que siga guiándolos en el proceso de guiar a nuestro país, y le damos las gracias por estar disponibles -¿verdad?- para que nuestro país siga adelante.

Oramos. Padre bueno y Dios de misericordia, te damos gracias, Señor, en esta hora. Te presento, Señor, esta sesión en esta mañana, Señor, y te pido, Espíritu Santo, que Tú acompañes en todos los procesos, Señor, que el Senado de Puerto Rico, Señor, tiene planificado para este día, Señor, por el bienestar de nuestra sociedad, de nuestras generaciones, Señor, y de un país, Señor, que ha puesto su mirada sobre estos hombres y mujeres para dirigir las leyes en este país, Señor. Te pido que los acompañes, que los guardes, Señor, y que tu cobertura, Señor, esté con ellos en todos los asuntos que ellos puedan hacer. Lo creemos en tu nombre, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Amén.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Acta correspondiente al jueves, 14 de marzo de 2019.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se posponga la Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 25 de marzo de 2019).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot y Martínez Santiago solicitan turnos iniciales al Presidente).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Vargas Vidot y el compañero Dalmau Ramírez pidieron turnos iniciales.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. El primer turno... El compañero Dalmau no. Okay, sería entonces el compañero Vargas Vidot nada más y el compañero Portavoz.

Adelante, compañero Vargas Vidot y buenas tardes.

SR. VARGAS VIDOT: Muy buenas tardes, señor Presidente, y muy buenas tardes a los compañeros y compañeras. Días muy convulsos estos, ¿no? Yo creo que es importante... Voy a dividir mi pequeño turno en dos cosas. Primero, acabo de ver y rever el reconocimiento que le hacen

en Carolina del Sur al piloto de FURA, la Policía de Puerto Rico que fue héroe capaz de haber salvado treinta y nueve (39) personas durante el tiempo del huracán. Este hombre que fue distinguido, precisamente, porque aun sin el equipo necesario se puso en riesgo a sí mismo, tratando de salvar -y con éxito- a todas esas personas, es incongruente con nuestra realidad de éxito y nuestra definición. Parece que las definiciones aquí tienen un problema y yo estoy por presentar quizás que en algún momento alguno de los distinguidos senadores académicos pueda desarrollar un glosario que diga qué quiere decir algo, ¿no? Pero un héroe se tiene que ir de Puerto Rico, tiene que ser empleado por otra jurisdicción y allá le reconocen sus actos heroicos, lo reconocen no solamente públicamente, sino lo reconocen con el trabajo que le asignan y con el sueldo y con las condiciones que le asignan y aquí somos capaces de ignorarlo. Debemos de mirar sobre eso, porque es importante para todos nosotros y nosotras saber que si vamos a transformar el país, porque ese es el estribillo que describe nuestra más pequeña utopía, lo hagamos entonces conscientes de que hay basamenta, hay desde dónde desarrollar esa nueva construcción del país.

Lo segundo que quiero es implorar porque se desarrolle ese glosario. Parece que en este recinto habrá que implantar un glosario para que no sigamos promoviendo discursos llenos de términos académicos lindos y vacíos de contenido. Por ejemplo, salubrista, salubrista. Yo veo la cantidad de presentaciones aquí que hablan de salud pública y estoy totalmente convencido que la mayoría de las personas ponen el término para adornar la pieza o la exposición de motivos y no necesariamente saben lo que están diciendo. Porque un modelo salubrista es un modelo participativo; es un modelo abierto; es un modelo donde la gente, donde la comunidad define sus propias necesidades y no se va contra ellas; es un modelo que reconoce sectores, como los sectores de mujeres, de niños, de niñas. Es un modelo abierto a que se definan estrategias de acuerdo a cómo la comunidad lo define, sin embargo, aquí le ponemos ese apellido a cualquier cosa, ¿verdad? Salubrista se origina del concepto de salud pública y del modelo de la promoción de la salud, no es cualquier cosa. Salud pública es una ciencia y es un arte de prevenir enfermedades, de prolongar la vida, de promover la participación colectiva.

Yo creo que es importante, señor Presidente, y no lo digo en forma cínica, genuinamente estoy bien interesado en que podamos hablar nuevamente sobre quizás incluir un curso sobre qué datos van en una exposición de motivos, si los datos están actualizados, si estamos jugando con un dato viejo, si estamos utilizando un término que no es. ¿Por qué? Porque algo no es salubrista solo porque menciona salud, nada es salubrista solo porque menciona salud, nada es salubrista solo porque dice salud en algún sitio; de la misma manera que uno no se convierte en un avión porque esté dos o tres horas en un aeropuerto.

Yo creo que es importante, importantísimo, considerando el hecho de que aquí muchas, o sea, todas las leyes, todos los proyectos aprobados se convierten quizás en un documento importante en un juicio, en cualquier otro foro y se hace referencia a ellos que seamos un poco más delicados y prudentes en la forma en que utilizamos. Por ejemplo, una persona que tiene la enfermedad de la adicción, que es enfermo o enferma por la adicción, que tiene un uso problemático de drogas no se llama "tecato". Tecato es un insulto y yo veo cómo compañeros y compañeras todavía utilizan ese término, como si de verdad estuvieran haciendo uso de algún término muy inteligente.

Así que gracias por el tiempo, señor Presidente, esas son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Vargas Vidot. Le corresponde el turno ahora al portavoz Chayanne Martínez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. El turno mío va a ser más corto de los cinco (5) minutos, pero quiero enviar un mensaje a muchas de las llamadas que nosotros recibimos en la oficina pidiendo que se legisle para combatir el abuso de los precios en los medicamentos. Como bien usted sabe, señor Presidente, y compañeros aquí en el Senado, desde el

Senado se ha radicado un sinnúmero de medidas legislativas para de una forma darle fuerte a esta situación que está pasando en cada uno de los pueblos de Puerto Rico, sin excluir a Vieques y Culebra, nuestras islas hermanas.

Y a grosso modo, puedo señalar alguno que otro proyecto, medida legislativa que ha salido del Senado de Puerto Rico y que se han convertido en ley. Por ejemplo, la Ley 5-2014, que ayudaba a la clase médica a que el criterio del médico no fuera por encima, a que el criterio de una aseguradora no fuera por encima del criterio médico a la hora de que el médico expidiera una receta, dándole “x” o “y” medicamento a un paciente que realmente necesita ese medicamento.

Por otro lado, el Proyecto del Senado 27, de la autoría del señor Presidente, hacía enmiendas a un sinnúmero de leyes, de manera que siguiéramos atacando este abuso inmisericorde de jugar con los precios de unos medicamentos. El Proyecto del Senado 218, que iba dirigido a poner el control a los PBM, y aunque ellos dicen que no tienen que ver con el precio de los medicamentos, sí, son ese intermediario para que esos precios de los medicamentos estén por las nubes.

Y seguimos trabajando fuertemente para que esto no ocurra. Mi pregunta es, si tenemos que seguir legislando para controlar este abuso, cuando ya hay unos proyectos de ley que atienden esa forma ilegal del uso de subir los precios de los medicamentos, cuando hoy un medicamento puede estar a ochenta (80) dólares quizás para un niño que tiene leucemia, pero después de las doce de la noche (12:00 p.m.) está en setecientos (700) o mil (1,000) dólares, como la lista que nosotros tenemos en nuestra oficina del precio elevado de estos medicamentos.

Así que aquellas agencias pertinentes que tienen que ver con esto, el Comisionado de Seguros, que es la figura que tiene regular -¿verdad?-, que regula mayormente las aseguradoras del país; a la Oficina del Procurador del Paciente, si ya tenemos esas leyes, pues vamos entonces a ponerlas en vigor. Porque creo que, como dice mi compañero Vargas Vidot, esto es un abuso lo que hay con el precio de los medicamentos.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 928, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Gobierno; y de Salud, un primer informe parcial conjunto sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 86.

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 278 y el P. de la C. 443, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 348 y el P. de la C. 1868, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Desarrollo del Oeste, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 340, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 947, 996, 1009 y 1018, la R. Conc. del S. 69 y la R. Conc. de la C. 96, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión Especial de Asuntos de Energía, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1499, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 335 y el P. de la C. 289.

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 328.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 88.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los Informes Negativos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: No, señor Presidente, no hay objeción.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante. No hay objeción, adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1233

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear la “Ley de extensión de nombramientos a los maestros con estatus transitorio provisional en categorías de difícil reclutamiento bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de disponer que a estos maestros se les extienda su nombramiento por un periodo de tres (3) años, mientras completan el cien (100) por ciento de los requisitos para la certificación docente correspondiente y obtener un estatus regular; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 1234

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 3 de la Ley 14-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos”, a los fines de establecer que cualificará como ingreso elegible para los fines de esta Ley, aquel que sea devengado por función directa de un nombramiento académico, cuando el médico, además de practicar la medicina, se desempeñe en la práctica académica de la medicina en una escuela de medicina debidamente acreditada en Puerto Rico.”

(HACIENDA)

P. del S. 1235

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para declarar monumento histórico la Antigua Casa Parroquial, hoy Museo de Historia y Cultura Alberto Ávila López, localizado en la calle Estrella #5, en el municipio de Camuy; ordenar que se incluya en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 1236

Por los señores Laureano Correa y Dalmau Santiago:

“Para designar con el nombre de Marcelo Trujillo Panisse el Coliseo de Humacao, en reconocimiento a su exitosa trayectoria como alcalde y en el deporte del baloncesto; eximir de tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 365

Por el señor Neumann Zayas:

“Para reasignar a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico la cantidad de cien (\$100,000.00) dólares de los balances sobrantes originalmente consignados en el inciso (e), Apartado 35, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 59-2014, a los fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 366

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, reparar el puente del Km. 22.4 de la carretera PR-30 en dirección de Humacao a Las Piedras, conocida como el Expreso Cruz Ortiz Stella.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1025

Por el señor Ríos Santiago:

“Para expresar el más profundo agradecimiento y reconocimiento, al Congresista puertorriqueño José E. Serrano, por su trayectoria como funcionario público, destacándose siempre por defender los derechos de los ciudadanos estadounidenses residentes en Puerto Rico, así como de sus constituyentes del Bronx y de las minorías en la Nación.”

R. del S. 1026

Por el señor Ríos Santiago

“Para apoyar y reclamar que en el Congreso de los Estados Unidos de América, se presente y se apruebe un Acta de Admisión de Puerto Rico, a tenor con el reclamo expresado por una mayoría de ciudadanos estadounidenses en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1150

Por los señores Meléndez Ortiz y Méndez Núñez:

“Para enmendar el Artículo 4.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”; enmendar la Sección 9.1 para adicionar el inciso 7 al Artículo 9 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; y adicionar un nuevo inciso (l) y renumerar el actual inciso (l) como inciso (m) del Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de reiterar que los legisladores municipales que sean empleados de cualquier entidad pública tendrán derecho a una licencia especial por causa justificada, con o sin paga, la cual utilizarán para asistir a las Sesiones de la Legislatura, o a reuniones y vistas oculares en el desempeño de actividades legislativas municipales; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1521

Por el señor González Mercado:

“Para establecer la “Ley para Facilitar la Reintegración a la Comunidad de la Persona Exconfinada” a los fines de agilizar y facilitar el proceso de reintegración a la libre comunidad de una persona exconfinada en Puerto Rico; viabilizar un procedimiento diligente y expedito de identificación, que proveerá a la persona que pronto liquida su sentencia, la oportunidad de adquirir identificaciones personales válidas; ordenar al Secretario del Departamento de Salud a realizar los acuerdos necesarios para expedir el Certificado de Nacimiento; ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas realizar los acuerdos pertinentes para expedir la identificación conocida como “Real ID”; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. de la C. 1958

Por el señor Méndez Núñez:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 1 de la Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Exenciones Contributivas a Hospitales”, a los fines de conceder a los hospitales que cualifiquen como entidades exentas bajo la Sección 1101.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, la exención de pago de arbitrios al combustible utilizado para la generación de energía eléctrica o para la energía térmica.”

(HACIENDA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 428

Por el señor Peña Ramírez:

“Para ordenar al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, evaluar conforme a las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2017-32 y su reglamento; la transferencia libre de costo al Municipio de Juncos de la titularidad de las facilidades de la antigua Escuela Fulgencio Piñero Rodríguez, ubicada en la Calle Algarín del Municipio de Juncos; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 383, 840, 845, 977 y 1051.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1150, 1521 y 1958 y la R. C. de la C. 428 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 864 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a la señora Charbonier Laureano y los señores Méndez Núñez, Meléndez Ortiz, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que en su sesión del lunes, 25 de marzo de 2019, dicho Cuerpo Legislativo reconsideró el P. del S. 950, que el 21 de marzo de 2019 recibió un Veto Expreso del Gobernador, aprobándolo en Votación Final por dos terceras partes del número total de los miembros que componen la Cámara de Representantes, conforme a lo establecido en el Artículo III, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que en su sesión del lunes, 25 de marzo de 2019, dicho Cuerpo Legislativo reconsideró el P. de la C. 1018 (Conferencia), que el 7 de febrero de 2018 recibió un Veto Expreso del Gobernador, aprobándolo en Votación Final por dos terceras partes del número total de los miembros que componen la Cámara de Representantes, conforme a lo establecido en el Artículo III, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que la Cámara de Representantes ha aprobado el informe de conferencia en torno al P. del S. 1121.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno al P. de la C. 670 y la R. C. de la C. 67.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, la R. Conc. de la C. 97.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1297 (Conferencia) y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (c) de la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando al Senado que dicho Cuerpo Legislativo no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 864 y solicita conferencia.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. Vamos a nombrar el Comité de Conferencia, el mismo estará compuesto por el presidente Rivera Schatz, la compañera Peña Ramírez, la compañera Padilla Alvelo, la compañera senadora López León y el compañero Dalmau Ramírez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los demás mensajes y comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del señor Guillermo R. Irizarry Rodríguez, Director de la Oficina del senador Carlos J. Rodríguez Mateo, una comunicación, solicitando se excuse al senador Rodríguez Mateo de todos los trabajos legislativos del 25 al 31 de marzo de 2019 por estar fuera del país en viaje oficial participando del “Congreso Latinoamericano de Autoridades Locales/FLACMA 2019” en Santiago, Chile.

De la señora Glendaliz Vélez Ruiz, Directora Ejecutiva, Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, una comunicación, solicitando se excuse al senador Correa Rivera de todo trabajo legislativo del 27 al 29 de marzo de 2019, ya que estará atendiendo asuntos personales.

Del licenciado José Rodríguez Amorós, Director de Asuntos Legislativos, Oficina del Senador Eduardo A. Bhatia Gautier, una comunicación, solicitando se excuse al senador Bhatia Gautier de la sesión de hoy miércoles, 27 de marzo de 2019, por estar participando del Foro Reforma Energética de la Cámara de Comercio del Sur.

Del licenciado Kevin J. Cotto Cruz, Ayudante Especial, Oficina de la Secretaria, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo las respuestas a la Petición de Información SEN-2019-0006, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 4 de febrero de 2019 y la Petición de Información SEN-2019-0015, presentada por el senador Tirado Rivera y aprobada por el Senado el 21 de febrero de 2019.

De la señora Lourdes Luaces Díaz, Ayudante Ejecutivo, Oficina Ejecutiva, Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo la respuesta a la Petición de Información SEN-2019-0019, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 4 de marzo de 2019.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría TI-19-05 de la Oficina de Sistemas de Información de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Los senadores Seilhamer Rodríguez y Laboy Alvarado han radicado evidencia de la radicación electrónica de sus planillas de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2018.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (a) el senador Rodríguez Mateo solicita que se le excuse de todos los trabajos legislativos desde el 25 al 31 de marzo de 2019 por motivo de viaje oficial, proponemos se excuse al compañero.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Que se excuse al compañero, el senador Mateo.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Rodríguez Mateo.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Rodríguez Mateo.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (b) el senador Correa Rivera solicita se le excuse de todo trabajo legislativo del 27 al 29 de marzo de 2019 por asuntos personales, proponemos se le excuse.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Lo propio con el compañero, que se excuse.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (c) el senador Bhatia Gautier solicita se le excuse de la sesión de hoy miércoles, 27 de marzo de 2019, por estar participando del Foro Reforma Energética de la Cámara de Comercio del Sur.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Que se excuse al compañero Portavoz de la delegación del Partido Popular, el compañero Bhatia Gautier.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, por último, el Portavoz de la Mayoría, el compañero Ríos Santiago, solicita se le excuse de todo trabajo legislativo del 28 al 29 de marzo de 2019, ya que estará fuera de Puerto Rico en viaje oficial.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Que se excuse al compañero portavoz Carmelo Ríos Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay otra excusa adicional en el turno de Peticiones.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del señor Francisco Valiente, Administrador de la oficina del Senador Ríos Santiago, informando que el senador Ríos Santiago se encontrará fuera de Puerto Rico en viaje oficial a partir del sábado 30 de marzo de 2019, regresando el miércoles 3 de abril de 2019.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba y se excuse al compañero Ríos Santiago.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás peticiones.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0230-19

Por el señor Romero Lugo:

“El Senador que suscribe propone a este Alto Cuerpo que exprese el más sincero y merecido reconocimiento y felicitación a Eneida Torres, residente del Residencial Manuel A. Pérez del Municipio de San Juan, por obtener medalla de plata en el evento de 800 metros de natación durante los *Special Olympics World Games 2019*, celebrados en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, del 14 al 21 de marzo de 2019.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:



R. del S. 1025

Por el señor Ríos Santiago:

“Para expresar el más profundo agradecimiento y reconocimiento[;] al Congresista puertorriqueño José E. Serrano, por su trayectoria como funcionario público, destacándose siempre por defender los derechos de los ciudadanos estadounidenses residentes en Puerto Rico, así como de sus constituyentes del Bronx y de las minorías en la Nación.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben los Anejos A y B, del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se descargue la Resolución del Senado 1026, y que dicha medida se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, que se incluya la Resolución del Senado 1026 y que sea incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 118, de la autoría de este servidor.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se devuelva a Comisión el Informe sobre el Proyecto de la Cámara 404.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 703**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1143**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Sexto Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 62**, sometido por la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Primer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 151**, sometido por la Comisión de Asuntos de la Mujer.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Trigésimo Primer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 527**, sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 429**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 472**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 1026**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañero Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para tomar un breve receso.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Breve receso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar regresar al turno de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaria da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Nombramientos, cuatro informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la doctora Francisca Montalvo Rosado, para Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias; de la doctora Maitte M. Llerandi Cruz, para Miembro del Comité de

Derechos de las Víctimas de Delito, en calidad de profesional licenciada de un campo de la salud mental; del señor José J. Tañón Díaz, para Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, en calidad de persona con experiencia administrativa y amante defensor de la música y cultura puertorriqueña e internacional y del licenciado Andrés M. Ramírez Marcano, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciban y se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar regresar al turno de Lectura de Proyectos radicados.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resolución Concurrente del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

RESOLUCIÓN CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 75

Por el señor Rivera Schatz:

“Para rechazar el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, ante la Décimo Octava Asamblea Legislativa el 11 de febrero de 2019, según las disposiciones de la Ley 257-2018; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a que se traiga el turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer el descargue de la Resolución Concurrente del Senado 75 y la inclusión del Informe sobre la Resolución del Senado 1018.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se lean para después llamarlos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 1018**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Concurrente del Senado 75**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame en primer orden los nombramientos antes leídos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la **doctora Francisca Montalvo Rosado**, como **Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ante el Senado de Puerto Rico para su consentimiento el nombramiento de la doctora Francisca Montalvo Rosado, como Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la doctora Francisca Montalvo Rosado, como Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. Se confirma el nombramiento de la doctora Francisca Montalvo Rosado, como Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, que para este nombramiento y todos los demás nombramientos se deje sin efecto la Regla 47.8.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Notifíquese al Gobernador de la confirmación de la doctora Francisca Montalvo Rosado, como Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la **doctora Maitte M. Llerandi Cruz**, como **Miembro del Comité de Derechos de las Víctimas de Delito, en calidad de profesional licenciada de un campo de la salud mental**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ante el consentimiento del Senado de Puerto Rico el nombramiento de la doctora Maitte M. Llerandi Cruz, como Miembro del Comité de Derechos de las Víctimas de Delito, en calidad de profesional licenciada de un campo de la salud mental.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la doctora Maitte M. Llerandi Cruz, como Miembro del Comité de Derechos de las Víctimas de Delito, en calidad de profesional licenciada de un campo de la salud mental, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmada la doctora Maitte M. Llerandi Cruz, como Miembro del

Comité de Derechos de las Víctimas de Delito, en calidad de profesional licenciada de un campo de la salud mental. Notifíquese al señor Gobernador de Puerto Rico.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Para que se haga constar mi oposición al nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar el voto en contra del compañero Juan Dalmau Ramírez.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, de igual manera que se haga constar mi voto en contra.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar el del compañero Torres Torres, en contra, de igual manera.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **señor José J. Tañón Díaz**, como **Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, en calidad de persona con experiencia administrativa y amante defensor de la música y cultura puertorriqueña e internacional.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ante el consentimiento del Senado de Puerto Rico el nombramiento del señor José J. Tañón Díaz, como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, en calidad de persona con experiencia administrativa y amante defensor de la música y cultura puertorriqueña e internacional.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres. Perdón, Dalmau Ramírez..., Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Quisiera expresarme a favor de este nombramiento brevemente. Conozco hace muchos años al amigo Tañón, es una persona conocedora de todo el aspecto musical y relacionado a las artes, con un talento privilegiado como cantante y, a la misma vez, un amigo con quien se puede contar, porque tengo una buena amistad con él. Yo sé que ese es el sentir de muchos compañeros aquí que han tenido la oportunidad de compartir con él, conocer sus destrezas, sus habilidades en la música y que las trae como experiencia en las aportaciones que hacemos aquí en el Senado día tras día. Así que enhorabuena el nombramiento y lo apoyamos y le deseamos el mayor de los éxitos.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, yo quiero unirme precisamente a ese voto que yo le llamo, le llamaría solidario, porque podemos resaltar todo lo que dice este papel y es cierto. Sin embargo, hay un elemento que yo conozco personalmente, que lo hace merecedor no solamente de esta confianza, sino de muchas otras cosas. Este es un hombre increíblemente sensible, que es capaz de humanizar todo lo que toca. De haber convertido sus experiencias de dolor y de angustia con las que ha tenido que luchar en una lección de vida que comparte con las demás personas. Este es el tipo de persona que en la mayoría de los casos que he tenido la oportunidad de coincidir con él, algunos de ellos precisamente en nuestros trabajos en las calles, hace que uno se sienta acompañado de alguien que

merece el respeto, el honor, la admiración. Así que mi voto a favor de una persona que considero que es un tesoro para nosotros.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para hacer constar mi voto a favor del nombramiento del amigo José Juan Tañón.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para unirme a las palabras de los demás compañeros y, obviamente, conociendo a José Juan Tañón, un hombre humilde, un hombre que en ocasiones servía de maestro de ceremonias en algunas actividades de nosotros aquí en el primer cuatrienio de este servidor y un hombre que ante la amenaza de quizás estar al borde de la muerte en un momento determinado se pudo superar y obviamente vencer ese, quizás esa parte que en un momento determinado pudo haberle costado la vida y ya está -¿verdad?- de vuelta con nosotros hace tiempito, pero ya haciendo lo que realmente a él le gusta hacer, servir.

Quiero aprovechar este turno, señor Presidente, y aunque ya el nombramiento pasó, de Maitte, la licenciada Maitte Llerandi, orgullo de nuestro Distrito de Arecibo, una mujer valiente, luchadora, que junto a su hija han echado para adelante y creo que eso es orgullo para nosotros, los compañeros, tanto Joíto Pérez como este servidor, de que sea nominada por el Gobernador para la posición que va a ostentar.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en menos de treinta (30) segundos resumir una carrera de más de treinta (30) años, pero es justo y necesario. Este señor no es tan solamente un buen puertorriqueño, sino que es el recipiente del Premio Globo Oro en su trayectoria musical; también el Premio OTI de la canción en el 1991; también mejor canción Festival Mundial 2003; también Premio Agueybaná por ser Compositor del Año del 1992, otorgado en San Juan; también el Premio Paoli, por cantante revelación en el 1992. Es una persona de una trayectoria humana espectacular, además que trabaja en el Distrito de Bayamón. Así que al gigante, aunque nació en San Juan y vive en Carolina, ciertamente es un orgullo contar con él entre nosotros.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, con mucha honra y honor...

SR. PRESIDENTE: Para solicitar la confirmación... Antes de eso, yo quiero también brevemente desde aquí expresar que además de ser un excepcional artista, es un gran puertorriqueño y es un ser humano de una talla moral, intelectual y espiritual fenomenal. Todos los que hemos tenido el privilegio de conocer al amigo José Juan Tañón tenemos un gran privilegio y siempre gratos recuerdos de cuando compartimos con él. Así que de igual manera, todos lo apreciamos y lo valoramos.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor José Juan Tañón Díaz, como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, en calidad de persona con experiencia administrativa y amante defensor de la música y cultura puertorriqueña e internacional, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado por unanimidad

el nombramiento del señor José Juan Tañón Díaz, como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, en calidad de persona con experiencia administrativa y amante defensor de la música y cultura puertorriqueña e internacional.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **licenciado Andrés M. Ramírez Marcano**, para el cargo de **Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para el consentimiento del Senado de Puerto Rico el nombramiento del licenciado Andrés Ramírez Marcano, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Andrés Ramírez Marcano, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Andrés Ramírez Marcano, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador.

Vamos a decretar un breve receso, porque entiendo que el Juez está aquí, el licenciado, para que entonces pueda pasar y...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 703**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 703 viene acompañado con enmiendas del Informe, vamos a proponer que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto del Senado 703, se aprueban.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente, hay objeción.

SR. PRESIDENTE: El compañero...

SR. MUÑIZ CORTÉS: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Cuál es la objeción?

SR. MUÑIZ CORTÉS: La objeción sobre el Proyecto del Senado 703, de nuestra autoría, se le hicieron unas enmiendas que cambian totalmente la intención de este senador. Así que yo me opongo completamente a lo que se enmendó y yo solicito que se envíe a la Comisión, es mi petición para que se cumpla con la intención de este senador.

SR. PRESIDENTE: Lo devolvemos a Comisión para que se cumpla con la intención de la legislatura, no con la intención de un legislador. Para que quede claro el récord. Aquí es el pleno y no un legislador el que decide las cosas. Vamos a dejar eso bien claro. Nosotros no tenemos problemas en que se devuelva a Comisión para que se estudie y se discuta, pero no es un senador el que decide aquí, es el pleno. ¿Hay objeción a que se devuelva a Comisión?

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción a que se devuelva a Comisión.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se devuelve.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1143**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1143, medida que viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto del Senado 1143, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, vamos a proponer que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 6,

eliminar líneas 19 a la 21

Página 7,

eliminar todo su contenido

Página 8,

eliminar todo su contenido

Página 9,

eliminar todo el contenido de las líneas 1 a la 21

Página 9, línea 22,

después de “Sección” eliminar “10” y sustituir por “6”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas en Sala, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1143, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto del Senado 1143, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 5,

después de “Puerto Rico;” eliminar todo su contenido

Página 1, línea 6,

eliminar todo su contenido

Página 1, línea 7,

antes de “a” eliminar todo su contenido

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas al título en Sala del Proyecto del Senado 1143.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Sexto Informe Parcial** sometido por la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, en torno a la **Resolución del Senado 62**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Sexto Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 62.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Informe de la Resolución del Senado 62.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Primer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Asuntos de la Mujer, en torno a la **Resolución del Senado 151**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 151.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Informe de la Resolución del Senado 151.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Trigésimo Primer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales en torno a la **Resolución del Senado 527**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciba el Trigésimo Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 527.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Informe Trigésimo Primero de la Resolución del Senado 527.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 429**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto de la Cámara 429 pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Proyecto de la Cámara 429 pasa a Asuntos Pendientes.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 472**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 472 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que tiene el Informe del Proyecto de la Cámara 472, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 472, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 1026**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la Resolución del Senado 1026.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, consumo un turno en esta Resolución del Senado 1026, que resuelve apoyar y reclamar en el Congreso de los Estados Unidos de América, se presente y se apruebe un Acta de Admisión de Puerto Rico, a tenor con el reclamo expresado por una mayoría de ciudadanos estadounidenses de Puerto Rico.

Señor Presidente y compañeros, yo jamás le pediría a los compañeros del Partido Nuevo Progresista que no luchen por sus aspiraciones y su ideal de que Puerto Rico se convierta en Estado. Jamás le pediría a los amigos del Partido Independentista representados aquí que dejen de luchar por su ideal de que Puerto Rico se convierta en independencia, en independiente.

Pero veo esta Resolución del Senado 1026 en estos momentos en donde en este cuatrienio se han hecho una gran cantidad de intentos y tengo que señalar que no sé si están en la ruta equivocada o en el diseño, el cabildeo, la preparación, el análisis para lograr que en los Estados Unidos cambie el

paradigma de los congresistas y digan, sí, vamos a darle un abrazo a su petición y vamos a radicar, firmar, presentar un Acta para que Puerto Rico sea admitido como Estado.

Y digo esto, porque creo que ignoramos en muchas ocasiones lo que son los procesos históricos en los cuales se ha inmerso Puerto Rico para lograr que Estados Unidos atienda la situación de su relación con Puerto Rico. Y digo la situación, porque en 1899, lo dije bien, 1899, el Presidente William McKinley, de los Estados Unidos, el Presidente de los Estados Unidos rechazó el reclamo de los puertorriqueños encabezado por Eugenio María de Hostos para convocar un plebiscito que buscara la preferencia de los puertorriqueños sobre el estatus. Fue en ese mismo año que se devaluó el peso puertorriqueño a sesenta (60) centavos por dólar, se devaluó el peso puertorriqueño, agravando la economía de aquella época para todos los puertorriqueños.

Luego, posteriormente, en el 1917, Estados Unidos, con la Ley Jones, impone las Leyes de Cabotaje y a la misma vez la ciudadanía americana para los puertorriqueños. Luego se impusieron programas más adelante en el 1933 que a raíz de la crisis económica de los Estados Unidos impactaban a Puerto Rico. Y cuando vemos los continuos movimientos en la historia como, por ejemplo, en el 1946 el Presidente Truman veta el proyecto de ley de Puerto Rico para convocar un plebiscito.

En el 1952 -y esto a los que como yo creemos en el Estado Libre Asociado- el pueblo aprueba una nueva Constitución para Puerto Rico y el Congreso la devuelve enmendada, con las condiciones de ellos. En el 1959 ignora el Congreso los reclamos de Puerto Rico para revisar la Ley de Relaciones Federales mediante el Proyecto Fernós Murray, Antonio Fernós, Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington. En 1967 se hace otro plebiscito y el Gobierno de los Estados Unidos ignora el plebiscito que fue promovido por el Presidente de los Estados Unidos, y una vez se realiza en Puerto Rico los resultados fueron ignorados allá.

En 1991 por primera vez en la historia el Congreso rechaza un proyecto que había sido presentado por el presidente George Bush, padre, que era avalado por todos los partidos políticos locales, había consenso. Cosa que a veces dice recientemente una congresista demócrata, creo que de apellido Warren, vino a Puerto Rico y dijo que es que aquí no había consenso para bregar con el estatus. En el 1989, 90, 91 hubo consenso de los tres partidos políticos. Se celebraron vistas públicas por dos años con el congresista Bennett Johnston en el Senado Federal y la votación para bajar el informe de avalar un plebiscito para Puerto Rico fue empate, 10 a 10 y no pudo bajar al pleno en el Senado de los Estados Unidos, apoyada por los tres partidos en Puerto Rico, presentada por los senadores demócratas en aquel momento, avalada por el Presidente de los Estados Unidos, que respaldaba la estadidad, pero decía que respaldaba el derecho a los puertorriqueños a decidir.

En los últimos tres informes, no uno, en los últimos tres informes que han presentado de la Casa Blanca ignora el asunto del estatus. Entonces lejos de las aspiraciones que puedan tener los puertorriqueños de Estadidad, Independencia, Libre Asociación, Soberanía con derecho, Estado Libre Asociado, Commonwealth, la manera de encarrilar que nos tomen en serio en los Estados Unidos no es una Resolución reclamándole al Congreso que apruebe un Acta de Admisión para Puerto Rico, y les digo por qué compañeros.

La Comisionada Residente Jenniffer González y el Gobernador de Puerto Rico Ricardo Rosselló en su campaña dijeron que en este cuatrienio iba a resolverse el problema del estatus y que Puerto Rico iba a tener representación en el Congreso para las Elecciones de 2020. Y en un momento dado uno podría pensar, tenían Cámara republicana, Senado republicano, Comisionada Residente en Puerto Rico, republicano, Presidente republicano, radican el proyecto, logran auspiciadores y el congresista Bishop se le sentó encima al proyecto por dos años. Ni una vista pública, ni una vista ejecutiva, ni una reunión informal. Entonces cuando perdió la comisión le hizo un reclamo al

Secretario de Justicia de los Estados Unidos para que atendiera el asunto del estatus, como si nosotros fuéramos tontos.

El Gobierno, a través de su gente en PRFAA, la Comisionada Residente ha presentado medidas en el Congreso, se hizo una Comisión de Igualdad, hay un proyecto para insistir con el Plan Tennessee. ¿Y qué ha dicho el Congreso ante toda esta situación? El asunto del estatus no es prioridad para nosotros. ¿Qué ha dicho el Presidente Trump? Tan cerca como ayer dijo que no iba a aprobar medidas, no iba a firmar proyectos que incluyera más ayuda federal para Puerto Rico.

No puedo decirles a ustedes no sigan luchando por su ideal, sí, luchen por su ideal, este no es el vehículo, este no es el mecanismo, tampoco es el mecanismo llevar información a los Estados Unidos de que los puertorriqueños rechazamos una u otra condición política que de los puertorriqueños apoyan abrumadoramente una u otra, cuando no es cierto, porque tampoco allá son tontos. Y si logramos ponernos de acuerdo en un consenso en un momento dado y conseguimos el apoyo del Presidente Bush, el camino es ponerse nuevamente de acuerdo.

Yo no les voy a decir a los amigos del Partido Independentista que pidan la independencia con dólares americanos y ciudadanía americana, eso lo deciden ellos; y si el Congreso está dispuesto a aceptarlo, que eso es otra cosa. Ni tampoco le voy a decir a los estadistas que no pueden ofrecer estadidad con idioma español, comité olímpico, dos banderas, dos himnos, mangó, plátano maduro y mofongo, eso no, eso es su propuesta de estadidad, pues tampoco los que creemos en el Estado Libre Asociado podemos aceptar que se nos etiquete de determinada manera a conveniencia política.

Si de verdad ustedes como aspirantes a llegar a ser estado de los Estados Unidos creen en la democracia, practican la democracia como la practican en los Estados Unidos, siéntense con los sectores políticos que agrupan a la mayor parte de los puertorriqueños en diferentes modalidades y presenten las cosas en consenso como debe ser y así obtendrán el apoyo de todos, no de unos, de todos para exigir que se nos atienda como se nos tiene que atender, con respeto y dignidad en el Congreso de los Estados Unidos. Aprobar esta Resolución en el día de hoy es otro intento que no tiene futuro como no han tenido futuro los pasados intentos en los pasados años y que lo que han logrado ha sido no solamente el rechazo, sino la humillación de los congresistas y del presidente hacia los puertorriqueños.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al distinguido compañero senador.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, señor Presidente.

Al leer el título de la Resolución del Senado 1026 hay que destacar de umbral lo siguiente. El título lee: “Para apoyar y reclamar que en el Congreso de los Estados Unidos de América se presente y se apruebe un Acta de Admisión de Puerto Rico, a tenor con el reclamo expresado por la mayoría de los ciudadanos estadounidenses en Puerto Rico”.

Digo que este planteamiento inicial es de umbral, porque yo tenía entendido que en el Congreso de los Estados Unidos ya se había presentado una primera Acta de Admisión, por parte de la Comisionada Residente del Partido de Mayoría en este momento, la Comisionada Jenniffer González. Luego del plebiscito de 2017, ese proyecto de admisión de la Comisionada Residente se retiró y entonces más tarde, mucho más tarde se presentó un segundo proyecto de Acta de Admisión por la Comisionada Residente.

Así que no solamente es que se ha presentado uno, se han presentado dos y el segundo está en estos momentos radicado en el Congreso de los Estados Unidos. Por lo tanto, esta medida es el reconocimiento del fracaso de la gestión de la Comisionada Residente Jenniffer González con respecto

al tema de su proyecto llamado de admisión, el segundo más bien una posposición a la consideración del tema de incorporar a Puerto Rico como territorio incorporado. Eso es lo primero.

Lo segundo, si algo nos ha enseñado la historia y mucho se ha debatido el tema del estatus en este país, es que precisamente estas gestiones unilaterales por los partidos que se encuentren en un momento dado en mayoría son la mejor excusa para que los congresistas digan ustedes están divididos, este tema no se toca. Por eso desde que comenzó esta Sesión teniendo el Partido Independentista Puertorriqueño como mecanismo procesal preferido una Asamblea de Estatus reconocimos que la mayoría, el Gobernador no están de acuerdo con esa medida de Asamblea de Estatus y decidimos incluso entonces lanzar puentes de avenencia para buscar entendidos comunes con el liderato político de mayoría, con el liderato político del Partido Popular y para esos sostuvimos reuniones. El Partido Independentista, su liderato tuvo reuniones con el gobernador de Puerto Rico Ricardo Rosselló y tuvimos reuniones con el entonces presidente del Partido Popular Héctor Ferrer.

Conscientes de que tenemos una lista larga de discrepancias políticas, la intención del Partido Independentista era construir un consenso en dos direcciones: la exigencia del fin de la Junta de Control Fiscal en Puerto Rico, precisamente, a consecuencia de nuestro modelo antidemocrático y colonial; y segundo, exigirle al Congreso de los Estados Unidos y del Presidente de los Estados Unidos acción conducente a un proceso de descolonización donde las opciones no fuesen ni territoriales ni coloniales.

Y hubo consenso entre los tres que eso era un denominador común. En el camino el gobernador decidió no participar del proceso, rompiendo lo que era inicialmente ese denominador común de acción conjunta y decidió continuar con el proceso de unilateralidad. Lo que nos lleva a que esta solicitud de buscar a alguien porque aparentemente la Comisionada no ha sido suficiente para cumplir con la gestión de que se presente y se apruebe un Acta de Admisión es un acto unilateral que, de nuevo, no conduce a crear los consensos necesarios de una exigencia conjunta.

El compañero senador que me precedió mencionó un momento reciente de consenso; donde más se ha avanzado en tiempos recientes en el tema del estatus fue cuando el presidente del PNP Carlos Romero Barceló, el entonces presidente del Partido Popular Rafael Hernández Colón y el presidente del PIP Rubén Berríos, en conjunto, acudieron al Senado federal para comenzar un proceso en donde había diferencias, pero un proceso en donde conjuntamente trabajaron el Proyecto del Senado 712, el Proyecto del Senado Federal, y eso produjo informes técnicos, económicos, especializados, eso produjo análisis con respecto a cada una de las opciones, sus consecuencias, sus obligaciones. Esa ruta es la que debe inspirar gestiones para presionar de verdad al Congreso de los Estados Unidos. Sin embargo, esta no es esa medida, de nuevo se recurre a la gestión unilateral que no tendrá mayor fruto del que no sea un titular o un espacio en la política americana con alguna nueva composición congresional.

Por eso, señor Presidente, que habré de votarle en contra a esta medida, pero insisto solo se podrá caminar cuando logremos que lo que en sí estamos de acuerdo, que es en superar el actual estatus, como dije, consenso que recientemente se estimuló y que condujo, aunque levemente, pero condujo en un momento a que hubiese un denominador común en contra de la Junta, en contra del régimen territorial. Si no vamos en conjunto, señor Presidente, le ponemos en la mano la excusa a continuar perpetuando el inmovilismo colonial.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias al señor senador Dalmau Ramírez.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Nadal Power, su turno.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente.

Unas breves palabras para expresarme en contra de esta Resolución del Senado 1026. Yo comprendo, señor Presidente, por qué el Senado de Puerto Rico está haciendo lo que está haciendo, comprendo el porqué del origen de esta Resolución, y es por la falta de apoyo que ha obtenido el proyecto de ley o los proyectos de ley de la Comisionada Residente Jenniffer González en Washington. Ante el desastre que ella ha provocado para su propio anhelo de estadidad, el Senado de Puerto Rico, pues yo sé que quiere llenar ese vacío.

¿Por qué el desastre que ha provocado Jenniffer allá? ¿Por qué sus proyectos de ley no tienen ningún tipo de apoyo en el Congreso de los Estados Unidos? Precisamente, porque no tiene credibilidad el reclamo. Porque se está utilizando un proceso excluyente en el cual no se le permite a las demás opciones de estatus político participar. Se está intentando callar la voz de quienes piensan distinto.

Y eso lo único que ha logrado es que la Comisionada esté en Washington distraída sin ningún resultado, y esto ya le ha costado a Puerto Rico. Por estar distraída con el Plan Tennessee, por estar distraída con proyectos de estadidad que no tienen ni siquiera coautores, hemos dejado escapar oportunidades de desarrollo económico, de crear empleos en Puerto Rico. Cosas que me están diciendo allá, tanto representantes como senadores, en la capital federal, porque quieren ayudar al país, pero ya no saben cómo, porque lo único que la Comisionada les pide es que apoyen su proyecto, pero no le creen, no le creen a la Comisionada.

En esta Resolución se cita, hay una cita de un ex Fiscal General de los Estados Unidos, el señor Richard Lewis Thornburgh, donde dice, en algún momento dijo en el año, que “Puerto Rico reúne los criterios históricos para la admisión como estado”. Esta cita lamento decir que está totalmente errada y totalmente en contra de lo que ha sido la historia de la admisión como estado de territorios.

Cuando en el año 1959 se admite a Hawaii y Alaska como estados los informes de los comités congresionales, recomendando la admisión de ambos territorios, lo que expresaban era que ya estaban preparados para ser estado porque ya tenían economías robustas, porque ya aportaban más al Tesoro de los Estados Unidos que la mayoría de los estados, ya eran más ricos que la mayoría de los estados y ese fue el criterio para admitirlos como estado.

Sin embargo, con este tema de la estadidad, lo que se está provocando es que se obstaculice ese desarrollo económico que ha sido la condición para admitir estados. Nos estamos contradiciendo, estamos poniendo la carreta delante de los bueyes, porque la estadidad, la estadidad no es un modelo económico, la estadidad es un modelo de relación política, la estadidad por sí misma no desarrolla una economía.

En el caso de Hawaii y en el caso de Alaska la economía tuvo que desarrollarse antes de ellos convertirse en estado. No fue la estadidad lo que los hizo ricos, fue al revés. Por lo tanto, tenemos que concentrarnos en el desarrollo económico, en crear aquí el terreno fértil para que la economía vuelva a crecer, sanear nuestra situación fiscal, una vez se logre eso Puerto Rico está en la posición de discutir entonces alternativas de estatus.

Pero esta obsesión de la Comisionada Residente en Washington con el tema del Plan Tennessee, esta obsesión con la estadidad lo que ha hecho es impedir que se creen empleos en Puerto Rico, lo que ha hecho es impedir que se adelanten causas importantes de Puerto Rico y al fin y al cabo lo que provoca es que se aleje aún más la estadidad.

Por eso vamos a poner las prioridades en orden, vamos a establecer un proceso sobre estatus creíble, que sea inclusivo en vez de excluyente, y vamos a fin de cuentas a solicitar a la Comisionada Residente que atienda lo que tiene que atender, que atienda las necesidades de Puerto Rico y deje de

estar distrayéndose en Washington con proyectos fracasados como los que ha presentado sobre la estadidad.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Nadal Power.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Senador Torres Torres?

SR. TORRES TORRES: Sí, Presidente, para un turno.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Gracias, Presidente, compañeros y compañeras.

Ante nuestra consideración esta Resolución, que evidentemente el fin que busca es tratar de diluir la discusión de los temas que el país hoy reclama como importantes. Los turnos de los compañeros que precedieron el mío hacen un desglose de las razones por las cuales se da la discusión de esta medida. Yo lo que quiero hacer es un recuento para que vean, compañeros y compañeras, y para que quede en el récord legislativo, que lo que se hace mediante la resolución y discusión de esta medida es obviar la incapacidad. La incapacidad de administrar, la incapacidad en establecer prioridades, la incapacidad en lograr resultados.

Yo solamente voy a hacer un acopio para refrescarle la memoria a los compañeros de en todas las instancias que han actuado como Asamblea Legislativa y la dicotomía que esto ha tenido con lo que no sabemos si es la política pública del gobierno. El 13 de marzo de 2017 se radica un proyecto para establecer la Ley por la Igualdad y la Representación Congressional de los Ciudadanos Americanos por Puerto Rico, se aprueba finalmente y se convierte en la Ley 30. El 17 de abril se radica otra medida, el Proyecto del Senado 427, para enmendar varios artículos de la Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico, para incluir el actual estatus territorial, etcétera, etcétera. La aprueban y la convierten en Ley 23 de 2017.

El viernes, 19 de mayo de 2017 la Cámara de Representantes aprueba una medida para crear un mecanismo de representación congressional, el Plan Tennessee. En junio 27 de 2018 la Comisionada Residente presenta un Acta de Admisión para convertir a Puerto Rico en estado de los Estados Unidos, hace varios meses presentan otro reclamo en el Congreso para que se reconozca como territorio incorporado y más adelante el 27 de febrero de 2017 el gobernador Rosselló anuncia un acuerdo para celebrar un nuevo plebiscito de estatus.

Si no han podido con todo lo que han aprobado, lo que están haciendo en el día de hoy es continuar en un reclamo que definitivamente se lo han dicho en inglés y se lo han dicho en español, mientras tanto seguiremos discutiendo públicamente los asuntos que nosotros entendemos deben ser la prioridad de administración. No como ha establecido hoy mediante expresiones el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, que él no considera que en estos momentos sea interés luchar por defender la Universidad de Puerto Rico y reclamarlo como algo esencial. Eso sí lo debemos estar discutiendo y sobre eso es que debemos estar legislando.

Muchas gracias, Presidente, ese es mi turno.

SR. PRESIDENTE: Gracias.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Sí.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, van a aprobar una Resolución nuevamente, es lamentable, una Resolución que da pena, sí, voy a ser suave, da pena por no decir otra cosa. La realidad es que están ocultándole al país, le están ocultando al país la realidad de cómo viven los

puertorriqueños. Están pensando que con la estadidad van a ocultar la pobreza, sesenta por ciento (60%) de la población vive en extrema pobreza en el país y con la estadidad la van a acabar. Le están diciendo al cuarenta por ciento (40%) de la fuerza laboral en el país, que son mujeres, que con la estadidad van a resolver su problema de equidad social y económica y que van a estar al mismo nivel de los hombres.

Están obviando los problemas económicos de Puerto Rico sociales, no tienen idea, se quedaron sin ideas ustedes y como se quedaron sin ideas y el veinticinco por ciento (25%) de las cuatrocientos noventa y cinco mil (495,000) personas que votaron por Ricardo Rosselló ya claramente todas las encuestas señalan que no volverían a votar por él. O sea, el veinticinco por ciento (25%) de los penepés, pues hay que atraerlos ahora con un plebiscito Estadidad sí o no.

Y hoy pretenden con una Resolución, una Resolución para qué, para que apruebe quién el Congreso de Estados Unidos de América que presente y apruebe un Acta de Admisión. ¿Eso es en serio? Ustedes piensan que con esto van a resolver los problemas económicos de Puerto Rico y que Donald Trump va a salir corriendo una vez aprobemos esto a decirle al Congreso, Congreso, por favor, el Acta de Admisión del senador Ríos Santiago.

Para que quede en el récord, me parece que esto es seguir jugando a la colonia que ustedes mismos rechazan. Si quieren resolver el problema, vamos a hacerlo en una Asamblea Constitucional de Estatus con todos los sectores presentes. Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Tirado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para cerrar el debate.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: El compañero Seilhamer iba a decir unas brevísimas expresiones.

SR. PRESIDENTE: Primero el compañero Vicepresidente, adelante.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Muy breve, señor Presidente. No iba a asumir un turno, pero luego de escuchar a los compañeros. Yo la única invitación que le hago es que lean el último Informe del Grupo de Trabajo, del Task Force creado hace dos décadas para atender la situación del estatus de Puerto Rico. Y en ese Informe de 2011 dice claramente que hay tres opciones, tres opciones que quedan fuera de la Cláusula Territorial, tres opciones que no son coloniales ni territoriales: uno es la Independencia; el otro es la Libre Asociación y en la definición de Libre Asociación dicen que es una modalidad de la independencia; y el tercero es la Estadidad.

Y yo soy miembro y afiliado del Partido Nuevo Progresista porque creo en la Estadidad y este es el mecanismo nuestro. Ahora aquellos partidos en donde creen en la soberanía con doble ciudadanía, en lo que es el ELA mejorado, que el Informe, el Informe dice clara y contundentemente que no es una opción, pues entonces quien tiene el problema, quien vive engañado es el que no quiere reconocer cuáles son las opciones para resolver la situación colonial de esta bendita isla.

Y termino diciendo lo siguiente. En ese Informe dice claramente que hay una correlación entre resolver el estatus y el desarrollo económico de Puerto Rico. O sea, luego de dos décadas de estudio incide el hecho de que seamos una colonia con una actividad económica precaria, en desventaja. Así que luego de escuchar a los compañeros, tengo que solicitarle a la presidencia que se me permita unirme a la medida del compañero senador Carmelo Ríos Santiago y, obviamente, haré el trámite escrito.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias a nuestro Vicepresidente por sus expresiones.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Había hecho un planteamiento para unirme, pero la delegación del Partido Nuevo Progresista, para que se una.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para cerrar el debate.

SR. PRESIDENTE: Adelante compañero Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la pregunta y como quiero presentar este debate es, compañeros, sin miedo, sin miedo, no se queden solos. En el debate de lo que debe de ser la definición de si somos o no iguales, estoy seguro que si quitáramos todas y cada una de las insignias que nos dividen, todos estaríamos de acuerdo de que somos iguales. Ninguno de ustedes puede pretender ser menor que la persona que tiene al lado o menos, puede aspirar a ser mejor, pero el mantener el estatus quo no es digno ni para populares, independentistas o penepés.

Es indigno aún para los no afiliados que por condición de geografía un servidor de nuestras Fuerzas Armadas de Corazón Púrpura, piloto de helicóptero, agente del FBI, Secretario y Fiscal Federal por el mero hecho de vivir en Puerto Rico como veterano no tenga Tricare Prime, no tenga los beneficios y últimamente no tenga ni siquiera beneficios a COLA, que era lo que diferenciaba a los funcionarios federales.

Si quitamos las insignias, todos quisiéramos tener igualdad de condición. Esa es en mi opinión la condición humana. Puerto Rico desafortunadamente no tenemos ese privilegio que la Constitución nos da, solamente porque vivimos aquí. Si el compañero Seilhamer aspirara al Congreso desde Puerto Rico le dirían que no podría porque vive en Puerto Rico, pero si se muda a Florida pudiera ser congresista. En el caso de Seilhamer puede ser hasta Presidente, porque él nació en el continente, pero muchos de nosotros no podemos porque no nacimos en el continente. Por lo tanto, lo que proponemos es ir sin miedo a buscar un Acta de Admisión. Si yo fuera a asesorarlos, y no quiero ocupar el espacio del compañero Payopi, le diría apoyen la Resolución a ver si se las dan, a ver si de verdad el gas pela, como dicen por ahí.

Veremos algunos de ustedes plantear que no va a pasar nada en el Congreso. Grijalva, el congresista Raúl Grijalva dijo que el estatus no estaba en issue y veinticuatro (24) horas después que salió de Puerto Rico dijo la Estadidad tiene la mayoría y era "co- host" con Carmen Yulín. Así que Raúl Grijalva, de Arizona, que representa nativos americanos se dio cuenta de qué está pasando en Puerto Rico. Todos y cada uno de los congresistas que han venido aquí se han dado cuenta de lo que pasa en Puerto Rico.

Y podemos atender todos los asuntos de disparidad, pero el asunto que más nos pone en desventaja es el estatus. Beto O'Rourke que basado en el libro de la política norteamericana cuando se le preguntaban de Puerto Rico a candidatos presidenciales anteriormente decían deja que la gente de Puerto Rico decida. Se han dado cuenta que hemos decidido.

El Acta de Admisión es el vehículo, en mi opinión, más rápido para hacerle justicia a los puertorriqueños y puertorriqueñas. No le tengamos miedo a ser iguales, no vamos a dejar de ser puertorriqueños, no me va a cambiar el color de los ojos ni el pelo tampoco y voy a tener acento cuando hable inglés. Esa es mi condición humana, cultural y a orgullo.

Es el momento que quizás defendiendo bandos diferentes, a su manera, todos van a caer, podamos insertarnos en este proceso de no darle la confianza del acomodaticio proceso congresional de no hacer nada mientras visitamos una y otra vez. Como puertorriqueño -y qué ironía, como Presidente de los Legisladores Hispanos de Estados Unidos, que represento 400 y pico de legisladores que tienen más derechos que yo, a pesar de que yo soy su Presidente, qué gran ironía- les pido que a

su manera todos nos unamos a hacer un asunto nuestro de la igualdad, quizás algunos van poco a poco con los asuntos de salud, yo quiero completo, igualdad completo.

Así que, señor Presidente, para cerrar el debate, yo voy a proponer que se apruebe la Resolución del Senado 1026...

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1026, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto, señor Portavoz.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 1018**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 1018 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿El Informe? ¿Me está pidiendo la aprobación del Informe, compañero?

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, del Informe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución del Senado 1018, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1018, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente, que será el último asunto antes de pasar a Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Concurrente del Senado 75**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Concurrente del Senado 75, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado 75, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un brevísimo receso antes de pasar a Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Breve receso para ir a Votación Final, y a los compañeros de Mayoría tenemos conferencia legislativa con nuestro gobernador Ricardo Rosselló en La Fortaleza, cuando salgamos de aquí.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 11431; Resolución Concurrente del Senado 75; Resoluciones del Senado 1018, 1025, 1026; Proyecto de la Cámara 472; para un total de seis (6) medidas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, y que la Votación Final concorra con el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez. ¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo? Compañero Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Un voto explicativo a la Resolución Concurrente del Senado 75.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, tengo entendido que todavía no hemos empezado a votar, ¿verdad?

SR. PRESIDENTE: Se abrió la Votación.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el Reglamento dice, pero usted lo puede dejar sin efecto, es que los compañeros y compañeras se quieren unir a la Resolución de José Serrano. El Reglamento está claro de que supuestamente no se puede hacer o se puede hacer por consentimiento, recuerden que este es el puertorriqueño que sirvió...

SR. PRESIDENTE: ¿Algún compañero tiene alguna objeción en que se atienda este asunto.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SR. DALMAU RAMÍREZ: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se autoriza.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la moción sería para que se una, el compañero Vargas Vidot ya lo hizo, vía escrito, que se una a la delegación del Partido Nuevo Progresista a la moción del compañero José Serrano...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, y entonces...

SR. RÍOS SANTIAGO: ...y cualquier otro compañero...

SR. PRESIDENTE: Y el compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Me gustaría que se me una, sí.

SR. PRESIDENTE: El compañero Dalmau Santiago, sí. Muy bien. ¿Algún otro compañero? Bueno, entonces...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Nadal Power.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power, ¿para unirse?

SR. NADAL POWER: Para unirme.

SR. PRESIDENTE: Sí, el compañero Nadal Power y el compañero Tirado Rivera también, y el compañero... ¿La delegación? La delegación del Partido Popular.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, entonces...

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, en resumen, todos los miembros del Cuerpo menos yo.

SR. PRESIDENTE: Todos los miembros del Cuerpo menos el compañero Juan Dalmau Ramírez. Para no perder la costumbre, compañero, y ser consistente; es importante en este Senado ser consistente, bien importante.

Señor Secretario, se abre la Votación nuevamente.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que me abran mi Votación que, sin querer, voté distinto a como dije en un proyecto.

SR. PRESIDENTE: Para que se le permita al compañero Nadal Power corregir un voto que tiene que corregir en la Resolución. Asistan al compañero Nadal Power, por favor.

Todos los senadores presentes emitieron su voto. Señor Secretario, por favor, emita, informe los resultados, por favor.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1143

R. Conc. del S. 75

R. del S. 1018

R. del S 1025

R. del S. 1026

P. de la C. 472

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 1143; la Resolución del Senado 1018 y el Proyecto de la Cámara 472, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Concurrente del Senado 75 y la Resolución del Senado 1025, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 1026, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E.

Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 231

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a _____ con motivo de la conmemoración del *Mes Internacional de la Mujer Trabajadora*.”

Moción Núm. 232

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Dra. Lydia Pagán Tirado, por su gran iniciativa al fundar “Seminario de la Mujer del Centro Colegial Cristiano, Inc.”.

Moción Núm. 233

Por los señores Pérez Rosa y Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecidísimo reconocimiento y la más sincera felicitación a _____ por representar a Puerto Rico en los Juegos Mundiales de Verano de las Olimpiadas Especiales, celebrados en Abu Dabi, Emiratos Árabes Unido, del 14 al 21 de marzo de 2019.”

Moción Núm. 234

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame a Eva Pérez Deida, Edevina Pérez Deida, Wilfredo Pérez Deida, Rubén Pérez Deida, Eulalia Pérez Deida, José “Cheo” Pérez Deida, Heriberto Pérez Deida, Tomasina Dorsy y Bárbara Dorsy, por el fallecimiento de su madre, Rufina “Doña Rufa” Deida Terrón.”

Moción Núm. 235

Por el señor Rivera Schatz:

“The undersigned, President of the Senate, proposes that on March 29, 2019, National Vietnam War Veterans Day, this Chamber recognize the United States Coast Guard, celebrate its achievements and express the People of Puerto Rico’s gratitude for its outstanding service.”

Moción Núm. 236

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la señora Charlene Thomas, próxima gobernadora de la organización cívica Zonta Internacional.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones de la 231 a la 236.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión del día de hoy al compañero Bhatia Gautier, la compañera Rossana López y el compañero Eric Correa; Eric Correa, Rossana López y Eduardo Bhatia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se excusa al compañero Bhatia Gautier, la compañera Rossana López y el compañero Eric Correa.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, para solicitar unirme a las Mociones 234 y 235.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se pida el consentimiento a la Cámara de Representantes para poder recesar por los próximos tres días.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Por más de tres días.

SR. PRESIDENTE: Más de tres días, correcto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 1ro de abril de 2019, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a la petición del señor portavoz Martínez Santiago, el Senado de Puerto Rico recesa hoy miércoles, 27 de marzo, a la una y cincuenta y siete de la tarde (1:57 p.m.) hasta el próximo lunes, 1ro de abril, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

❖ Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
27 DE MARZO DE 2019**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Dra. Francisca Montalvo Rosado.....	10028
Nombramiento de la Dra. Maitte M. Llerandi Cruz	10028 – 10029
Nombramiento del Sr. José J. Tañón Díaz.....	10029 – 10031
Nombramiento del Lcdo. Andrés M. Ramírez Marcano	10031
P. del S. 703	10031 – 10032
P. del S. 1143	10032 – 10033
Sexto Informe Parcial de la R. del S. 62.....	10033
Primer Informe Parcial de la R. del S. 151	10033
Trigésimo Primer Informe Parcial de la R. del S. 527.....	10033
P. de la C. 429.....	10034
P. de la C. 472.....	10034
R. del S. 1026.....	10034 – 10042
R. del S. 1018.....	10042
R. Conc. S. 75	10042

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1025

26 de marzo de 2019

Presentada por el señor *Ríos Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el más profundo agradecimiento y reconocimiento[7] al Congresista puertorriqueño José E. Serrano, por su trayectoria como funcionario público, destacándose siempre por defender los derechos de los ciudadanos estadounidenses residentes en Puerto Rico, así como de sus constituyentes del Bronx y de las minorías en la Nación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El congresista José E. Serrano[7] se ha destacado durante su estadía en el Congreso de Estados Unidos por su lucha por garantizar los beneficios a los cuales deberíamos tener derecho los ciudadanos americanos que residimos en esta isla. Luego de una larga y fructífera carrera de 45 años de servicio público, anunció recientemente que no buscará la reelección en 2020. Aunque le deseamos la mejor de las suertes en los asuntos personales que estará atendiendo, no deja de ser una gran pérdida para los puertorriqueños en la isla que, a pesar de no ser nuestro representante directo, hemos contado con su voz y con su voto para defendernos y velar por nuestros intereses en el Congreso cuando ha hecho falta.

José Serrano, nacido en el Barrio París de Mayagüez, Puerto Rico, ha representado al Bronx en el Congreso desde 1990 y es el congresista latino, y el puertorriqueño[7] con

más años de servicio en la historia del Congreso. Cuenta con 29 años como congresista, y 45 como funcionario electo. En marzo de 1990, Serrano ganó la primaria que luego le llevó a ser Congresista, primero por lo que era el Distrito 18 y ahora el Distrito 15, en el mismo corazón del condado de El Bronx. Aunque se trasladó a Nueva York con su familia siendo un niño, siempre ha defendido su identidad puertorriqueña. Su gran amor por Puerto Rico y su gente ha sido la fuente de muchos de sus mayores logros en el Congreso. Es por esto que siempre ha tratado de asegurar que los puertorriqueños reciban el mismo trato que cualquier otro grupo de ciudadanos americanos recibe.

Desde sus comienzos, su récord refleja sus valores sobre igualdad y trato justo a todos los ciudadanos. Se ha destacado por defender a los más vulnerables, los pobres, los ancianos, los niños y los discapacitados. Uno de sus proyectos principales fue el “Voting Rights Language Assistance Act” en 1992, bajo el que fue mandato proveer materiales electorales en diferentes idiomas para el que así lo necesitase. De hecho, como líder del Caucus Hispano del Congreso promovió varias medidas para atender situaciones que sufrían tanto los hispanos como miembros de otras minorías en Estados Unidos. Igualmente, los habitantes del distrito congresional del Bronx, distrito que representa, se han visto beneficiados de las gestiones efectivas de Serrano. La comunidad del Bronx le ha dado varios reconocimientos a Serrano, pero el reconocimiento más importante ha sido reelegirlo elección tras elección durante todos estos años, validando su labor. Mientras Serrano ha participado activamente en todas las etapas del proceso anual de asignaciones de fondos del Congreso, nunca ha perdido de vista los otros temas importantes de gran preocupación a la comunidad que representa.

Serrano ha sido voz líder en el Congreso y a veces incluso solitaria, en la lucha por la preservación de las libertades civiles de los ciudadanos estadounidenses. Ha defendido una reforma migratoria integral y repetidamente ha introducido medidas que permitirían a los jueces ejercer discreción en casos de deportación que involucran a los padres o tutores de los niños ciudadanos.

En cuanto a Puerto Rico, durante décadas ha sido un férreo promotor de la descolonización de la isla. Ha expresado que esencialmente se ha negado la posibilidad de que los ciudadanos estadounidenses en Puerto Rico puedan elegir su propio destino y que el Congreso tiene que iniciar un proceso de libre determinación donde se reconozca la voluntad del pueblo puertorriqueño. Ha expresado que todos los que son ciudadanos de Estados Unidos, que han tenido que luchar o incluso morir, en nombre de nuestra gran Nación merecen el respeto y honor debido. Es por esto que siempre ha impulsado que el Congreso de Estados Unidos trate a Puerto Rico y a los puertorriqueños con equidad y respeto.

Luego de repasar la trayectoria y los logros de José Serrano, quien llegó de las calles de Mayagüez a los pasillos del Congreso de la nación americana, donde se ha destacado como líder, no cabe duda que es la manifestación y ejemplo de lo que muchos llaman el sueño americano.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- El Senado de Puerto Rico expresa el más profundo agradecimiento
2 y reconocimiento[.] al Congresista puertorriqueño José E. Serrano, por su trayectoria
3 como funcionario público, destacándose siempre por defender los derechos de los
4 ciudadanos estadounidenses residentes en Puerto Rico, así como de sus
5 constituyentes del Bronx y de las minorías en la Nación.

6 Sección. 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será
7 entregada al congresista José E. Serrano.

8 Sección. 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 703

INFORME POSITIVO

14 de marzo de 2019

RECIBIDO MAR14'19 AM10:15

TRAMITES Y RECORDS SENADO P F

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación con enmiendas del P. del S. 703.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 703, según radicado, propone enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina del Contralor, a los fines de disponer que en los Informes Especiales sobre irregularidades y violaciones, el Contralor tendrá la obligación de incluir, en su totalidad y sin estar sujetos a edición, los comentarios presentados por los Funcionarios Principales y ex funcionarios en sus contestaciones a los hallazgos incluidos en los Informes de Auditoría; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En nuestro ordenamiento estatutario, el Contralor tiene la facultad para comenzar procesos investigativos, requerir informes de desembolsos de fondos, facturas y otros que garantizan el buen manejo de los fondos públicos. La Ley 9 del 24 de julio del 1952, según enmendada, establece que una vez el Contralor de Puerto Rico recibe el insumo de las cuentas gubernamentales y las transacciones hechas en las mismas con su debida documentación por la instrumentalidad pública o funcionarios públicos, el mismo está en la obligación de rendir informes de auditoría. Particularmente, el Artículo 9 de la referida Ley, faculta al Contralor de Puerto Rico para la presentación de informes tanto al Gobernador como a la Asamblea Legislativa.

Por otro lado, el Contralor de Puerto Rico se reserva el derecho a resumir y excluir comentarios hechos por funcionarios y ex funcionarios de gobierno en dichos informes.

Esto, cónsono con las reglas de auditoría y con el propósito de evitar la publicación de información confidencial, privilegiada, impertinente o que pudiera ser utilizada para insultar o menospreciar.

En la opinión del autor de la medida ante nuestra consideración un resumen o un fragmento editado de los comentarios hechos por estos funcionarios públicos o ex funcionarios públicos, nunca sustituirán la posición asumida o adoptada por ese compareciente. A su parecer, el variar o resumir esta comparecencia, puede recibir un enfoque distinto al que realmente quiso manifestar ese funcionario o ex funcionario. Es por esto que propone que se incluya la totalidad del escrito del funcionario o ex funcionario, para así brindarle la oportunidad al público de conocer la posición clara del compareciente, de conocer razones por las cuales se realizaron ciertas acciones y no daría margen a interpretación. Lo anterior, al entender que el funcionario o ex funcionario tiene el derecho a ser escuchado, a presentar argumentos a su favor y sobre todo a que se conozca cuál es su reacción ante los señalamientos que pudiesen ocurrir.

Por todo lo anterior, busca enmendar la Ley Núm. 9, supra, con el propósito de disponer que en los Informes Especiales sobre irregularidades y violaciones, el Contralor venga en la obligación de incluir, en su totalidad y sin estar sujetos a edición, los comentarios presentados por los funcionarios y ex funcionarios públicos en sus contestaciones a los hallazgos incluidos en los Informes de Auditoría.

M Considerando la relevancia que pueden alcanzar los hallazgos revelados en un informe de auditoría, esta Comisión entiende razonable que en aquellos casos en los cuales la recomendación del Contralor sea referir asuntos al Departamento de Justicia, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Panel del Fiscal Independiente, u otras agencias estatales o federales para investigación y para que se incoen, de proceder, procedimientos administrativos o de índole civil o criminal, puede resultar conveniente incluir de forma integral los comentarios tal y como fueron presentados por el funcionario o ex funcionario para darle así acceso a toda la información que puede serle útil en procedimientos posteriores a que se culmine la auditoría de la Oficina del Contralor. Ello, a petición de parte con interés, según indicado en adelante.

Cónsono con ello y en virtud de nuestra responsabilidad legislativa de evaluar la referida medida, esta Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Justicia (en adelante, Departamento) y a la Oficina del Contralor de Puerto Rico (en adelante, OCRP o Contralor). A continuación, presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades concernidas.

El **Departamento de Justicia** endosa la aprobación del P. del S. 703. En su Memorial, indica que la figura del Contralor, así como también el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo tienen su génesis en la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, la cual le designó a cada uno de estos sus respectivos deberes y facultades. El cargo del Contralor es de rango constitucional y dicha figura fue adoptada como parte de una serie de medidas dirigidas a proveer una sana administración de los fondos del erario público. El Departamento expone que el perfil y contornos constitucionales¹ de la OCPR establecen que el Contralor fiscalizará las cuentas, ingresos y desembolsos del Gobierno de Puerto Rico, de sus agencias e instrumentalidades y de los municipios, con el fin de determinar si fueron realizados conforme a la ley. Haciendo referencia a jurisprudencia vigente en nuestro ordenamiento, expresa que, "debido a que dicha labor corresponde a la función fiscalizadora de la Rama Legislativa, el cargo de Contralor fue adscrito a dicha rama"².

El Departamento de Justicia añade que, como parte de su facultad fundamental de legislar, la Asamblea Legislativa creó la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". En su Memorial, el Departamento citó los siguientes Artículos de la Ley Núm. 9, *supra*:

Artículo 1. - Oficina del Contralor - Creación.

Se crea la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual será dirigida por el Contralor, quien será responsable principalmente a la Asamblea Legislativa. La Oficina del Contralor gozará de la más plena autonomía administrativa, presupuestaria y fiscal que le permita, sin que se entienda como una limitación, ejercer la custodia y el control de sus fondos y propiedad pública; diseñar y establecer su propia organización fiscal y los sistemas y procedimientos de contabilidad para llevar a cabo sus transacciones financieras; preparar, solicitar, administrar y fiscalizar su presupuesto; y reprogramar los fondos asignados o economías de acuerdo a las prioridades de las funciones que lleva a cabo dicha Oficina, entre otros asuntos.

Artículo 3. - Funciones del Contralor.

¹ Art. III, Sec. 22, Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, LPRA, Tomo I

² Asoc. de Alcaldes v. Contralor, 176 DPR. 150 (2009).

El Contralor tendrá las funciones que se le asignan en el Artículo III, Sección 22, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y las ejercerá tanto con respecto a las cuentas, los fondos, los ingresos, los desembolsos y las propiedades del Gobierno como a los que se tuvieren en fideicomiso.

Artículo 14. -Reglamentos; servicio legal.

El contralor tendrá facultad para adoptar y promulgar las reglas y reglamentos no incompatibles con las leyes vigentes y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones y tendrá su propio servicio legal. Dichas reglas y reglamentos tendrán fuerza de ley una vez sean promulgados.

De lo anterior, el Departamento de Justicia indica que le resulta evidente la facultad investigativa que el Contralor y la Legislatura de Puerto Rico. Junto a ese poder de investigación otorgado al Contralor también está claramente consagrada su obligación de rendir informes anuales y todos los que sean requeridos por la Legislatura y el Gobernador sobre irregularidades y violaciones de ley por parte de las personas investigadas. Ello, opina el Departamento, se encuentra claramente establecido tanto en la Constitución de Puerto Rico, como en el Artículo 12 de la Ley del Contralor, objeto de esta enmienda. Prosigue en su Memorial indicando lo siguiente:

M

Dada la naturaleza de las investigaciones que realiza el Contralor y la de los informes que en virtud de aquellas está obligado a rendir, resulta totalmente pertinente y razonable la enmienda al Artículo 12 de la Ley del Contralor consagrada en este Proyecto. Esto cobra especial importancia por el hecho de que la Legislatura tiene la facultad de investigar con profundidad estos hallazgos y hacer referidos sobre los mismos al Departamento de Justicia de Puerto Rico, poniendo en perspectiva una posibilidad de generar procedimientos criminales contra ciudadanos, quienes, desde la etapa investigativa, son acreedores de protecciones de índole constitucional, como lo es, entre otras, el Debido Proceso de Ley. La entrega de las comparecencias escritas y todos los comentarios íntegros y completos y sin ediciones en sus informes, propende en forma muy favorable y conveniente a la consecución de la búsqueda de la verdad y a una administración mucho más ágil y efectiva de los recursos disponibles.

Finalmente, no vemos en la legislación vigente ninguna disposición que prohíba la entrega de estos documentos por parte del Contralor, ni que conceda confidencialidad absoluta, ni mucho menos en cuanto a la Legislatura, quien es el recipiente de los informes. Tampoco su entrega atenta ni interfiere en modo alguno con la autonomía administrativa, presupuestaria y fiscal establecida en el Artículo 1 de la Ley del Contralor. Más aún, este Artículo esboza que la Oficina del Contralor será principalmente responsable a la Legislatura de Puerto Rico.

En conclusión, avala la medida legislativa por entender que la misma va dirigida al manejo más eficiente de los recursos disponibles, teniendo como norte la búsqueda de la verdad y garantizando los derechos fundamentales a todos sus ciudadanos.

Por otra parte, en su Memorial Explicativo, la **Oficina del Contralor de Puerto Rico** se opuso terminantemente a la aprobación del P. del S. 703. Basa su posición en los planteamientos que a continuación esbozamos:

 En primera instancia, nos explica que la Ley 243-2015³ les requiere cumplir con las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas (GAGAS por sus siglas en inglés) y mejor conocidas como *Yellow Book*. De esta forma, se equiparan las reglas de auditoría y redacción de informes de la OCPR a las mismas utilizadas en todas las auditorías gubernamentales (municipales, estatales y federales) de los Estados Unidos de Norteamérica. Añade que la información y los datos que la OCPR incluye en un informe de auditoría constituyen un ejercicio inherente a las prerrogativas constitucionales del Contralor y parte de la independencia que la Constitución de Puerto Rico le confirió al cargo.

Por otro lado, expresan que todo “organismo requiere de propósitos claramente definidos para que su funcionamiento sea eficaz. En el caso de un gobierno democrático tripartita, como lo es el nuestro, cada una de las ramas que lo compone tiene facultades y funciones específicas con las que debe cumplir”. En términos generales, argumentan “que cada una de las ramas tienen poderes delegados que responden a las labores conferidas por mandato constitucional”. Aclara que la figura del Contralor es un ente de rango constitucional cuya función es evaluar la manera en que los funcionarios disponen de los recursos gubernamentales del Estado.

³ Para hacer extensivas a las auditorías e intervenciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico las normas de auditoría altamente aceptadas que se publican en el “Generally Accepted Government Auditing Standards (GAGAS)”, conocido como “Yellow Book” o Libro Amarillo, desarrolladas y publicadas por la Oficina del Contralor de los Estados Unidos de América.

Igualmente, añade que, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Orgánica de la Oficina del Contralor⁴ para establecer la manera en que se llevarán a cabo los procesos relacionados a su labor. Además, concede al Contralor la facultad de promulgar reglamentos que redunden en el mejor desempeño de sus funciones.⁵

La OCPR señala que la ley habilitadora es clara en cuanto al poder de reglamentación del Contralor. A pesar de estas disposiciones, en diciembre de 2015 y después de muchísima discusión se aprobó la Ley 243-2015. En lo que se refiere a los Informes Especiales a la Asamblea Legislativa y al Gobernador sobre las cuentas, los desembolsos y los ingresos de las agencias, instrumentalidades y subdivisiones políticas en relación con los cuales se descubran irregularidades o violaciones de ley, señalan lo siguiente:

De acuerdo con esta disposición, al finalizar sus auditorías, el Contralor emite los informes correspondientes que contienen su opinión sobre los exámenes realizados, con hallazgos basados en criterios adoptados, los cuales no adjudican ni parcial ni totalmente responsabilidades ni derechos.

Es importante reseñar que ni la Constitución ni la legislación vigente facultan al Contralor para aplicar o tramitar directamente las sanciones por aquellas posibles violaciones de ley que surjan de sus investigaciones. Su encomienda se limita a informar estas irregularidades al Gobernador, al Secretario de Justicia y a la Asamblea Legislativa, así como a la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico y a otras entidades de referido como son las entidades federales.

La Oficina del Contralor ni legisla, ni adjudica, ni procesa, razones por las cuales sus hallazgos constituyen recomendaciones a quienes vienen llamados a crear o a poner en vigor la ley y que también pueden ser persuasivas para quienes vienen obligados a aplicarla en un caso concreto. La Oficina no tiene la facultad de encausar acciones criminales e instar acciones civiles, ante los tribunales de justicia, que surjan como resultado de cualquier intervención en relación con los ingresos, las cuentas y los desembolsos.

⁴ Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, *supra*

⁵ Artículo 14, Id.

Es meritorio destacar, que las auditorias que efectúa la OCPR no se refieren a procesos administrativos de carácter adversativo. Por tanto, no siendo este el caso en nuestras investigaciones, sería incorrecto argumentar que se le viola el debido proceso de ley a algún funcionario. Esto, porque nuestros hallazgos, opiniones y recomendaciones no constituyen una adjudicación formal y no afectan los intereses jurídicos de las persona o entidades auditadas. No obstante, la realidad es que la Oficina ha tomado medidas razonables y prudentes para garantizarle a los funcionarios de las unidades gubernamentales auditadas el derecho a expresarse sobre los hallazgos, durante la auditoría y antes de emitir el informe final.

Al reconocer que los hallazgos de los informes publicados por la OCPR pudieran servir para que las entidades correspondientes inicien procesos legales, cuando han ocurrido violaciones de ley, esta Oficina se asegura de que en la ejecución de sus auditorías y en sus métodos investigativos se ofrezcan todas las salvaguardas y garantías necesarias para un trato justo e imparcial. Esto incluye la concesión de oportunidad a los funcionarios y ex funcionarios de expresar sus comentarios sobre los hallazgos, antes de la publicación final del informe.

En su Memorial Explicativo, la OCPR hace referencia a la Ponencia redactada por la Oficina de Asuntos Legislativos sobre el P. del S. 1258, radicado durante la Decimosexta Asamblea Legislativa, proyecto similar al que se encuentra bajo nuestro estudio. En esa ocasión, la Oficina de Servicios Legislativos concluyó lo siguiente:

En cuanto a los posibles daños a la reputación de los funcionarios, recomendamos utilizar las herramientas disponibles para así evitar que se calle la voz de quienes tienen reparo en cuanto al análisis que pueda haber hecho la Oficina del Contralor. Siendo los procesos de dicha agencia de carácter investigativo, no corresponde observar las garantías constitucionales reservadas para procesos adversativos. Cabe señalar, que el proceso adversativo contra un funcionario incurso en malversación de fondos públicos comienza en la Oficina de Ética Gubernamental. Compete que los funcionarios afectados por la implementación reglamentaria acudan al foro judicial a dilucidar sus controversias, si en dicha acción el Gobierno vulnera sus derechos individuales.

Concluimos que imponerle una prohibición u obligación a la Oficina del Contralor, se apartaría de las disposiciones estatutarias que establecen en carácter discrecional

de las normas de funcionamiento interno de las agencias. (Énfasis suplido por la Oficina del Contralor)

La OCPR reafirma que la información y los datos que ésta incluye en un informe de auditoría constituyen un ejercicio inherente a las prerrogativas constitucionales del Contralor y que publican aquello relevante a lo que el hallazgo incluye.

Además, entiende que el obligar al Contralor a que incorpore íntegramente las contestaciones de los funcionarios y ex funcionarios de una unidad auditada en los informes de auditoría, como lo persigue esta medida, desvirtuaría la naturaleza y el propósito de los informes de auditoría y abriría las puertas a que estos informes se conviertan en medios para que los funcionarios de las unidades auditadas pudieran divulgar y publicar:

- Información confidencial y privilegiada, protegida por las leyes estatales o federales, que no pueda ni deba ser divulgada públicamente porque podría afectar los derechos de otras personas, o expresiones que puedan ser inculpativas o que tiendan a inculpar a otras personas, sin que la responsabilidad penal de estos haya sido adjudicada.
- Nombres de funcionarios y de personal de nuestra Oficina o de figuras públicas de otras agencias, entidades del Gobierno Central que pudieran ser objeto de menosprecio, insultos y que, incluso, pudieran ser objeto de ataques personales o difamatorios.
- Ataques personales a terceros, sean éstos figuras públicas o privadas, que no tienen relación directa con el hallazgo descrito en los informes de auditoría.
- Información u opiniones no pertinentes, falsas o incorrectas que no están sustentadas con evidencia alguna.
- Errores gramaticales, de claridad y de precisión que crearían intencionalmente o no, confusión en el lector y pudieran distorsionar la veracidad y confiabilidad de los hechos que expone la Oficina del Contralor.

Considerando todo lo que, hasta el momento, han expresado ambas entidades y en atención al llamado de nuestra labor legislativa, esta Comisión cursó a la OCPR una serie de interrogantes adicionales dirigidas, precisamente, a (1) repasar con mayor detalle sus preocupaciones, (2) arrojar luz a las particularidades del proceso de auditoría y (3) como el propuesto proyecto influiría en ello.

Surge de la Exposición de Motivos del P. del S. 703 que, “[e]l Contralor de Puerto Rico se reserva el derecho a editar y excluir comentarios hechos por funcionarios y ex funcionarios de gobierno en dichos informes, ello en esencia bajo la excusa del espacio que podría ocupar el añadir los mismos al informe rendido o presentado”. En consecuencia, indagamos si dicha práctica se debe únicamente a la limitación de espacio o si por el contrario se debe a algún efecto, en términos prácticos o procesales, contrario a reglamentación o legislación específica de la práctica de la auditoría.

La OCPR indica que fue precisamente la Asamblea Legislativa quien dispuso para que el Contralor cumpliera con las normas de auditoría contenidas comúnmente conocidas como GAGAS o *Yellow Book*. Detalla que “[e]n estas se establece que la organización de auditoría tiene la alternativa de incluir un resumen de los comentarios recibidos”⁶.

En consonancia con las prácticas establecidas por GAGAS, una de las preocupaciones que la OCPR trae a la discusión es que

[e] que se incorporen íntegramente (en su totalidad) los comentarios de los funcionarios o exfuncionarios tendría el efecto directo de que se pueda divulgar y publicar [i]nformación u opiniones no pertinentes a los hallazgos, falsas o incorrectas que no estén sustentadas con evidencia. Esto sería contrario al propósito que se establece en las GAGAS de obtener y comunicar los comentarios de los funcionarios responsables **en relación a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones**.⁷ (Énfasis suplido)

En adición, la incorporación íntegra puede llevar a la divulgación de

[i]nformación confidencial y privilegiada, protegida por leyes estatales o federales, que no pueda ni deba ser divulgada porque podría afectar los derechos de otras personas, o expresiones que puedan ser incriminatorios

⁶ When auditors receive written comments from the responsible officials, they should include in their report a copy of the officials’ written comments or a summary of the comments received. Paragraph 7.34, GAO-12-331G, GOVERNMENT AUDITING STANDARDS: 2011 Revision

⁷ Auditors should obtain and report the views of responsible officials of the audited entity concerning the findings, conclusions, and recommendations included in the audit report, as well as any planned corrective actions. Paragraph 7.34, Id.

o que tiendan a incriminar a otras personas, sin que la responsabilidad penal de estos haya sido adjudicada.

Respecto a esta preocupación, la OCPR reseña que GAGAS “establece que cuando cierta información pueda estar prohibida de divulgación por leyes o reglamentos federales o estatales, los auditores pueden limitar el informe solo a las personas autorizadas por ley o reglamento”⁸.

Otras de las preocupaciones presentadas por la OCPR que llaman la atención de esta Comisión son la posibilidad de ataques personales a terceros, que no estén directamente relacionados con el hallazgo descrito en los informes de auditoría y los errores que se pueden incorporar con o sin intención en los informes. Aclaran que no pueden “permitir que la información contenida en los informes esté plagada de asuntos de política partidista y errores que desvirtúen la razón de ser [sus] auditorías de velar por el buen uso de la propiedad y los fondos [del Gobierno]. Esto “distorsionaría la veracidad y confiabilidad de los hechos que expone la [OCPR]”.

Amparado en argumentos constitucionales, el P. del S. 703, en su Exposición de Motivos, manifiesta que “[e]l funcionario o ex funcionario tiene el derecho a ser escuchado, tiene el derecho a presentar argumentos a su favor y sobre todo tiene el derecho a que se conozca cuál es su reacción ante los señalamientos que pudiesen ocurrir”. Sin embargo, la OCPR, en su Memorial Explicativo expresa que, reconociendo que los informes publicados por la OCPR pudieran servir para iniciar procedimientos legales, ofrece “salvaguardas y garantías necesarias para un trato justo e imparcial”. Al interrogar sobre el particular, nos detalla que

La metodología utilizada por la Oficina ofrece varias oportunidades a los funcionarios de la entidad auditada para expresar su postura en relación a los hallazgos determinados en la auditoría.

En la primera etapa y en cumplimiento con los requisitos de comunicación con la gerencia de las GAGAS⁹, los auditores envían

⁸ Certain information may be classified or may be otherwise prohibited from general disclosure by federal, state, or local laws or regulations. In such circumstances, auditors may issue a separate, classified or limited use report containing such information and distribute the report only to persons authorized by law or regulation to receive it. Paragraph 7.40, Id.

⁹ OCPR hace referencia a los párrafos 6.78 y 7.32. de GAGAS. Particularmente, el párrafo 6.78 dispone lo siguiente: Auditors report deficiencies in internal control, fraud, noncompliance with provisions of laws, regulations, contracts, or grant agreements, or abuse. For some matters, early communication to those

comunicaciones tempranas (cartas a la gerencia) que contienen los hallazgos preliminares que se van determinando durante la auditoría. En este momento el funcionario principal de la unidad auditada tiene la oportunidad de ofrecer sus comentarios y suministrar la evidencia que estime pertinente sobre los hallazgos preliminares. Sus comentarios y la evidencia, si alguna, son evaluados por el Auditor Senior y el Gerente de Auditoría. Considerada esa información estos funcionarios deciden si mantener, modificar o eliminar los hallazgos, antes de preparar el borrador del informe de auditoría.

Al concluir la auditoría el Auditor Senior prepara un borrador de informe de auditoría, el cual luego de pasar por un proceso de revisión interna se envía a discusión. En esta ocasión, el funcionario principal o los ex funcionarios de la unidad auditada tienen la oportunidad de ofrecer sus comentarios y suministrar la evidencia sobre los hallazgos, conclusiones y recomendaciones incluidos en dicho borrador de informe. También se les ofrece la oportunidad de reunirse con personal de esta Oficina para discutir los hallazgos del borrador de informe, incluso puede solicitar reunión a la Contralora.

Más aún, la OCPR revela que "cumple con los requisitos que establecen las GAGAS al considerar los comentarios recibidos, evaluarlos y modificar el informe cuando resultan válidas las alegaciones de los funcionarios y las mismas estén sustentadas con evidencia fehaciente y apropiada. De esta manera los auditores desarrollan un informe justo, completo y objetivo".

Finalmente, a base de lo que este proyecto propone, cuestionamos si existe la posibilidad de reclamos por parte de terceros ante la OCPR a raíz de los comentarios incluidos de forma íntegra. OCPR indica que no anticipa reclamos ya que su proceso de auditoría no es uno de carácter adversativo. Aclara que es a las entidades que acogan el referido a las que les corresponde velar por las garantías procesales que caracterizan a estos procesos.

charged with governance or management may be important because of their relative significance and the urgency for corrective follow-up action. Further, when a control deficiency results in noncompliance with provisions of laws, regulations, contracts or grant agreements, or abuse, early communication is important to allow management to take prompt corrective action to prevent further noncompliance. Mientras que el párrafo 7.32 reza como sigue: Auditors should obtain and report the views of responsible officials of the audited entity concerning the findings, conclusions, and recommendations included in the audit report, as well as any planned corrective actions.

CONCLUSIÓN

Amparado en fundamentos de debido proceso de ley, el P. del S. 703 propone requerir que la Oficina del Contralor incluya en sus informes, la totalidad de los comentarios que los funcionarios y ex funcionarios hayan presentado durante el curso de cualquier investigación. En consideración al carácter y naturaleza de la medida que aquí discutimos y los comentarios que se han traído ante nuestra consideración, esta Comisión se dio a la tarea de llevar a cabo un cauteloso análisis sobre los efectos prácticos que dicha medida pueda conllevar. Nuestro análisis se fijó en dos aspectos relevantes, a saber: la protección constitucional a la que está sujeta un individuo envuelto en un procedimiento instado a raíz de los hallazgos revelados en los informes y la independencia constitucionalmente conferida al Contralor.

En cuanto al primer aspecto reconocemos que las funciones delegadas a la Oficina del Contralor deben realizarse con el mayor celo a la protección de los derechos de las personas envueltas en sus informes, cuya reputación se podría poner en entredicho como consecuencia de los señalamientos contenidos en los mismos. Lo cierto es que un informe de la Oficina del Contralor no impone sanciones. Sin embargo, de igual modo es cierto que, los señalamientos ahí contenidos pueden causar efectos adversos en la percepción que el público pueda tener sobre los funcionarios públicos y contratistas privados objeto de señalamientos. Ante las consecuencias reales que pueden tener los señalamientos contenidos en estos informes, es necesario ofrecer como mínimo la garantía a ser escuchado, el derecho a presentar argumentos a su favor y sobre todo el derecho a que se conozca cuál es su reacción ante los señalamientos que pudiesen ocurrir. A estos efectos, la metodología utilizada por la Oficina del Contralor, en cumplimiento con las disposiciones de auditoría establecidas por el Gobierno Federal, ofrece varias oportunidades a los funcionarios de la entidad auditada para expresar su postura en relación a los hallazgos revelados en la auditoría. Similarmente, mantienen comunicación con la gerencia de la entidad auditada, consideran y evalúan los comentarios recibidos para incorporar al informe aquellas alegaciones sustentadas con evidencia fehaciente y apropiada, de modo que el informe emitido resulte justo, completo y objetivo.

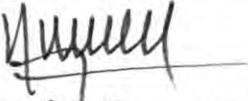
Los hallazgos revelados en un informe de auditoría rendido por el Contralor alcanzan mayor relevancia cuando se toma en consideración que es precisamente a raíz de dichos informes que entidades como la misma Asamblea Legislativa, advienen la facultad para hacer investigaciones y referidos que pueden culminar en procedimientos de índole criminal. En atención a dicha preocupación, esta Comisión entiende razonable que en estos casos se pueda solicitar por resultar conveniente incluir de forma integral que en los comentarios tal y como fueron presentados por el funcionario o ex funcionario. Estos casos se trabajarían a petición de parte con interés, cursando una solicitud a la

Oficina del Contralor para que rinda un reporte separado que contenga en su totalidad y sin estar sujetos a edición, los comentarios presentados por los Funcionarios Principales y ex funcionarios en sus contestaciones a los hallazgos incluidos en los Informes de Auditoría. En atención al contenido confidencial o sensitivo incluido en dichos comentarios, la distribución y publicación de dicho reporte estaría sujeta a las limitaciones establecidas mediante legislación federal o estatal o cualquier otra regulación aplicable.

Somos del entender que, esta disposición no irrumpe en la autonomía que la ley le confiere a la Oficina del Contralor para manejar su labor investigativa con independencia; mucho menos resta a la deferencia que esta Asamblea Legislativa concede a sus hallazgos.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación del P. del S. 703, con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

M
Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 703

15 de noviembre de 2017

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina del Contralor, a los fines de disponer que, en determinados casos, en los Informes Especiales sobre irregularidades y violaciones, el Contralor ~~estará en la obligación de incluir~~, podrá, a petición de parte con interés, rendir un reporte por separado que contenga, en su totalidad y sin estar sujetos a edición, los comentarios presentados por los Funcionarios Principales y ex funcionarios en sus contestaciones a los hallazgos incluidos en los Informes de Auditoría; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 La figura del Contralor de Puerto Rico, es uno de los más altos puestos creados constitucionalmente, para velar por el buen uso y manejo de los fondos públicos o bien sea, del erario público. La creación del puesto de Contralor de Puerto Rico, a diferencia de otros puestos está basado en la credibilidad que le pueda reconocer la ciudadanía a la gestión pública de un funcionario en el manejo de los fondos que ~~pertenece~~ pertenecen al pueblo.

El ~~contralor~~ Contralor de Puerto Rico, goza de una alta credibilidad ya que fuera de líneas partidistas tiene la obligación de auditar y hacer una evaluación imparcial del uso de fondos públicos y a tales efectos entra en la valoración de las transacciones fiscales realizadas por funcionarios públicos que tienen a su cargo dineros del pueblo.

El Contralor tiene la facultad en ley para comenzar procesos investigativos, requerir informes de desembolsos de fondos, facturas y otros que garantizan el buen manejo de los fondos públicos. Una vez el Contralor de Puerto Rico recibe el insumo de las cuentas gubernamentales y las transacciones hechas en las mismas con su debida documentación por la instrumentalidad

pública o funcionarios públicos, está la obligación de rendir informes de auditoría, todo ello al amparo de la Ley 9 del 24 de ~~julio de 1952~~ julio de 1952, según enmendada.

Específicamente el Artículo 9 de la referida Ley, es donde se faculta al Contralor de Puerto Rico para la presentación de informes tanto al Gobernador como a la Asamblea Legislativa.

El Contralor de Puerto Rico se reserva el derecho a editar y excluir comentarios hechos por funcionarios y ex funcionarios de gobierno en dichos informes, ello en esencia ~~bajo la excusa del espacio que podría ocupar el añadir los mismos al informe rendido o presentado.~~ para evitar que se puedan divulgar y publicar opiniones impertinentes a los hallazgos o información falsa, incorrecta o no sustentada con evidencia.

Sin embargo, esta Asamblea Legislativa reconoce que, un ~~Un~~ resumen o un fragmento editado de los comentarios hechos por estos funcionarios públicos o ex funcionarios públicos, nunca sustituirán la posición asumida o adoptada por ese compareciente. El variar o resumir esta comparecencia, puede recibir un enfoque distinto al que realmente quiso manifestar ese funcionario o ex funcionario. Como todos sabemos un punto, una coma, un signo puede cambiar por completo la esencia del mensaje que se quiere llevar. Es por ello que, reconociendo la relevancia que puede alcanzar un informe de auditoría, pudiera ser que en ciertos casos Es necesario sea favorable que dichos informes o memorandos se hagan formar parte integral del informe de auditoría tal y como ~~fue presentado~~ fueron presentados por el funcionario o ex funcionario, ya que no dejaría espacio para interpretaciones.

En aquellos casos donde la Asamblea Legislativa o el Gobernador opten ejercer su facultad de iniciar investigaciones y/o referidos posteriores, el ~~El~~ incluir la totalidad del escrito del funcionario o exfuncionario, daría la oportunidad ~~al lector~~ a las partes concernidas con interés y a petición de éstos, de conocer la posición clara del compareciente, de conocer razones por las cuales se realizaron ciertas acciones y no daría margen a la interpretación.

Después de todo, el ~~El~~ funcionario o ex funcionario tiene el derecho a ser escuchado, tiene el derecho a presentar argumentos a su favor y sobre todo tiene el derecho a que se conozca cuál es su reacción ante los señalamientos que pudiesen ocurrir, ello para garantizarle su debido proceso de ley.

~~Todavía~~ Puerto Rico ~~sigue siendo~~ es un país de ley y orden donde los derechos democráticos existen y son garantizados por nuestra constitución, ~~la~~ que nos provee y ~~nos~~

garantiza un debido proceso de ley. ~~No existe razón alguna para que el Contralor de Puerto Rico limite el derecho constitucional de un ciudadano, en este caso un funcionario o ex funcionario público mediante una carta circular, la cual no tiene peso de ley alguna y menos aún puede limitar un derecho constitucional como lo es el debido proceso de ley.~~

Esta Asamblea Legislativa reconoce que establecer límites *absolutos* al derecho a la oportunidad de presentar defensas y refutar las alegaciones contenidas en un informe, atenta contra los principios básicos del debido proceso de ley. Por ello, ~~es necesario~~ *resulta prudente* enmendar la Ley Núm. 9, supra, con el propósito de disponer que, en aquellos casos los cuales la recomendación del Contralor sea referir asuntos al Departamento de Justicia, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Panel del Fiscal Independiente, u otras agencias estatales o federales para investigación y para que se incoen, de proceder, procedimientos administrativos o de índole civil o criminal, según lo dispuesto en los Informes Especiales sobre irregularidades y violaciones, preparados por el Contralor ~~estará en la obligación de incluir~~ *este pueda, a petición de parte con interés, rendir un reporte por separado que contenga,* en su totalidad y sin estar sujetos a edición, los comentarios presentados por los ~~Funcionarios~~ *funcionarios* y ex funcionarios públicos en sus contestaciones a los hallazgos incluidos en los Informes de Auditoría.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según
2 enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina del Contralor, para que lea como
3 sigue:

4 *“Artículo 12.-Informes especiales sobre irregularidades y violaciones*
5 *El Contralor rendirá informes especiales a la Asamblea Legislativa y al Gobernador*
6 *sobre las cuentas, los desembolsos y los ingresos de las agencias, instrumentalidades y*
7 *subdivisiones políticas en relación con los cuales se descubran irregularidades o violaciones*
8 *de ley. ~~Con el propósito que dicho informe sea imparcial, objetivo y completo, los~~*
9 *comentarios en contestación a los hallazgos contenidos en el borrador de informe de*

1 ~~auditoría presentados por el funcionario principal o ex funcionario, serán incluidos en su~~
2 ~~totalidad y sin estar sujetos a edición o exclusión alguna por parte del Contralor. Estos~~
3 ~~comentarios, en su totalidad y sin estar sujetos a edición o exclusión de los mismos por parte~~
4 ~~del Contralor, formarán parte del Informe Especial que el Contralor debe rendir ante la~~
5 ~~Asamblea Legislativa y al Gobernador, según aquí dispuesto. En aquellos casos en que, la~~
6 ~~recomendación del Contralor sea referir asuntos al Departamento de Justicia, la Oficina de~~
7 ~~Ética Gubernamental, la Oficina del Panel del Fiscal Independiente, u otras agencias~~
8 ~~estatales o federales para investigación y para que se incoen, de proceder, procedimientos~~
9 ~~administrativos o de índole civil o criminal, el Contralor, a petición de parte con interés,~~
10 ~~rinda un reporte por separado que contenga los comentarios presentados por el funcionario~~
11 ~~principal o ex funcionario, de forma integral, tal y como fueron presentados. En atención al~~
12 ~~contenido confidencial o sensitivo incluido en dichos comentarios, la distribución y~~
13 ~~publicación de dicho reporte estará sujeta a las limitaciones establecidas mediante~~
14 ~~legislación federal o estatal o cualquier otra regulación aplicable.~~"

15 ~~Sección 2.—[Toda Regla, Reglamento o Carta Circular emitida por el Contralor,~~
16 ~~contrario a lo aquí dispuesto, será nula a partir de la vigencia de esta Ley.]~~

17 ~~Sección 2. —El Contralor atemperará cualquier reglamento vigente a lo establecido~~
18 ~~en esta Ley.~~

19 ~~Sección 3 Facultad para Reglamentar 4~~

20 ~~A partir de la vigencia de esta ley, el Contralor podrá adoptar o promulgar las reglas y~~
21 ~~reglamentos no incompatibles con lo aquí dispuesto y conforme al Artículo 14 de la Ley~~
22 ~~Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina~~
23 ~~del Contralor.~~

1 ~~Sección 4. Esta Ley comenzará a regir el 1 de enero de 2018.~~

2 Sección 3. - Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación.

3



ORIGINAL

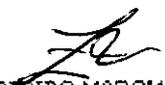
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5ta Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1143


RECIBIDO MAR 8 '19 PM 1:12
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

INFORME POSITIVO

8 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 1143.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1143 tiene como objetivo enmendar los Artículos 5 y 26 de la Ley 66-2014, según enmendada; los Artículos 5, 21 y 22 de la Ley 3-2017; y los Artículos 2.01, 2.07, 4.03 y 5.06 de la Ley 26-2017, a los fines de que, para efectos de las disposiciones de estas leyes, se incluya al Conservatorio de Música de Puerto Rico, como se hizo con la Universidad de Puerto Rico, en las excepciones de la Ley; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

 Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, el Conservatorio de Música de Puerto Rico es una institución de educación superior especializada, que además de estar acreditada por la "National Association of Schools of Music" y la "Middle States Commission on Higher Education", es el único Conservatorio con la calificación "All-Steinway" en toda América Latina. Dicha institución ha producido músicos egresados que hoy ejercen su profesión en instituciones musicales y académicas alrededor del mundo. El Conservatorio de Música de Puerto Rico cuenta con una facultad con gran calibre y profesionalismo, lo que se ha reflejado en su estudiantado a través de los reconocimientos artísticos y académicos que van desde múltiples nominaciones y premios "GRAMMY" y "ASCAP", hasta prestigiosas becas presidenciales en programas graduados de investigación musical en los Estados Unidos de América.

Los logros alcanzados por los egresados del Conservatorio de Música de Puerto Rico, sentir sumamente orgullosos a la Isla y a la Institución, esto gracias a la gran calidad y cultural que el Conservatorio ha ofrecido a Puerto Rico desde su

fundación en 1959. No obstante, durante los pasados años, la institución ha realizado un esfuerzo arduo para mantenerse a tono con las últimas tendencias de la administración de instituciones educativas y, a la vez, cumplir con las limitaciones administrativas impuestas por las leyes que se han aprobado para lidiar con la situación económica y fiscal que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico.

Además, señala que cuando la Asamblea Legislativa aprobó las leyes de control fiscal, entendió la necesidad e importancia de mantener a la Universidad de Puerto Rico exenta parcial o totalmente de algunas de las disposiciones de dichas leyes, facilitando, de esta forma, la contratación del personal cualificado necesario para mantener el nivel educativo que se espera de la institución. Sin embargo, el Conservatorio no corrió la misma suerte, por lo que, de forma inadvertida, aun siendo una institución análoga a la Universidad, se le impusieron restricciones operacionales diseñadas para corporaciones públicas convencionales, no para instituciones de educación superior. Cabe señalar que dichas restricciones podrían tener el efecto adverso de estar poniendo en riesgo las acreditaciones de la *National Association of Schools of Music* y la *Middle States Commission on Higher Education*.

Ante este panorama, la Exposición de Motivos expresa que, para garantizar la continuación de la excelencia educativa de los programas universitarios, comunitarios y de transformación social que provee el Conservatorio, es necesario enmendar las leyes para igualar su aplicación con lo dispuesto en cuanto a la aplicabilidad sobre la Universidad de Puerto Rico y que sea también sobre el Conservatorio, que es una universidad del Estado. Así se otorgará al Conservatorio la facultad de establecer prioridades presupuestarias para desarrollar y fortalecer una facultad y administración que promueva la continuidad y el mejoramiento de la educación especializada que provee, según lo requieren las entidades acreditadoras.

COMENTARIOS RECIBIDOS

El **Conservatorio de Música de Puerto Rico** expresó que reconoce la delicada situación económica y fiscal que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico. No obstante, la imposición inadvertida de las limitaciones y restricciones operacionales delineadas en las aludidas leyes sobre el Conservatorio, una institución universitaria del Estado que ha sido tratada como corporación pública convencional. El Conservatorio de Música de Puerto Rico recalcó que dichas restricciones han complicado notablemente el reclutamiento, contratación y retención de personal cualificado y especializado para no tan solo para mantener la excelencia de sus ofrecimientos, sino también que podría tener un efecto potencialmente contraproducente de poner en riesgo las acreditaciones de la *National Association of Schools of Music* y la *Middle States Commission on Higher Education*, ya que el criterio 3.c de Estándar VII en los *Estándares de Acreditación y Requisitos de Afiliación* revisados por la *Middle States Commission on Higher Education* en el año 2015, exige que la autoridad nominadora de una institución acreditada "tenga la autoridad y autonomía requerida para cumplir con las responsabilidades del cargo, incluyendo el desarrollo y la implementación de planes institucionales, el nombramiento de personal en la institución y la

identificación y distribución de los recursos para dirigir la institución hacia el logro de las metas y objetivos delineados en su misión”(énfasis añadido).

El Conservatorio de Música de Puerto Rico indicó además que, desde principios de esta década, y como resultado de las consabidas reducciones en las asignaciones presupuestarias, el Conservatorio ha mantenido una estricta disciplina fiscal y operacional y que la misma posee un sólido historial en materia de economías y eficiencias operacionales, esto a pesar de la merma en las aportaciones gubernamentales en los pasados seis (6) años. Al día de hoy, la Institución ha saldado todas sus líneas de crédito, no posee deudas, no está en déficit ni se ha sobregirado. Resaltó además, que en el último informe de la *Middle States Commission on Higher Education*, la comisión expresa que, “[The] PRCM has provided information that shows sound fiscal strategies during the aftermath of Hurricanes Irma and María and the budgetary difficulties endured by the Commonwealth of Puerto Rico. From the information provided, the institution appears to be in good financial position despite... a reduction...in the appropriations received from the state. The PRCM administration has a positive fund balance and no debt and is looking for new streams of revenue in the future” (Reporte de la *Middle States Commission on Higher Education* de Septiembre 11, 2018). Nos indica que esto se ha logrado con mucho sacrificio y con el apoyo de una facultad y administración que no ha tenido un aumento en su escala salarial en más de 18 años, ni ha recibido desde la implantación de la Ley 66-2014, según enmendada, aumentos por años de servicio, servicio meritario, retribución adicional por habilidades (o competencia) o aumentos generales.

Nos indica además que, en la plantilla de profesores regulares de la institución, colegas que: (a) recibieron su grado doctoral luego del 2014, (b) poseen derecho a asenso en rango y (c) tienen más de cinco (5) años de servicio regular, devengan un salario mensual de \$2,569.00 (\$1,973.64, luego de las deducciones aplicables). Si a esta realidad le añadimos una posible reducción en la aportación al plan médico que reciben los servidores públicos, podríamos tener a un grupo de profesores con doctorado y rango de Catedrático Asociado devengando un salario mensual neto de \$1,439.89 (ver figura 1). A la luz de esta realidad, significa que una reducción en la aportación al plan médico, según presentada en la Ley 26-2017, tendría un efecto devastador en las condiciones laborales de los empleados docentes y administrativos del Conservatorio.

	Aportación Plan Médico 100%	Aportación Plan Médico \$125.00
Salario bruto mensual	\$ 2,569.00	\$ 2,569.00
Retención Seguro Social	(196.53)	(196.53)
Retención Contribución	(179.83)	(179.83)
Retención Retiro 8.275%	(212.58)	(212.58)
Retención Incapacidad	(6.42)	(6.42)
Plan Médico	-	*(533.74)
Salario neto mensual	\$ 1,973.64	\$ 1,439.89

* Con la aportación de \$125.00 (sugerida) a la aportación al plan médico, el salario neto se reduce por la cantidad de \$533.74

Figura 1. Impacto que tendría la potencial reducción en la aportación del plan médico en un profesor del Conservatorio (actualidad vs. reducción sugerida).

La Institución al día de hoy no ha podido nombrar personal administrativo de carrera desde el 2006 (puestos tan esenciales como una Consejera/Orientadora y una Directora de Admisiones) y ha otorgado sólo una (1) plaza docente en los últimos cinco (5) años. Durante los pasados años, la institución ha visto la jubilación, relocalización o el lamentable deceso de distinguidos miembros de su facultad y personal administrativo sin tener la posibilidad de nombrar a músicos de la misma estatura y preparación académica. Como regla general en este campo especializado, un alumno de música decide elegir un conservatorio o escuela de música en base a tres factores: (1) costo de estudios, (2) facilidades y (3) la preparación, calibre y renombre de su facultad.

En cuanto a los profesores por contrato, la Institución recalcó que suponen el 57% de su cuerpo docente universitario, sin embargo, el Artículo 18 de la Ley 3-2017 (que “prohíbe la contratación de servicios profesionales...en exceso de diez mil (10,000.00) dólares en un mismo Año Fiscal, sin autorización previa escrita del Gobernador, o la persona que éste delegue [i.e., el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto]”) le ha generado a la Institución una serie de retos adicionales en su operación cotidiana, como por ejemplo, durante los pasados tres semestres, el proceso para aprobar los contratos de los profesores, con cursos o seminarios que ya fueron vendidos con antelación por concepto de matrícula, se ha visto dilatado notablemente por el tiempo asociado con los procesos técnicos de aprobación. Situaciones similares se presentan en relación con: (a) la aprobación de contratos del personal de apoyo a la academia, (b) la aprobación de las horas extras de los profesores regulares (cuando la necesidad así lo requiere) y (c) los diferenciales de los Directores de Departamento, quienes durante los pasados dos semestres han podido cobrar estas horas y diferenciales una semana después de concluido el semestre académico. La falta de un relevo saludable en estos puestos y los referidos retos en materia de contratación y reclutamiento de la institución, (ver criterio 3.c del Estándar VII MSCHE) tienen la potencialidad real de poner en peligro la estabilidad, continuidad, competitividad y reputación del Conservatorio.

Señala además que, las restricciones operacionales delineadas para las agencias y corporaciones públicas convencionales inciden de forma adversa—por diseño e inadvertidamente— con el criterio 2.b, c y d del Estándar III, que señala que una institución acreditada demostrará *“experiencias de aprendizaje para los estudiantes que estén diseñadas, entregadas y evaluadas por profesores y otros profesionales cualificados para los puestos que ocupan y el trabajo que realizan, suficientes en número y que cuenten con suficientes oportunidades, recursos y apoyo para el crecimiento profesional”*. (énfasis añadido). De la misma forma, el criterio 4 del Estándar III revela que una institución acreditada poseerá recursos suficientes para apoyar tanto los programas de estudio de la institución como el progreso académico de los estudiantes.

El Conservatorio de Música de Puerto Rico a la luz de lo expuesto anteriormente y de cara al proceso de re-acreditación y autoestudio institucional para la "Middle States Commission on Higher Education", que culmina en el año 2020, ha identificado la necesidad de fortalecer su cuerpo docente y administrativo. Más concretamente, la administración entiende, luego de un análisis exhaustivo y el aval de su Junta de Directores, la necesidad apremiante de ocupar los siguientes puestos vacantes (antes de concluir el AF 2020): (1) Catedrático Auxiliar (Depto. Jazz y Música Caribeña); (2) Bibliotecario(a); (3) Consejero(a) Profesional y (4) Director(a) de Admisiones. Teniendo en consideración que, al día de hoy, estas posiciones se están cubriendo con personal por contrato, el impacto económico adicional que tendría la ocupación de estas cuatro (4) plazas regulares sería de alrededor de \$40,000 por año académico (ver figura 2).

	Contrato	Regular	Diferencia
Consejera/Orientadora	\$ 36,075.00	\$ 39,869.24	\$ 3,794.24
Admisiones	29,909.88	43,760.81	13,850.93
Bibliotecaria	27,621.30	29,124.80	1,503.50
Profesor	19,274.16	40,440.46	21,166.30
			<u>\$ 40,314.96</u>

Figura 2. Impacto económico de ocupar los puestos indispensables para el funcionamiento del Conservatorio.

Por último, el Conservatorio de Música de Puerto Rico reconoce la necesidad futura de reclutar personal adicional en áreas académicas, servicios y programas que reflejen un crecimiento o demanda sostenida por parte de la población estudiantil, por lo que avalan la aprobación de esta medida, lo que ayudaría a fortalecer a la academia y a sus programas, de modo que sean los más competitivos en la región y los ayudaría a delinear prioridades presupuestarias que respondan a las necesidades reales de la institución.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, entiende pertinente que el Conservatorio de Música de Puerto Rico sea excluido de las leyes de disciplina fiscal y económica, para que así puedan poner en función la autonomía operacional y fiscal de esta gran prestigiosa institución y poder cumplir con los estándares de acreditación de la *Middle States Commission on Higher Education* y de la *National Association of Schools of Music*.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar

a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación con enmiendas del Proyecto del Senado 1143.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. "Chino" Roque Gracia
Presidente
Comisión de Educación y
Reforma Universitaria

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1143

2 de noviembre de 2018

Presentado por la señora *Nolasco Santiago*

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para enmendar los Artículos 5 y 26 de la Ley 66-2014, según enmendada, mejor conocida como "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; los Artículos 5, 21 y 22 de la Ley 3-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico"; y los Artículos 2.01, 2.07, 4.03 y 5.06 de la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" a los fines de que, para efectos de las disipaciones de estas leyes, se incluya al Conservatorio de Música de Puerto Rico, como se hizo con la Universidad de Puerto Rico, en las excepciones de la Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El Conservatorio de Música de Puerto Rico es una institución de educación superior especializada, que además de estar acreditada por la "National Association of Schools of Music" y la "Middle States Commission on Higher Education", es el único Conservatorio con la calificación "All-Steinway" en toda América Latina. Esta institución ha producido músicos que hoy ejercen su profesión en instituciones musicales y académicas alrededor del mundo. Desde su fundación en 1959, y a través de sus programas sub-graduados y graduados, el Conservatorio ha forjado músicos de primer orden en las áreas de interpretación, composición, jazz y educación musical. El calibre y profesionalismo de su facultad y estudiantado se reflejan en reconocimientos

artísticos y académicos que van desde múltiples nominaciones y premios "GRAMMY" y "ASCAP" hasta prestigiosas becas presidenciales en programas graduados de investigación musical en los Estados Unidos.

Éstos y muchos otros logros nos hacen sentir sumamente orgullosos de la labor educativa y cultural que el Conservatorio ha ofrecido a Puerto Rico por las pasadas 6 décadas. No obstante, durante los pasados años, el Conservatorio ha realizado un esfuerzo titánico para mantenerse a tono con las últimas tendencias de la administración de instituciones educativas y, a la misma vez, cumplir con las limitaciones administrativas impuestas por las leyes que se han aprobado para lidiar con la situación económica y fiscal que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico (Leyes 66-2014, 3-2017, 26-2017, otras).

Quando la Asamblea Legislativa, aprobó las leyes de control fiscal, entendió la necesidad e importancia de mantener a la Universidad de Puerto Rico exenta parcial o totalmente de algunas de las disposiciones de dichas leyes, facilitando, de esta forma, la contratación del personal cualificado necesario para mantener el nivel educativo que se espera de la institución. Sin embargo, el Conservatorio no corrió la misma suerte, por lo que, de forma inadvertida, aun siendo una institución análoga a la Universidad, se le impusieron restricciones operacionales diseñadas para corporaciones públicas convencionales, no para instituciones de educación superior. Cabe señalar que dichas restricciones podrían tener el efecto adverso de estar poniendo en riesgo las acreditaciones de la National Association of Schools of Music y la Middle States Commission on Higher Education.

Para garantizar la continuación de la excelencia educativa de los programas universitarios, comunitarios y de transformación social que provee el Conservatorio, es necesario enmendar las leyes para igualar su aplicación con lo dispuesto en cuanto a la aplicabilidad sobre la Universidad de Puerto Rico y que sea también sobre el Conservatorio, que es una universidad del Estado. Así se otorgará al Conservatorio la facultad de establecer prioridades presupuestarias para desarrollar y fortalecer una

facultad y administración que promueva la continuidad y el mejoramiento de la educación especializada que provee, según lo requieren las entidades acreditadoras.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 66-2014, según enmendada, para
2 que lea:

3 “Artículo 5. – Aplicabilidad.

4 Las disposiciones contenidas en este Capítulo serán aplicables a todas las
5 Entidades de la Rama Ejecutiva del [**Estado Libre Asociado**] *Gobierno* de Puerto Rico.

6 Para propósitos de este Capítulo se entenderá que el término “Entidad de la Rama
7 Ejecutiva” incluye a todas sus agencias, así como a las instrumentalidades y

8 corporaciones públicas del [**Estado Libre Asociado**] *Gobierno* de Puerto Rico,
9 irrespectivo del grado de autonomía fiscal o presupuestaria que de otra forma le

10 confiriere su ley orgánica u otra legislación aplicable. Sin embargo, no le aplicarán

11 las disposiciones contenidas en este Capítulo a la Comisión Estatal de Elecciones, la

12 Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Panel del Fiscal Especial

13 Independiente y la Oficina del Contralor Electoral a menos que expresamente así se

14 disponga. No se considerará como Entidad de la Rama Ejecutiva para propósitos de

15 este Capítulo a la Universidad de Puerto Rico y sus dependencias, *al Conservatorio de*

16 *Música de Puerto Rico*, ni a los Municipios.”

17 Sección 2. - Se enmienda el Artículo 26 de la Ley 66-2014, según enmendada, para

18 que lea:

1 “Artículo 26. - Presupuesto de la Universidad de Puerto Rico; *del Conservatorio de*
2 *Música de Puerto Rico*; y ciertas asignaciones de funcionamiento a los Municipios.

3 Para cualquier año fiscal que termine durante la vigencia de este Capítulo, el
4 subsidio de funcionamiento de las entidades gubernamentales que no forman parte
5 del Gobierno Central, será equivalente al respectivo subsidio de funcionamiento para
6 el año fiscal 2013-2014. El término entidades gubernamentales que no forman parte
7 del Gobierno Central, para propósitos de este Artículo, se refiere a la Universidad de
8 Puerto Rico, *el Conservatorio de Música* y a los Municipios. El término subsidios de
9 funcionamiento, para propósitos de este Artículo, se refiere en lo que concierne a la
10 Universidad de Puerto Rico a la asignación dispuesta en inciso (a) del Artículo 3 de
11 la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada; *en lo que concierne al*
12 *Conservatorio de Música de Puerto Rico*, a la asignación dispuesta en el Artículo 6 de la Ley
13 *77 de 30 de mayo de 1980*, según enmendada; y se refiere en lo que concierne a los
14 Municipios, a las asignaciones dispuestas en el Artículo 2.06 de la Ley Núm. 83-1991,
15 según enmendada (Fondo de Exoneración) y en el inciso (c) del Artículo 16 de la Ley
16 Núm. 80-1991, según enmendada (Fondo de Equiparación).

17 Para el año fiscal...”

18 Sección 3. - Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 3-2017, según enmendada, para
19 que lea:

20 “Artículo 5. – Aplicabilidad.

21 Las disposiciones contenidas en esta Ley, serán aplicables a todas las Entidades
22 de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. Para propósitos de esta Ley, se

1 entenderá que el término "Entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas sus
2 agencias, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno
3 de Puerto Rico, irrespectivo del grado de autonomía fiscal o presupuestaria que de
4 otra forma le confiere su ley orgánica u otra legislación aplicable. Sin embargo, esta
5 Ley no será de aplicación a la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética
6 Gubernamental, la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente y la Oficina
7 del Contralor Electoral a menos que expresamente así se disponga. Tampoco se
8 considerará como Entidad de la Rama Ejecutiva para propósitos de esta Ley, a la
9 Universidad de Puerto Rico y sus dependencias, *al Conservatorio de Música de Puerto*
10 *Rico*, ni a los Municipios."

 11 Sección 4. - Se enmienda el Artículo 21 de la Ley 3-2017, según enmendada, para
12 que lea:

13 "Artículo 21. - Presupuesto de la Universidad de Puerto Rico; *del Conservatorio de*
14 *Música de Puerto Rico*; y ciertas asignaciones de funcionamiento a los Municipios.

15 Para cualquier Año Fiscal que termine durante la vigencia de esta Ley, el subsidio
16 de funcionamiento de las entidades gubernamentales que no forman parte del
17 Gobierno Central, será equivalente al respectivo subsidio de funcionamiento para el
18 Año Fiscal anterior a la aprobación de esta Ley. El término "entidades
19 gubernamentales que no forman parte del Gobierno Central", para propósitos de
20 este Artículo, se refiere a la Universidad de Puerto Rico y a los Municipios. El
21 término "subsidijs de funcionamiento", para propósitos de este Artículo, se refiere
22 en lo que concierne a la Universidad de Puerto Rico, a la asignación dispuesta en

1 inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada;
2 *en lo que concierne al Conservatorio de Música de Puerto Rico, a la asignación dispuesta en*
3 *el Artículo 6 de la Ley 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada; y se refiere en lo que*
4 *concierno a los Municipios, a las asignaciones dispuestas en el Artículo 2.06 de la Ley*
5 *83-1991, según enmendada, (Fondo de Exoneración) y en el inciso (c) del Artículo 16*
6 *de la Ley 80-1991, según enmendada, (Fondo de Equiparación).*

7 Para el Año Fiscal..."

8 Sección 5. - Se enmienda el Artículo 22 de la Ley 3-2017, según enmendada, para
9 que lea:

10 "Artículo 22. - Plan de reducción de consumo energético y del servicio de
11 acueductos y alcantarillados en la Rama Legislativa, Rama Judicial, *Conservatorio de*
12 *Música de Puerto Rico*, y Universidad de Puerto Rico.

13 Durante el periodo de vigencia de esta Ley, con relación a las Entidades de la
14 Rama Legislativa, Rama Judicial 1, *Conservatorio de Música de Puerto Rico*, y
15 Universidad de Puerto Rico cuyos gastos de funcionamiento se sufragan total o
16 parcialmente con el Fondo General, se mantendrán sin incremento las tarifas base de
17 servicios de acueductos y alcantarillados, vigentes al Año Fiscal anterior a la vigencia
18 de esta Ley, a menos que se modifiquen por legislación posterior."

19 Sección 6. - Se enmienda el Artículo 2.01 de la Ley 26-2017, según enmendada,
20 para que lea:

21 "Artículo 2.01. — Aplicabilidad.

1 Todas las disposiciones contenidas en esta Ley, serán aplicables a las Entidades
2 de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, excepto cuando alguna
3 disposición particular excluya expresamente a una entidad. Para propósitos de esta
4 Ley, se entenderá que el término "Entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas sus
5 agencias, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno
6 de Puerto Rico, irrespectivo del grado de autonomía fiscal o presupuestaria que de
7 otra forma le confiere su ley orgánica u otra legislación aplicable. La Universidad
8 de Puerto Rico y el Conservatorio de Música de Puerto Rico estarán exentas ~~estará exenta~~
9 de la aplicación de la presente Ley."

10 Sección 7. - Se enmienda el Artículo 2.07 de la Ley 26-2017, según enmendada,
11 para que lea:

12 "Artículo 2.07. - Aportación patronal uniforme para plan médico para los
13 empleados de las corporaciones públicas:

14 Las Ramas Ejecutiva y Legislativa identificarán ahorros y recursos adicionales
15 para evitar afectar las aportaciones de los empleados para el pago de los planes
16 médicos. De no poder llegar a los ahorros proyectados en el Plan Fiscal, la diferencia
17 se logrará mediante un programa para igualar las aportaciones del Gobierno al plan
18 médico. Solo entonces, a partir del 1 de julio de 2018, todo funcionario o empleado
19 público, unionado o no unionado, que trabaje para alguna Corporación Pública,
20 excluyendo *al Conservatorio de Música de Puerto Rico* y a la Universidad de Puerto
21 Rico, tendrá derecho a una aportación patronal que será determinada por el Comité
22 de Cumplimiento con el Plan Fiscal utilizando como base las métricas establecidas en

1 el Plan Fiscal, pero que nunca será menor de la aportación patronal mínima de cien
2 dólares (\$100) establecida por Ley para los empleados del Gobierno Central. AAFAF
3 podrá negociar y acordar cubiertas de seguros más económicas con aseguradoras
4 privadas o bajo cubierta pública para la elección del empleado en el Gobierno como
5 Empleador Único o por agencia o grupos de agencias. Cualquier reducción a la
6 aportación patronal del plan médico requerirá que AAFAF ofrezca una cubierta de
7 plan médico más económica a esos empleados públicos. No obstante, todo empleado
8 de corporación pública o dependiente que actualmente se encuentre inscrito en el
9 plan médico y que padezca de una enfermedad catastrófica, crónica o terminal
10 preexistente mantendrá la aportación patronal vigente para su seguro médico de
11 manera inalterada, durante todo el tiempo que permanezca vinculado en el servicio
12 público.”

13 Sección 8. - Se enmienda el Artículo 4.03 de la Ley 26-2017, según enmendada,
14 para que lea:

15 “Artículo 4.03. - Exclusiones.

16 Se excluyen de las disposiciones de este Capítulo a la Universidad de Puerto
17 Rico, creada por virtud de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada,
18 conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico”, *al “Conservatorio de Música de*
19 *Puerto Rico”, creada por virtud de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada,*
20 y a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto
21 Rico, creada por virtud de la Ley 114-2001, según enmendada, mejor conocida como
22 “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de

1 Puerto Rico", "Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal", mejor conocida
2 como COFIM, Ley 19-2014, según enmendada, "Ley de la Comisión Especial Sobre
3 Fondos Legislativos para Impacto Comunitario", Ley 20-2015, según enmendada, y
4 "Ley de la Comisión Conjunta Sobre Informe especiales del Contralor", Ley Núm. 83
5 de 23 de junio de 1954, según enmendada. Se excluye de la aplicación de este
6 Capítulo los fondos de las entidades y corporaciones públicas con fines
7 comunitarios, que sean fondos recibidos por entidades privadas.

8 En cuanto a..."

9 Sección 9. - Se enmienda el inciso b. del Artículo 5.06 de la Ley 26-2017, según
10 enmendada, para que lea:

11 "Artículo 5.06. - Deberes y Obligaciones del Comité.

12 Con el fin de ejecutar la política pública aquí establecida, el Comité tendrá los
13 siguientes deberes:

14 a. ...

15 b. Deberá coordinar, junto con la Junta Revisora de Propiedad Inmueble creada
16 en virtud de la Ley 235-2014, la preparación y/o actualización de un inventario
17 oficial de todas las propiedades inmuebles de todas las agencias,
18 dependencias, instrumentalidades, y corporaciones públicas de la Rama
19 Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, excluyendo las propiedades de la
20 Universidad de Puerto Rico y *del Conservatorio de Música de Puerto Rico.*

21 c. ..."

22 Sección 10. - Vigencia.



- 1 Esta Ley entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 11 '19 PM 2:32
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 62

Sexto Informe Parcial

11 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, rinde su Sexto Informe Parcial sobre la R. del S. 62.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 62** propone ordenar a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones de las instalaciones deportivas y recreativas, así como los programas deportivos y recreativos en Puerto Rico y si los programas e instalaciones son adecuados ante la nueva política pública establecida.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

 Como parte de las labores de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, se celebraron dos reuniones ejecutivas y una reunión de trabajo con el fin de otorgarle el seguimiento y establecer un plan de trabajo a los dispuesto por la Ley 132-2018, medida que se obró en la Comisión. La primera reunión ejecutiva se llevó a cabo el 1 de noviembre de 2018, a la que asistieron las siguientes personas: el Lcdo. Edwin R. Carreras Rivera, Asesor en Asuntos Legislativos del Departamento de Corrección y Rehabilitación; la Lcda. Ingrid Caro Cobb, Directora de la División Legal del Departamento de Recreación y Deportes; la Sra. Sara Rosario Vélez, Presidenta del Comité Olímpico de Puerto Rico; la Lcda. Miriam Stefan Acta, Asesora en Asuntos Legislativos del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Sra. Sylvia Rodríguez Meléndez del DISCO. Posteriormente, se realizó una reunión de trabajo el 27 de diciembre de 2018, en la cual asistieron: la Lcda. Ingrid Caro Cobb,

Asesora Legal del Departamento de Recreación y Deportes y la Sra. Sara Rosario Vélez, Presidenta del Comité Olímpico. Por último, a la reunión ejecutiva llevada a cabo el 31 de enero de 2019, asistieron: el Lcdo. Edwin R. Carreras Rivera, Asesor en Asuntos Legislativos del Departamento de Corrección y Rehabilitación; la Lcda. Ingrid Caro Cobb, Asesora Legal del Departamento de Recreación y Deportes; la Sra. Sara Rosario Vélez, Presidenta del Comité Olímpico de Puerto Rico; la Lcda. Miriam Stefan Acta, Asesora en Asuntos Legislativos del Departamento de Transportación y Obras Públicas; el Ing. Carlos Contreras, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; el Sr. Luis F. Colón de DISCO y la Sra. Marivir Rivera de DISCO.



El pasado 10 de julio de 2018 se aprobó la Ley 132-2018, la cual se origina de la necesidad, por parte del Comité Olímpico de Puerto Rico, de allegar fondos para gastos de los atletas y otros gastos administrativos. A estos fines, la Ley 132, supra, ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa al Comité Olímpico de Puerto Rico, a partir del 1 de enero de 2019. Dicha tablilla tiene un costo de treinta dólares (\$30), de los cuales diez dólares (\$10.00) van dirigidos a la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO) para costear la producción de la tablilla, los cuales irán a la cuenta especial de la Directoría; diez dólares (\$10.00) serán transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico; ocho dólares (\$8.00) serán transferidos al "Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo" y dos dólares (\$2.00) serán transferidos a la Escuela de la Comunidad Especializada en Deportes Eugenio Guerra Cruz en el Albergue Olímpico (ECEDAO) para compra de equipo y viajes deportivos.

Esta honorable Comisión, interesada en ayudar al desarrollo de nuestros atletas de alto rendimiento, al progreso de jóvenes atletas y al Comité Olímpico, realizó estas vistas a los fines de saber cómo estaban los preparativos y la confección de la tablilla. Durante la primera vista, se estableció el tiempo que toma el proceso de manufactura, el cual está a cargo de los confinados del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Por otro lado, la Presidenta del Comité Olímpico expresó, que ya estaban en dialogo con el Departamento de Transportación y Obras Públicas para saber los requisitos de diseño, color y cualquier otra limitación al momento de diseñar la tablilla.

Como parte de los trabajos, se creó un Comité para escoger el diseño que se usaría en la tablilla. Con este fin, se consideraron varios diseños de varios artistas gráficos puertorriqueños. En la última reunión ejecutiva, el Departamento de Transportación y Obras Públicas recopiló todos los modelos de tablillas para escoger

junto al Comité Olímpico de Puerto Rico como dispone la Ley 132-2018, el diseño. Por su parte, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, expresó que en una semana estaría disponible la tablilla una vez se comience la producción. Por último, el Secretario de DTOP mencionó que tiene provisto que las tablillas comiencen con PUR-001.

DTOP en unión con el Comité Olímpico de Puerto Rico, escogieron el siguiente diseño para la tablilla, a los fines de cumplir con las disposiciones de la Ley 32-2018:



Luego del proceso de regulación de colores y ofrecerles los ajustes necesarios, según las normas y reglamentos del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el pasado 7 de marzo de 2019 nos indicaron que las tablillas están listas y se está coordinando el anuncio oficial.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Tras las reuniones ejecutivas, la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, recomienda a este honorable Senado de Puerto Rico la aprobación del Sexto Informe Parcial. Apelamos a la cooperación de todos los compañeros legisladores, así como de todos los puertorriqueños a que comprendan dicha tablilla y así estaremos cooperando para el desarrollo de nuestros atletas y el deporte que tanto logros nos ha dado como país.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel "Chino" Roque Gracia
Presidente
Comisión de Juventud, Recreación y Deportes

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. DEL S. 151


RECIBIDO MAR 14 19 PM 1:44
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

PRIMER INFORME PARCIAL

17 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Mujer previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado Núm. 151, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 La Resolución del Senado Núm. 151, ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento con la Ley 193-2011, conocida como los "15 pasos para el manejo de órdenes de protección" al amparo de la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, por parte de las agencias pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, Tribunales y Organizaciones sin fines de lucro, que trabajan de forma directa el manejo de casos de violencia doméstica, aprobada el 18 de abril de 2017; a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta la finalización de la Quinta Sesión Ordinaria.

Surge la Exposición de Motivos, que para el año 2011, esta Asamblea Legislativa incluyó un nuevo inciso (e) al Artículo 2.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a fin de incluir junto a toda orden de protección una hoja informativa que incluirá las medidas cautelares que debe tomar la parte peticionaria de una orden de protección para lograr mayor efectividad de la misma. Surge de la exposición de motivos de la mencionada ley, que el trámite para la concesión de una orden de protección en los tribunales, en muchas ocasiones, es lento, por lo que se pretendió brindar a los tribunales, a los jueces y a las partes, la información necesaria

para que tengan conocimiento de los beneficios de una orientación sobre lo que la víctima debe hacer al obtener la orden de protección.

Se estableció, hace algunos años, que era necesario que en el momento en que se expida la orden de protección se oriente a la víctima sobre las medidas cautelares mínimas necesarias que pueden surtir el efecto que persigue la orden. Esto para garantizar así, la integridad, tranquilidad y seguridad de la parte peticionaria, y lo que es más importante, su vida. Estas medidas cautelares se incluirían en una hoja informativa que se distribuirá junto a la orden de protección. Al presente, el formulario de orden de protección contiene una cantidad importante de información. En síntesis, dicha información incluye las determinaciones de hecho del tribunal, un catálogo de posibles tipos de órdenes que podría expedir el tribunal para que el juez o la jueza seleccione aquellas que habrá de dictar en cada controversia llevada a su consideración, el detalle respecto al alcance de las órdenes emitidas por el tribunal, las advertencias en cuanto a las consecuencias que podría acarrear la violación de lo ordenado por el tribunal y el certificado de diligenciamiento de la orden. La experiencia de nuestros jueces y nuestras juezas es que, en atención a la cantidad de información contenida en la orden de protección, las personas cobijadas por la misma muchas veces omiten su lectura, por lo que desconocen de su contenido exacto.

De un análisis sosegado del manejo de los casos de violencia de género que han trascendido públicamente, da la impresión que existe gran desconocimiento de las disposiciones legales sobre la Ley 193- 2011 y que es necesaria la intervención de este ilustre Cuerpo, para aunar mayores esfuerzos para que las órdenes de protección dictadas al amparo de la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica cumplan con su finalidad de proteger adecuadamente la vida e integridad física y emocional de las víctimas.

Como parte de la investigación, la Comisión solicitó memoriales explicativos al **Departamento de Justicia, Superintendente de la Policía, Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), Oficina de Administración de los Tribunales.**

A la fecha de la preparación del presente Informe Parcial, la Comisión ha recibido memoriales explicativos de la **Oficina de la Procuradora de las Mujeres y de la Oficina de Administración de los Tribunales.**

HALLAZGOS

La **Oficina de la Procuradora de las Mujeres** sometió un memorial explicativo en el que expuso que la violencia doméstica es uno de los problemas más graves al que enfrenta hoy día en Puerto Rico y una de las manifestaciones más concretas de la inequidad entre las figuras del hombre y la mujer. En el Artículo 1.2 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, conocida como la Ley para la Prevención e Intervención con la

Violencia Doméstica, en adelante Ley Núm. 54, el Gobierno de Puerto Rico estableció como política pública reconocer que la violencia doméstica es uno de los problemas más graves y complejos que confronta nuestra sociedad, ya que lacera la integridad y dignidad de toda víctima. Por tal razón, dicha Ley ha sido enmendada en varias ocasiones para continuar proveyendo a la víctima de violencia doméstica remedios efectivos y para salvaguardar su vida y seguridad.

La Ley Núm. 193-2011, enmendó la Ley Núm. 54, con el propósito de añadir el inciso (e) al Artículo 2.6. Dicho inciso estableció el deber al Tribunal de incluir con toda orden de protección una guía de recomendaciones sobre medidas cautelares que deberá tomar la víctima de violencia doméstica. Mediante dicha Ley se establecieron unas recomendaciones mínimas que deben señalarse en la Hoja Informativa que debe entregarse en conjunto con la orden de protección. No obstante, dicha Ley le dio discreción al Tribunal incluir cualquier otra recomendación de entenderlo necesario, con el fin de asegurar la efectividad de una orden de protección.

Según los datos estadísticos de la Policía de Puerto Rico provistos a la OPM, para el 31 de octubre de 2016 se expidió un total de 8,053 órdenes de protección, siendo los Municipios de Bayamón (1,814) y Caguas (1,178) aquellos en los cuales que se expidió la mayor cantidad. Esto denota la necesidad recurrente que existe en nuestra sociedad de ser continuamente orientada sobre las protecciones y remedios que provee la Ley Núm. 54. En específico, que las víctimas comprendan qué hacer una vez obtienen una orden de protección, los lugares en los cuales deban entregar copia de la misma para su seguridad y los pasos a seguir si ocurre un incumplimiento por parte del agresor.

Desde la aprobación de la Ley Núm. 193-2011 ha transcurrido más de cinco años, por lo cual considera la OPM necesario investigar la efectividad de dicha disposición y el impacto que ha tenido la inclusión de la hoja informativa en la efectividad de las órdenes de protección. Es importante investigar si las recomendaciones mínimas en la hoja informativa son comprendidas y llevadas a cabo por las víctimas de violencia doméstica.

Sugiere que durante la investigación se tome en consideración la forma en que la orientación de la hoja informativa es efectuada. Es decir, si la hoja informativa es explicada por algún funcionario del Tribunal, además de hacerse entrega de esta físicamente. También, si existe algún documento donde las víctimas de violencia doméstica hayan plasmado su insumo y comentarios en cuanto a la hoja informativa. Además, si dicha hoja informativa está siendo entregada cada vez que se expide una orden de protección. Puede evaluarse los métodos que se han utilizado para dar a conocer las disposiciones de la Ley Núm. 193-2011. Entiende la OPM que, de la investigación podrían surgir nuevas recomendaciones que podrían incluirse en la hoja informativa, hallazgos o cambios que deban realizarse para hacer su divulgación efectiva.

En cuanto a las agencias del Gobierno y a las organizaciones sin fines de lucro que trabajan de forma directa el manejo de casos de violencia doméstica, entiende la OPM que no existe un deber en Ley para estos en cuanto a la aplicación directa del inciso 2.6 (e) de la Ley Núm. 54. No obstante, las mismas pueden colaborar mediante adiestramientos sobre medidas cautelares que deben tomar las víctimas de violencia doméstica una vez cuenten con una orden de protección. Actualmente, la OPM cuenta con una División Educativa que provee adiestramientos sobre los temas de violencia doméstica y continuamente estamos educando a distintos sectores del país, ya que la prevención es el mejor método para erradicar este mal social.

En conclusión, entiende que la iniciativa de la Asamblea Legislativa para investigar y analizar el cumplimiento con la Ley Núm. 193-2011, es encomiable, ya que va dirigida a continuar salvaguardando la protección de la seguridad, bienestar y dignidad de la mujer.

La **Oficina de Administración de los Tribunales** sometió un memorial explicativo en el que expuso que la Ley 193-2011, cuyo cumplimiento es el objeto principal de la investigación ante esta Comisión, enmendó la Ley 54 para requerir que, al expedirse cada orden de protección, ya sea provisional en procedimiento *ex parte* u orden final, el juez o la jueza que la expide le brinde a la persona protegida por la orden de protección una orientación sobre medidas cautelares que debe tomar para lograr mayor efectividad de la misma. El 9 de septiembre de 2011, la Oficina de Administración de los Tribunales ("OAT") emitió la Carta Circular #1 del Año Fiscal 2011-2012, mediante la cual dio publicidad a los jueces y juezas, secretarios regionales y otros funcionarios de la Rama Judicial que la Ley 193-2011 fue aprobada el 29 de agosto de 2011, los requisitos que ésta impuso y su vigencia inmediata. Mediante la misma carta, la OAT adoptó y distribuyó el Formulario "OAT-1500 - Hoja de Orientación a Víctimas de Violencia Doméstica que Obtengan una Orden de Protección" y explicó que el mismo recogía el contenido requerido por la Ley 193-2011 de la orientación y recomendaciones sobre medidas cautelares que se le debe brindar a cada persona protegida por una orden de protección expedida bajo la Ley 54.

El Formulario OAT-1500 es una hoja que desglosa las 15 recomendaciones que la Ley 193-2011 requiere de le expliquen a toda persona a favor de quien se expide una orden de protección. El tribunal le entrega una copia de dicha "Hoja de Orientación" a la persona, junto con la orden de protección. El tribunal retiene una copia del formulario completado en el expediente judicial en el cual se evidencia, mediante la firma de la parte peticionaria, que esta recibió la orientación y la hoja informativa.

Unos meses más tarde, la OAT revisó el formulario "OAT-1500 - Hoja de Orientación a Víctimas de Violencia Doméstica que Obtengan una Orden de Protección" para añadir una traducción al inglés de los consejos que se brindan en la misma. La Carta Circular #29 del Año Fiscal 2011-2012, informó la adopción del formulario revisado e indicó que el mismo se preparó en formato digital para facilitar

su distribución a todas las regiones judiciales y asegurar que el mismo se completara de manera uniforme.

Adicional a ello, la Rama Judicial elaboró un "Manual de Estrado: Órdenes de Protección en Situaciones de Violencia Doméstica" el cual fue distribuido a los jueces y las juezas que atienden estos asuntos, para servir como recurso de rápida y fácil referencia. En dicho Manual, se reitera que el juez o la jueza que emite una orden de protección tiene la obligación de orientar a ambas partes sobre el contenido de la misma y sobre las 15 medidas cautelares que se le sugiere tomar a la persona a cuyo favor se expidió la misma. El Manual de Estrado añade que se le debe aclarar a la víctima que las medidas indicadas son sugerencias para fomentar su seguridad pero que no seguir alguna recomendación no implica una violación a la orden de protección o el incumplimiento con las condiciones de la misma.

Según mencionara la OAT, la Rama Judicial también ha trabajado en el diseño e implementación del "Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas" (mejor conocido por las siglas "OPA") en todas las regiones judiciales. Este sistema promueve agilidad al expedir las órdenes de protección y notifica automáticamente a la Policía de Puerto Rico de su emisión, lo que ayuda en la supervisión con el cumplimiento de las mismas.



Como parte de las metas establecidas en el Plan Estratégico para el año fiscal 2016-2017, la Rama Judicial adoptó e implantó el "Proyecto para el Uso del Sistema de Videoconferencias en el Tribunal de Primera Instancia de Vieques". Esta es una herramienta que permite que las personas de la Isla Municipio de Vieques puedan solicitar órdenes de protección sin tener que trasladarse físicamente al Tribunal de Fajardo o tener que esperar la visita a la Isla del juez o jueza que atiende los asuntos allí. Según afirmado por la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo, Hon. Maite D. Oronoz Rodríguez, durante la actividad de inauguración del sistema: "Esto demuestra que la aplicación de la tecnología al quehacer judicial abre un mundo de oportunidades y refleja el compromiso de la Rama Judicial de proveer un verdadero acceso a la justicia a las personas, para que puedan vindicar sus derechos en nuestros tribunales."

La Rama Judicial, además, ha promovido y participado en la creación de alternativas y programas de colaboración con distintas agencias gubernamentales y organizaciones comunitarias de interés social con el propósito de darle apoyo y herramientas de protección a la víctima y para velar por el cumplimiento de las órdenes de protección mediante mayor seguimiento y vigilancia.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

De la información recibida, se desprende que inmediatamente que se aprobó la Ley Núm. 193-2001, la OAT emitió la Carta Circular mediante la cual dio publicidad a los jueces y juezas, secretarios regionales y otros funcionarios de la Rama Judicial que la Ley 193-2011 fue aprobada el 29 de agosto de 2011, los requisitos que ésta impuso y su vigencia inmediata. Mediante la misma carta, la OAT adoptó y distribuyó el Formulario

"OAT-1500 - Hoja de Orientación a Víctimas de Violencia Doméstica que Obtengan una Orden de Protección" y explicó que el mismo recogía el contenido requerido por la Ley 193-2011 de la orientación y recomendaciones sobre medidas cautelares que se le debe brindar a cada persona protegida por una orden de protección expedida bajo la Ley 54.

Explicó la OAT que el Formulario OAT-1500 es una hoja que desglosa las 15 recomendaciones que la Ley 193-2011 requiere de le expliquen a toda persona a favor de quien se expide una orden de protección. El tribunal le entrega una copia de dicha "Hoja de Orientación" a la persona, junto con la orden de protección. El tribunal retiene una copia del formulario completado que evidencia que la parte fue orientada.

Unos meses más tarde, la OAT revisó la Hoja de Orientación a Víctimas de Violencia Doméstica que Obtengan una Orden de Protección" para añadir una traducción al inglés de los consejos que se brindan en la misma y también se preparó en formato digital para facilitar la distribución en todas las regiones judiciales.

Posteriormente elaboró la Rama Judicial, el "Manual de Estrado: Órdenes de Protección en Situaciones de Violencia Doméstica" el cual fue distribuido a los jueces y las juezas que atienden estos asuntos, para servir como recurso de rápida y fácil referencia. En dicho Manual, se reitera que el juez o la jueza que emite una orden de protección tiene la obligación de orientar a ambas partes sobre el contenido de la misma y sobre las 15 medidas cautelares que se le sugiere tomar a la persona a cuyo favor se expidió la misma. El Manual de Estrado añade que se le debe aclarar a la víctima que las medidas indicadas son sugerencias para fomentar su seguridad pero que no seguir alguna recomendación no implica una violación a la orden de protección o el incumplimiento con las condiciones de la misma.

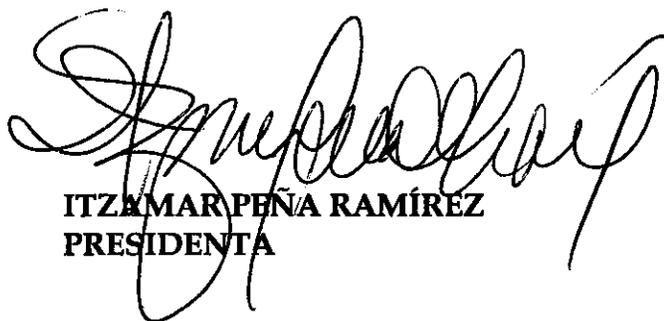
Por su lado, la OPM, entiende que habiendo transcurrido más de cinco (5) años desde la aprobación de la Ley Núm. 193-2011, se debe investigar la efectividad de la misma y el impacto que ha tenido la inclusión de la hoja informativa en la efectividad de las órdenes de protección. Es importante investigar si las recomendaciones mínimas en la hoja informativa son comprendidas y llevadas a cabo por las víctimas de violencia doméstica.

Se sugirió que, durante la investigación se tome en consideración la forma en que la orientación de la hoja informativa es efectuada; si dicha hoja informativa es explicada por algún funcionario del Tribunal, además de hacerse entrega de esta físicamente. También, debe investigarse si existe algún documento donde las víctimas de violencia doméstica hayan plasmado su insumo y comentarios en cuanto a la hoja informativa. Además, si dicha hoja informativa está siendo entregada cada vez que se expide una orden de protección. Puede evaluarse los métodos que se han utilizado para dar a conocer las disposiciones de la Ley Núm. 193-2011. Se entiende que de la investigación

podrían surgir nuevas recomendaciones que podrían incluirse en la hoja informativa, hallazgos o cambios que deban realizarse para hacer su divulgación efectiva.

La Comisión continuará con la investigación según ordenada en la R. del S. 151. En dicha investigación se buscará información que vaya dirigida a conocer si las recomendaciones mínimas que ofrece la hoja informativa son comprendidas y cumplidas por las víctimas de violencia doméstica. Además, se está auscultando la forma en que la Rama Judicial pueda recibir el insumo o comentarios de las víctimas de violencia doméstica cada vez que se expide una orden de protección, entre otros aspectos.

Respetuosamente sometido:



ITZAMMAR PEÑA RAMÍREZ
PRESIDENTA

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

Trigésimo primer Informe Parcial

28 de febrero de 2019

RECIBIDO FEB 28 '19 PM 3:56

TRAMITES Y RECORDS SENADO P

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Trigésimo primer Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 527 (R. S. 527)**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Alcance de la Medida

La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos."

Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizó una Vista Pública y visitó la Escuela Especializada en Ciencias y Matemáticas Genaro Cautiño Vázquez del Municipio de Guayama, para atender las preocupaciones de la comunidad escolar sobre un flujo constante de agua que proviene del terreno ubicado entre la escuela y la planta de filtración de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) de Guayama. Además, también a la comunidad escolar le preocupa el problema de olores que periódicamente hace sonar una sirena.

Hallazgos

Al amparo de la aprobada Resolución del Senado 527 (R. S. 527) visitamos la Escuela y nos reunimos para atender el problema traído a la atención de la Comisión en una vista Ocular anterior. Estuvo presentes un grupo de funcionario de la escuela, del Gobierno y el Municipio. Esta Vista Pública fue el compromiso contraído por esta Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. Estuvieron presentes en la Vista Pública representantes de:

CRM

- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)
 - i. Lcda. Laura Díaz Solá, Asesora legal
 - ii. Sra. Joan Cepeda, Geóloga DRNA
 - iii. Sr. Juan Rodríguez, JCA
 - iv. Sra. Vanessa Delmoral

- Departamento de Salud (DS)
 - i. Sra. María del Carmen Quiñones, Directora Salud Ambiental

- Departamento de Educación (DE)
 - i. Sra. Iris Sanabria, Superintendente Área Gerencia Escolar
 - ii. Sra. Victoria Santiago, Directora de la Escuela Especializada

- Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)
 - i. Sra. Jessenia E. Ruiz Pesante, Directora Auxiliar del Área de Guayama
 - ii. Ing. Juan J. Ortiz, Gerente de la Planta de Filtros
 - iii. Ing. Héctor Gierbolini, Director Regional
 - iv. Sherryl Ortiz, Sub Directora Regional

En la vista ocular realizada anteriormente, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales se comprometió a atender las alegaciones de la comunidad escolar, toda vez que en virtud de la Ley Núm. 171-2018, las funciones y deberes de la Junta de Calidad Ambiental (JCA) quedaron consolidadas con el DRNA.

CRM
El DRNA informó mediante comunicación escrita a la Comisión, y leída por Asesora Legal del Departamento que, el pasado 11 de enero de 2019, personal técnico de la otrora JCA realizó una visita a la planta de filtración de la AAA, a la Escuela Especializada y al terreno donde se observa el flujo de agua constante que impacta directamente la escuela.

El DRNA se reunió con el Gerente de la Planta de Filtros, Ing. Juan Ortiz, y la Directora Auxiliar del Área de Guayama, Sra. Yessenia E. Ruiz. Durante el recorrido de los técnicos se observó la ubicación del tanque de distribución, de la estación de bombas y el área de lechos de secado, colindante con el muro de contención y el talud. Los técnicos informaron que al momento de la visita no se observó fuga alguna o mal funcionamiento del sistema que estuviera provocando la descarga del flujo de agua por el talud y eventualmente hacia el terreno colindante con la escuela y la planta de filtración.

Posteriormente el personal técnico se trasladó al punto de origen a la salida de flujo constante de agua en el terreno ubicado entre la planta de filtración y la escuela. Al llegar, informaron a la Comisión que se encontraron con la Directora de la Escuela

Especializada, Sra. Victoria Santiago y con una Inspectora del Departamento de Salud. Allí pudieron observar una cantidad considerable de flujo de agua constante que emanaba del suelo. Procedieron a tomar una muestra de agua utilizando equipos del Departamento de Salud y la AAA.

Utilizaron un colorímetro portátil para determinar el cloro residual. Este determina la presencia de clorox para aguas, aguas tratadas, aguas residuales, aguas de estuarios y agua de mar.

Se obtuvieron los siguientes resultados:

Muestra I- flujo de agua proveniente del terreno

Instrumento de la AAA	no detectó presencia de clorox
Instrumento del DS	no detectó presencia de clorox

Muestra II- Sistema de aguas potable Esc. Genaro Cautiño

Instrumento de la AAA	1.28
Instrumento de DS	1.4

Ante los resultados obtenidos el DRNA entendió que el agua no proviene de la planta de filtración por lo que, recomendaron que, para poder medir los esfuerzos de mitigación, recomendaron identificar el origen del flujo de agua continuo que proviene del terreno.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados informó que, luego de la vista ocular celebrada anteriormente por la Comisión, estos inspeccionaron las facilidades y encontraron que el flujo de agua que afecta a la escuela proviene de un tanque de agua cruda que tiene un daño en su estructura y es por donde se filtra el agua. Indicó que en las próximas semanas se estará trabajando en el tanque para corregir el daño en el tanque.

Sobre los olores que indican las autoridades escolares de la escuela provienen de la planta, se procederá a cambiar los productos químicos que se usa para la purificación del agua en la planta de filtración. Con esta acción ya no deben presentarse olores que afecten la escuela y que activen las sirenas que los detectan pues no se liberarán los mismos.

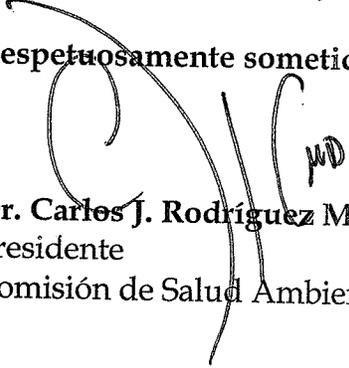
Conclusiones y Recomendaciones

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales luego de la realización de una vista ocular y de una vista pública puede concluir que el propósito de las vistas de la Resolución del Senado 527 se cumplió cabalmente pues las autoridades gubernamentales encontraron la razón de las preocupaciones de la comunidad escolar de la Escuela Especializada en Ciencias y Matemáticas Genaro Cautiño Vázquez del

Municipio de Guayama y presentaron las soluciones a las mismas. La Comisión estará pendiente a que la AAA cumpla con la reparación del tanque de aguas crudas de la planta de filtración.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Trigésimo primer Informe Parcial** de la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,



Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 429

INFORME POSITIVO

30 de enero de 2019

SECRETARÍA DE ESTADO
CCT
TRÁFICO Y REGISTRO SENADO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del **P. de la C. 429**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 El **Proyecto de la Cámara 429** tiene como objetivo enmendar el inciso (g), y añadir un nuevo inciso (h), al Artículo 12 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de elevar a rango de ley la denominada División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP); y para añadir un nuevo Artículo 18-A en la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", a los fines de establecer la obligación de todos los departamentos, juntas, comisiones, administraciones, oficinas, subdivisiones y corporaciones públicas que estén bajo el control de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico de separar una partida de no menos de quince por ciento (15%) del total de su presupuesto asignado para la contratación de servicios profesionales y consultivos, académicos, de estudios, investigaciones y adiestramientos, con el propósito de que se lleven a cabo los mismos con los programas de Práctica Intramural Universitaria y la División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP) de la Universidad de Puerto Rico, siempre que dichos costos comparen razonablemente con los precios corrientes en el mercado, y a su vez, como medida para paliar la significativa reducción presupuestaria que enfrentará la institución universitaria a causa de la implantación de las disposiciones contenidas en la Ley 66-2014, según emendada, conocida como "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que la División de Educación Continua y Estudios Profesionales de la Universidad de Puerto Rico (DECEP), tiene presencia en las once (11) unidades de la Universidad de Puerto Rico y es el vehículo que utiliza la Universidad para mantener lazos de comunicación con los egresados, cumplir

con su obligación de atender las necesidades de educación superior y brindar una oferta académica innovadora y pertinente. Este departamento logra que la Universidad de Puerto Rico reafirme su liderazgo en la educación continua y estudios profesionales en Puerto Rico.

La misión de la División antes mencionada es proveer programas y actividades académicas innovadoras y de excelencia, con y sin crédito, dirigidas a facilitar el aprendizaje en diversas etapas. Estos programas atienden las necesidades inmediatas de los sectores de Puerto Rico, en lo que a variedad de cursos de educación continua se refiere, a la misma vez que se generan recursos económicos que ayudan a las distintas unidades del Sistema de la Universidad de Puerto Rico. Debido a este éxito económico de esta fórmula es que se entiende pertinente elevar dicho programa al rango de ley.



Con relación a los planes de Practica Intramural Universitaria, estos son aquellos programas establecidos por las distintas unidades institucionales de la Universidad de Puerto Rico, de conformidad con la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico", y los reglamentos aplicables, para ofrecer servicios mediante contrato a personas e instituciones públicas y privadas, domésticos o foráneos, utilizando personal docente y de apoyo que participe voluntariamente, generando recursos para la institución y el personal participante. Las agencias o dependencias que se benefician de este programa lo son el Departamento de Educación, El Departamento de la Familia y el Departamento de Vivienda, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, municipios, la industria de farmacias, entre otros. Por tanto, reconociendo la gama de servicios que, como estas dependencias, otras pudieran beneficiarse, no hay impedimento alguno para que todas ellas puedan beneficiarse de los planes de Practica Intramural Universitaria y de los servicios académicos de estudios, investigaciones y adiestramientos ofrecidos por la División de Educación Jurídica Continua y Estudios Generales, siempre que los precios comparen razonablemente con los precios corrientes del mercado.

HISTORIAL DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 429** fue radicado el 5 de enero 2017, luego aprobado en votación final por la Cámara de Representantes el 30 de marzo de 2017 y referido en única instancia a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado el 4 de abril de 2017. Para la consideración y evaluación de esta medida la Comisión de Educación y Reforma Universitaria celebró vista pública el día 14 de junio de 2017 en el Salón de Audiencias Héctor Martínez Colón. Fueron citados: la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Justicia y la Universidad de Puerto Rico. El Departamento de Justicia, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto sometieron sus comentarios por escrito.

COMENTARIOS RECIBIDOS

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, OGP)** mediante su memorial explicativo expresó que esa oficina reconoce los méritos de la medida por entender que
Comisión de Educación y Reforma Universitaria

la capacitación de los servidores públicos es esencial para lograr un servicio eficiente y efectivo en los organismos gubernamentales. Sin embargo, desde una perspectiva gerencial, OGP entiende que las iniciativas actuales atienden, de manera acertada, la capacitación que se quiere ofrecer y que, además, cumple con la política pública del Gobierno. De igual forma, desde el punto de vista presupuestario, la medida podría tener un impacto negativo en el presupuesto de la Rama Ejecutiva. Por consiguiente, OGP sugirió evaluar y determinar si se poseen los recursos para financiar la medida sin la necesidad de asignaciones presupuestarias adicionales conforme al Plan Fiscal del Gobierno.

Por otro lado, la **Universidad de Puerto Rico (en adelante, UPR)** expresó en su Memorial Explicativo que la medida guarda estrecha armonía con los elementos que enmarcan el plan de desarrollo de la UPR para los próximos cinco años ya que propone medios para atraer fuentes de ingreso adicionales. La UPR entiende que la medida apoya el desarrollo de la Universidad al permitirles brindar servicios profesionales, servicios consultivos académicos, estudios, investigaciones, y servicios de capacitación y adiestramiento en general a las agencias, oficinas y entidades gubernamentales. Así, la UPR se expresó a favor de la aprobación del P. de la C. 429.

La UPR señaló además que, en la coyuntura de crisis fiscal y económica que afecta a Puerto Rico, las DECEP tienen unas virtudes y unas ventajas competitivas muy importantes. Estas han sido reconocidas, históricamente, por su oferta académica de educación continua y mejoramiento profesional y por ser innovadora y de excelencia. Además, indicaron que la DECEP goza de una estructura administrativa flexible que permite responder con rapidez a las necesidades y demandas de la comunidad, de forma más eficiente y ágil que las facultades y los departamentos académicos regulares del sistema de la UPR.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, reconoce la loable intención y necesidad de utilizar la Universidad de Puerto Rico como instrumento de adiestramiento para el personal de las agencias pertenecientes al gobierno de Puerto Rico. El propósito de esta medida asegura una mejora en la agilidad de los procesos gubernamentales efectuados por los empleados a ser adiestrados. A su vez, esta medida generaría ingresos para la Universidad, así aportando al crecimiento económico y profesional de esta.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación con enmiendas del **Proyecto de la Cámara 429**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. Roque Gracia
Presidente
Comisión de Educación y
Reforma Universitaria

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(30 DE MARZO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 429

5 DE ENERO DE 2017

Presentado por el representante *del Valle Colón*

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

LEY



Para enmendar el inciso (g), y añadir un nuevo inciso (h), al Artículo 12 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de elevar a rango de ley la denominada División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP); y para añadir un nuevo Artículo 18-A en la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", a los fines de establecer la obligación de todos los departamentos, juntas, comisiones, administraciones, oficinas, subdivisiones y corporaciones públicas que estén bajo el control de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico de separar una partida de no menos del quince por ciento (15%) del total de su presupuesto asignado para la contratación de servicios profesionales y consultivos, académicos, de estudios, investigaciones y adiestramientos, con el propósito de que se lleven a cabo los mismos con los programas de Práctica Intramural Universitaria y la División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP) de la Universidad de Puerto Rico, siempre que dichos costos comparen razonablemente con los precios corrientes en el mercado, y a su vez, como medida para paliar la significativa reducción presupuestaria que enfrentará la institución universitaria a causa de la implantación de las disposiciones contenidas en la Ley 66-2014, según emendada, conocida como "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La División de Educación Continua y Estudios Profesionales de la Universidad de Puerto Rico (DECEP), con presencia en las once (11) unidades institucionales del sistema, es un vehículo en virtud del cual la Universidad mantiene lazos estrechos con sus egresados; cumple con su misión de atender las necesidades de educación superior de las comunidades de Puerto Rico y de su entorno, y con su compromiso con la búsqueda continua de nuevas formas de responder ágil y creativamente a retos y oportunidades presentes y futuros. Esta relación sinérgica se materializa a través de una oferta académica innovadora, pertinente, de excelencia, amplia, dinámica y flexible y de unos servicios de alta calidad, para el desarrollo profesional y personal de los estudiantes no tradicionales.

En la era de la globalización y de una economía basada en el conocimiento, la Universidad del Estado logra reafirmar su liderazgo en la educación continua y estudios profesionales en Puerto Rico, y como alternativa educativa competitiva para individuos más allá de las barreras geográficas de la Isla.

Es la misión de la División proveer programas y actividades académicas innovadoras y de excelencia, con y sin crédito, dirigidas a facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida. Estas divisiones, las cuales se encuentran adscritas a los distintos decanatos de Asuntos Académicos de cada unidad institucional de la Universidad de Puerto Rico, viabilizan, garantizan y ~~perpetúan~~ perpetúan la misión de servicio de la Institución, su inserción en la corriente de la globalización de la educación, y su contribución al desarrollo socioeconómico y cultural, atendiendo ~~ágil y eficazmente~~ a las necesidades inmediatas de los sectores de Puerto Rico y su entorno, a los cuales sirve. Igualmente, han servido de complemento para generar recursos económicos a las distintas unidades del Sistema de la Universidad de Puerto Rico.

En atención a lo anterior, y reconociendo ~~lo exitoso en el ámbito~~ el éxito económico de ~~los mismos~~ las referidas divisiones, entendemos propio elevar a rango de ley la creación de las DECEP dentro del sistema universitario público.

~~De otra parte, los~~ Los planes de Práctica Intramural Universitaria son aquellos programas establecidos por las distintas unidades institucionales de la Universidad de Puerto Rico, de conformidad con el Artículo 12 de la "Ley de la Universidad de Puerto Rico", y el Reglamento aprobado por la Junta de Síndicos, para ofrecer servicios mediante contrato a personas e instituciones públicas y privadas, domésticos o foráneos, utilizando personal docente y de apoyo que participe voluntariamente, generando recursos para la institución y el personal participante.

~~Los objetivos y propósitos de los planes~~ Cuyos objetivos son: 1) hacer disponible a la comunidad los recursos humanos, la experiencia y los conocimientos del personal docente de la Universidad de Puerto Rico; 2) exponer a los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico a un modelo de práctica profesional eficiente, ético y moderno, a través de la participación en la Práctica Intramural Universitaria; 3) ofrecer a la Facultad alternativas para obtener retribución acorde a las realidades económicas y profesionales de la Isla; 4) crear recursos económicos adicionales para facilitar a la Universidad de Puerto Rico el reclutar y retener personal docente estable y adecuado, en número y calidad profesional; y 5) dar a la Facultad y personal de apoyo mayor flexibilidad para que voluntariamente participe en proyectos de investigación, asesoramiento y consultoría al sector público, por medio de la Práctica Intramural Universitaria.

El referido programa contribuye a la misión y ~~propósitos~~ propósito de la Universidad de Puerto Rico al hacer disponible el peritaje del personal docente, adscrito a las diferentes facultades y escuelas profesionales del Sistema Universitario de la UPR. ~~Entre otros,~~ Además, se ofrecen servicios profesionales que redundan en: asesorías y consultorías; ¿ auditorías; evaluación de programas; ¿desarrollo de investigaciones, entre otros.

Entre las dependencias públicas y privadas que se benefician de estos servicios se encuentran ~~los~~ las siguientes: los departamentos de Educación, Estado, Familia y Vivienda, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, varios municipios, la industria farmacéutica, ~~entre otros.~~

Existiendo una infinidad increíble de servicios que podría ofrecerle la Universidad de Puerto Rico a las agencias públicas que componen la Rama Ejecutiva, no vemos impedimento alguno para que todas ellas puedan beneficiarse de los planes de Práctica Intramural Universitaria y de los servicios académicos de estudios, investigaciones y adiestramientos ofrecidos por las DECEP, siempre que los mismos comparen razonablemente con los precios corrientes en el mercado.

Es imperativo agregar, que por años la Universidad de Puerto Rico ha aportado al éxito de las empresas, fundaciones, gobiernos y comunidades, con liderato, ~~talentos~~ talento, ~~conocimientos~~ conocimiento y ~~tecnologías~~ tecnología. Es de conocimiento de todos que la Universidad de Puerto Rico es el principal centro docente de Puerto Rico, que capacita profesionales especializados e investigaciones de frontera en áreas claves del desarrollo humano y del ~~desarrollo~~ económico: biotecnología, ingeniería, educación y salud pública, entre otros.

Conociendo su trayectoria, nos parece que las entidades públicas que componen la Rama Ejecutiva, pueden beneficiarse de los servicios de la Universidad del Estado,

siempre que los mismos comparen razonablemente con los precios corrientes en el mercado.

~~Sabido es que es~~ Sabemos que la política pública del Gobierno de Puerto Rico consiste en establecer un sistema fiscal que incorpore mecanismos efectivos de control, disminución y rendimiento del gasto público, utilizando como parámetros los siguientes principios generales: 1) disminuir el gigantismo de gastos gubernamentales al mismo tiempo que se garantiza calidad y acceso a los servicios; 2) eliminar la utilización de fondos públicos para gastos innecesarios, extravagantes, excesivos; y 3) limitar los gastos de relaciones y difusión pública a aquellos expresamente autorizados por ley; entre otros.

~~A base de~~ Con base en lo anterior, creemos razonable y conveniente disponer que todos los departamentos, juntas, comisiones, administraciones, oficinas, subdivisiones y corporaciones públicas que estén bajo el control de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico separaren una partida de no menos del quince por ciento (15%) del total de su presupuesto asignado para la contratación de servicios profesionales y consultivos, académicos, de estudios, investigaciones y adiestramientos, con el propósito de que se lleven a cabo los mismos con los programas de Práctica Intramural Universitaria y la División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP) de la Universidad de Puerto Rico, siempre que dichos costos comparen razonablemente con los precios corrientes en el mercado.

De Por otra parte, entendemos que, con la aplicación de las disposiciones de esta Ley, paliamos los efectos nocivos de la significativa reducción presupuestaria que enfrentará la Universidad de Puerto Rico a causa de la implantación de la "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Ciertamente, con la aprobación de la presente pieza legislativa, el Gobierno de Puerto Rico estaría en mejor posición de capitalizar de forma óptima sus fondos, utilizando los recursos internos existentes. Mientras, ~~a la vez~~ se fortalecen los ingresos propios de la Universidad del Estado.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se enmiendan los apartados (1) y (2) del inciso (g), y se añade un
- 2 nuevo inciso (h), al Artículo 12 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según
- 3 enmendada, para que lean como sigue:

1 "Artículo 12.-Bienes y recursos

2 (a) ...

3 (g) Planes de Práctica Intramural Universitaria

4 (1) Se ordena a la Universidad de Puerto Rico a crear en sus
5 unidades, planes de práctica intramural universitaria en
6 atención a lo dispuesto en el Artículo 18-A de la Ley 103-
7 2006, según enmendada, conocida como "Ley para la
8 Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico de 2006".
9 Mediante éstos, la institución podrá contratar con personas
10 e instituciones públicas y privadas, domésticas o foráneas,
11 los servicios que éstas requieran y en los cuales el personal
12 de la Universidad de Puerto Rico podrá prestar servicios en
13 forma voluntaria durante su horario regular o fuera de éste,
14 sin menoscabo de su carga académica y, además, recibir
15 retribución en calidad de compensación fuera del horario
16 regular, o bonificación en función docente y administrativa
17 dentro del horario regular en forma adicional a su sueldo
18 regular como empleado de la institución.

19 (2) Los planes de práctica intramural universitaria que aquí se
20 ordenan establecer serán autosuficientes y los fondos que
21 recaude la Universidad por concepto de los mismos se
22 considerarán fondos públicos, sujetos al escrutinio de las

1 autoridades correspondientes. Dichos ingresos serán
2 consignados en un fondo especial en las unidades de la
3 Universidad de Puerto Rico que los hayan generado; y luego
4 de ~~cubierto~~ cubrir los costos de personal, costos
5 operacionales y los costos indirectos de la práctica, los
6 ingresos netos se distribuirán de la siguiente manera:

- 7 (1) quince por ciento (15%) al fondo general de la
8 Universidad de Puerto Rico;
- 9 (2) quince por ciento (15%) a la unidad
10 institucional que rinda el servicio; si el
11 proyecto es mayor de \$100,000.00; diez por
12 ciento (10%) si es menor de \$100,000.00;
- 13 (3) diez por ciento (10%) al departamento o
14 facultad académica que provea el servicio; y
15 un
- 16 (4) sesenta y cinco por ciento (65%) al personal
17 docente del departamento o facultad
18 académica que rinda el servicio contratado, si
19 el proyecto es igual o menor de \$100,000.00; el
20 sesenta (60%) por ciento si el proyecto es
21 mayor de 100,000.00.

1 (h) División de Educación Continua y Estudios Profesionales
2 (DECEP)

3 Se dispone que la Universidad de Puerto Rico establezca
4 una denominada División de Educación Continua y
5 Estudios Profesionales (DECEP), adscrita al Decanato de
6 Asuntos Académicos de cada una de las unidades
7 institucionales del sistema universitario, cuya misión será
8 propiciar el aprendizaje a lo largo de la vida de los
9 egresados y la comunidad en general.

10 A través de las DECEP, se podrán brindar los siguientes
11 servicios, tanto a entidades privadas, ~~así~~ como públicas:

12 (1) Educación continua: ofrecimientos y
13 actividades académicas con y sin crédito, que
14 la Universidad diseña y ofrece para ampliar y
15 complementar sus ofrecimientos tradicionales,
16 adaptados a las necesidades inmediatas de
17 educación, mejoramiento personal y
18 profesional de los egresados y la comunidad;

19 (2) Estudios profesionales: programas o
20 actividades académicas con y sin créditos, con
21 una secuencia curricular articulada, dirigidas a
22 actualizar y fortalecer conocimientos y

- 1 destrezas de un grupo profesional en
2 particular;
- 3 (3) Programas especiales: programas o
4 actividades académicas, con y sin créditos, que
5 respondan a necesidades específicas de
6 empresas, entidades gubernamentales, grupos
7 y clases profesionales, en las cuales la
8 audiencia, el contenido, las metodologías, el
9 horario y la duración se establezca mediante
10 acuerdo con la entidad contratante;
- 11 (4) Cualquier otro servicio de índole académica, la
12 realización de estudios, investigaciones,
13 adiestramientos, capacitación, entre otros, que
14 sean compatibles con la filosofía y creación de
15 las DECEP.

16 La Junta de ~~Síndicos~~ Gobierno de la Universidad de Puerto
17 Rico promulgará o enmendará aquella reglamentación que
18 entiendan pertinente referente al establecimiento y
19 funcionamiento de la División de Educación Continua y Estudios
20 Profesionales (DECEP). Disponiéndose, que el cien por ciento
21 (100%) del total de los ingresos netos que se generen por concepto
22 de la contratación con las dependencias y entidades adscritas a la

1 Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, según los términos
2 establecidos en esta ley, luego de cubiertos todos los costos de
3 personal, costos operacionales y costos indirectos, relacionados
4 con la ejecución de dichos contratos, serán repartidos de la
5 siguiente manera:

- 6 (1) quince por ciento (15%) al fondo dotal de la unidad
7 institucional que rinda el servicio;
8 (2) ochenta y cinco por ciento (85%) para el DECEP."

9 Sección 2.-Se añade un nuevo Artículo 18-A en la Ley 103-2006, según
10 enmendada, que leerá como sigue:

11 "Artículo 18-A.-Uso de Fondos Públicos para el Pago de Servicios
12 Profesionales y Consultivos, Académicos, Estudios, Investigaciones y
13 Adiestramientos

14 Todos los departamentos, juntas, comisiones, administraciones,
15 oficinas, subdivisiones y corporaciones públicas que estén bajo el control
16 de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico vendrán obligados a
17 separar una partida no menor del quince por ciento (15%) del total de su
18 presupuesto asignado para la contratación de servicios profesionales y
19 consultivos, académicos, para la realización de estudios, investigaciones y
20 adiestramientos con el propósito de que se lleven a cabo los mismos,
21 directamente, con los programas de Práctica Intramural Universitaria y
22 las divisiones de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP)

1 de la Universidad de Puerto Rico, siempre que dichos costos comparen
2 razonablemente con los precios corrientes en el mercado y que, en efecto,
3 puedan ser provistos por la Institución.

4 Toda economía que se produzca bajo este renglón será ~~utilizado~~
5 utilizada con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 14 de esta Ley.”

6 Sección 3.-Se ordena al Presidente de la Universidad de Puerto Rico someter al
7 Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, no más tarde del 1ro. de
8 septiembre de cada año, un informe abarcador sobre el cumplimiento de esta Ley. El
9 informe antes mencionado también incluirá un resumen de las actividades y servicios
10 prestados conforme a los deberes y responsabilidades encomendadas al Sistema de la
11 Universidad de Puerto Rico mediante esta Ley.

12 Sección 4.-Se ordena al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y
13 Presupuesto ofrecer el asesoramiento y la ayuda necesaria a todas las dependencias
14 públicas cobijadas por esta Ley, para la implantación de los cambios a los sistemas y
15 procedimientos de contabilidad necesarios para cumplir con esta. Asimismo, se ordena
16 al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto diseñar y
17 divulgar entre todas las dependencias públicas un reglamento estándar que les permita
18 cumplir cabalmente con las disposiciones de esta Ley. Disponiéndose, que todas las
19 dependencias públicas vendrán obligadas a utilizar los sistemas de contabilidad y la
20 reglamentación diseñada y aprobada por el Departamento de Hacienda y la Oficina de
21 Gerencia y Presupuesto en lo que respecta a las disposiciones de esta Ley.

1 Sección 5.-Las disposiciones contenidas en el ~~Artículo~~ la Sección 3 de esta Ley
2 entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación. Las restantes
3 disposiciones comenzarán a regir a partir del ~~1 de julio de 2017~~ 1 de julio de 2019.

ORIGINAL

TRÁMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO JUN 7 '18 PM 4:10

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 472

Informe Positivo

7 de junio de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación con enmiendas del P. de la C. 472.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Albert
El Proyecto de la Cámara 472 tiene el propósito de enmendar los Artículos 2 y 5 de la Ley 191-2008, conocida como "Guía de Servicios para el Joven", a los fines de atemperar sus disposiciones con la recién promulgada Ley 171-2014, la cual suprime a la otrora Oficina de Asuntos de la Juventud y crea adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un denominado "Programa de Desarrollo de la Juventud".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara 472 establece que mediante la Ley 171-2014, se derogó la Ley 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud", y se estableció a su vez, un "Programa de Desarrollo de la Juventud", anejado al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. La encomienda del Programa es garantizar los derechos de la juventud y lograr su participación en el desarrollo económico del Gobierno de Puerto Rico. Su función es promover el desarrollo social de nuestra juventud mediante actividades orientadas a capacitar en términos de liderato, procedimientos parlamentarios, oratoria, conciencia cívica y comunitaria, y toda otra encaminada a facultar a los jóvenes en su desarrollo y capacitación académica, profesional y social.

Asimismo, se desprende que La Ley 171-2014, obvió el hecho de que las funciones que le correspondían a la ahora inexistente Oficina de Asuntos de la Juventud no sólo se circunscribían a las enumeradas en la derogada Ley Núm. 34, *supra*. Al contrario, la mencionada oficina era parte de un gran andamio de otras leyes que no sólo persiguen velar por los derechos de los jóvenes, sino mejorar su calidad de vida en general.

Una de estas leyes de gran beneficio para nuestros jóvenes es la Ley 191-2008, mediante la cual se crea una denominada "Guía de Servicios para el Joven", cuyo contenido debe ser de información acerca de los programas, servicios y ayudas que ofrecen todas las agencias de gobierno y que sirven a los jóvenes. Esta debe contemplar aspectos de rehabilitación, recreación, programas de prevención y educación en salud, así como oportunidades de empleo.

Esta Guía se creó bajo la premisa de que el Estado tiene el deber ministerial de establecer servicios que redunden en un mejoramiento en la calidad de vida de todos los puertorriqueños. Sea herramienta facilitadora del pueblo al ahorrarle tiempo, ofreciéndole información primordial de los servicios brindados a nuestra juventud por parte de todas las agencias de gobierno, así maximizándose las alternativas de ayudas a nuestros jóvenes puertorriqueños.

A tales fines, es oportuno hacer las correcciones de rigor en la Ley 191-2008, a los efectos de atemperarla con los cambios traídos al promulgarse la Ley 171-2014, teniendo en cuenta la realidad económica actual por la que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico.

En orden de cumplir responsablemente conforme con los deberes y funciones de esta honorable Comisión, se le solicitó memorial explicativo al el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. A continuación, presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados.

 El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, (en adelante, DDEC), expone en su ponencia que tienen a bien endosar la medida. Reconocen que las iniciativas que inducen programas son cónsonas con la política pública actual del Gobierno de Puerto Rico, donde se promueve y estimula al joven a formar parte del desarrollo económico. Siendo imprescindible que le otorguen las herramientas necesarias para lograr la ocupación.

El Gobierno de Puerto Rico entiende lo preciso de generar espacios para que nuestros jóvenes sean partícipes activamente en la elaboración de políticas y programas económicos, sociales y educativos que ayuden a construir a un nuevo Puerto Rico.

El DDEC está comprometido en establecer acuerdos colaborativos con entidades privadas para obtener fondos adicionales y/o crear mecanismos de cooperación.

CONCLUSIÓN

A tales fines, esta Comisión concluye, luego del estudio de la medida y haber evaluado la ponencia que anteponen, que se apruebe el presente proyecto conforme con la política pública del Gobierno de Puerto Rico dirigida a nuestros jóvenes para ayudarlos a alcanzar su total integración a la sociedad, incentivándolos y motivándolos por sus los logros. Nuestros jóvenes son el futuro, por lo que es nuestro menester brindarles las provisiones necesarias para que sean piezas claves en las tomas de decisiones de hoy; sociales, económicas y culturales, en miras hacia un mañana. Es imperativo la emulación de nuestra juventud para que continúen siendo seres de bien y edificando a un mejor Puerto Rico.

Es meritorio expresar que dicha medida no tendrá impacto fiscal al DDEC debido a que actualmente la Ley 171-2014, según enmendada, ya le impone esta función al Departamento.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. de la C. 472.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. "Chino" Roque Gracia
Presidente
Comisión de Juventud, Recreación y Deportes

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(10 DE MAYO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 472

9 DE ENERO DE 2017

Presentado por el representante *Rivera Ortega*

Referido a la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones,
Alianzas Público Privadas y Energía

LEY

 Para enmendar los Artículos 2 y 5 de la Ley 191-2008, conocida como "Guía de Servicios para el Joven", a los fines de atemperar sus disposiciones con la recién promulgada Ley 171-2014, la cual suprime a la otrora Oficina de Asuntos de la Juventud y crea adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un denominado "Programa de Desarrollo de la Juventud"; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 171-2014, se derogó la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud", y se creó a su vez, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un denominado "Programa de Desarrollo de la Juventud" con la encomienda de desarrollar actividades, participar en foros y establecer mecanismos y procedimientos para garantizar los derechos de la juventud y lograr su participación plena en el desarrollo económico del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico. Igualmente, tiene la función de promover el desarrollo social de nuestra juventud a través de actividades orientadas a capacitar en términos de liderato, conciencia cívica y comunitaria, procedimientos parlamentarios, oratoria, y toda otra encaminada a apoderar a los jóvenes en su desarrollo y capacitación académica y profesional.

Asimismo, le corresponde fomentar, facilitar y apoyar la creación de cooperativas juveniles en las escuelas, residenciales públicos, comunidades especiales y otros sectores comunitarios del País. Esta función está supuesta a ejecutarla en coordinación con la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico y la Liga de Cooperativas de Puerto Rico.

Sin embargo, en la Ley 171, antes citada, no se consideró el que las funciones que le correspondían a la ahora inexistente Oficina de Asuntos de la Juventud no sólo se circunscribían a las enumeradas en la derogada Ley Núm. 34, *supra*. La mencionada Oficina era parte de un gran entramado de otras leyes que no sólo persiguen velar por los derechos de los jóvenes, sino mejorar su calidad de vida en general.

Una de estas leyes es la Ley 191-2008, mediante la cual se crea una denominada "Guía de Servicios para el Joven", cuyo contenido debe ser, exclusivamente, de información acerca de los programas, servicios y/o ayudas, que ofrecen todas las agencias de gobierno y que sirven a los jóvenes. Esta Guía debe contemplar aspectos de rehabilitación, recreación, programas de prevención y educación en salud, así como oportunidades de empleo.

Cabe señalar que la mencionada Guía se creó bajo la premisa de que el Estado tiene el deber ministerial y fundamental de establecer servicios que redunden en un mejoramiento en la calidad de vida de todos los puertorriqueños. Además, se indica en su Exposición de Motivos que una gran cantidad de agencias de gobierno, sino todas, brindan ayudas dirigidas a grupos en específico. Los niños, los jóvenes, los ancianos, la familia, los impedidos etc., son, a modo de ejemplo, parte de la población de Puerto Rico a los cuales se les brinda la ayuda necesaria dependiendo de la necesidad que deseen cubrir.

Dicho lo anterior, se supone que la "Guía de Servicios para el Joven" cumple con la misión de facilitador del pueblo al ahorrarle tiempo, ofrecerle información primordial de los servicios brindados a nuestra juventud por parte de todas las agencias de gobierno, y busca, maximizar las alternativas de opciones de ayuda a los jóvenes puertorriqueños.

En consideración a lo anterior, entendemos apropiado hacer las correcciones de rigor en la Ley 191-2008, a los efectos de atemperarla con los cambios traídos al promulgarse la Ley 171-2014. Además, se incluyen enmiendas adicionales con el propósito de que el programa pueda seguir desarrollándose, tomando en consideración la realidad económica actual por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 191-2008, para que lea como sigue:

2 "Artículo 2.-Creación

3 La "Guía de Servicios para el Joven" es una iniciativa que es cónsona con
4 la política pública del Gobierno donde se promueve y estimula al joven a que
5 forme parte del desarrollo económico de Puerto Rico. La "Guía de Servicios para
6 el Joven" será ~~confeccionada~~ confeccionada por el Departamento de Desarrollo
7 Económico y Comercio."

8 Sección 2.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 191-2008, para que lea como sigue:

9 "Artículo 5.-Fondos para la creación de la "Guía de Servicios para el Joven".

10  El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio procurará asignar
11 los fondos mediante partida de línea en el presupuesto funcional de la agencia.
12 No obstante, y en ausencia de los fondos necesarios para su creación y
13 funcionamiento, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio podrá
14 obtener fondos derivados de acuerdos colaborativos con entidades públicas o
15 privadas para cumplir con lo dispuesto en esta Ley."

16 Sección 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1026

27 de marzo de 2019

Presentada por el señor Ríos Santiago

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para apoyar y reclamar que en el Congreso de los Estados Unidos de América, se presente y se apruebe un Acta de Admisión de Puerto Rico, a tenor con el reclamo expresado por una mayoría de ciudadanos estadounidenses en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El camino para resolver de forma definitiva la situación colonial de Puerto Rico, ha sido uno largo, teniendo como escenario principal el Congreso de los Estados Unidos, que se ha quedado corto al atender este problema. Citando al ex gobernador de Puerto Rico, Pedro Rosselló, hablando de lo que él ha bautizado como el Asunto Inconcluso De La Democracia Americana: "Ha sido una recurrente historia de "dar vuelta a la noria", para terminar en el mismo lugar y continuar sin fin." Esto ha sido reconocido aún por miembros del Congreso. Por ejemplo, en las deliberaciones del 102do. Congreso, el senador J. Bennett Johnston expresó:

"En realidad, Puerto Rico tiene una larga historia de peticionarle al Congreso. Han tenido elecciones allá. Han hecho peticiones. Han formado comités ad hoc. Han hecho peticiones firmadas por una tercera parte de sus votantes... El problema no ha sido un problema con Puerto Rico. El problema ha sido con el Congreso."

No solo ha habido falta de atención en el Congreso. Innumerables han sido las comisiones presidenciales, los “task force”, los grupos de estudio, las visitas por oficiales de la Presidencia y del Ejecutivo federal. Sin embargo, ninguno de estos ha resultado en una acción final y definitiva.

En los años después de que Estados Unidos adquirió a Puerto Rico en 1898, producto de la guerra hispanoamericana, las condiciones políticas y los derechos civiles de los residentes de la Isla han sido definidos por una serie de decisiones del Tribunal Supremo de Estados Unidos, conocido como los casos insulares, validando un tratamiento desigual. Más de un siglo después de la guerra hispanoamericana, el pueblo de Puerto Rico ha sido tratado como hijastro dentro de la gran familia americana. Solamente de vez en cuando estamos incondicionalmente unidos como iguales, como cuando hay sangre que derramar para la defensa de la Nación.

Llegado el siglo XXI, sólo permanecen pequeños remanentes de aquel colonialismo que hace varios siglos dominó al mundo. Hoy apenas queda un puñado de jurisdicciones que no cuentan con gobierno propio y permanecen como colonias. De éstas, Puerto Rico es la más extensa y la más poblada

En los últimos años son varias las expresiones que ha hecho mayoritariamente el pueblo puertorriqueño, reclamando que el Congreso actúe sobre el discrimen político producto de la situación colonial. La mayoría de los electores de Puerto Rico expresaron libre, voluntaria y contundentemente, sus aspiraciones de igualdad de derechos civiles y su interés de terminar con la relación territorial-colonial con los Estados Unidos de América mediante el plebiscito realizado el 6 de noviembre de 2012, rechazando la “condición política territorial actual” con un 53.97% de los votos, y con el respaldo de un 61.16% de los electores se eligió a la Estadidad como solución a dicha falta de igualdad. Como si fuera poco, el 11 de junio de 2017, los puertorriqueños ratificaron la consulta del 2012, apoyando nuevamente el reclamo de igualdad de derechos civiles con el respaldo a la Estadidad, con más de 97% de los votos.

Los resultados de ambas consultas, demuestran una clara mayoría a favor de que todos los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico tengan los mismos derechos, beneficios y responsabilidades que los demás ciudadanos en los 50 estados de la Unión, incluyendo representación plena en el Congreso, con voz y voto, y participación en las elecciones presidenciales.

El Pueblo de Puerto Rico reclama la acción que corresponde al Congreso para hacer valer los principios democráticos y de justicia fundamentales de la Nación de la que somos parte, los Estados Unidos de América. Solicitamos la aprobación de la legislación necesaria para hacer valer la voluntad que, de forma libre y democrática, expresaron cientos de miles de ciudadanos estadounidenses en Puerto Rico.

Citando a Richard Lewis Thornburgh, quien fue Fiscal General de Estados Unidos de 1988 a 1991, "Puerto Rico es el último territorio americano que reúne los criterios históricos para la admisión como estado." Es hora de que Estados Unidos vuelva a los valores tradicionales que cimentaron su fundación, y que renuncie a la doctrina colonial ya obsoleta, admitiendo a los ciudadanos estadounidenses de Puerto Rico como participantes iguales con el resto de sus conciudadanos en el resto de la Nación.

Por todo lo antes mencionado, este Senado apoya y reclama que en el Congreso de Estados Unidos de América, se presente y se apruebe un Acta de Admisión de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - El Senado de Puerto Rico apoya y reclama que en el Congreso de los
- 2 Estados Unidos de América, se presente y se apruebe un Acta de Admisión de
- 3 Puerto Rico, a tenor con el reclamo expresado por una mayoría de ciudadanos
- 4 estadounidenses en Puerto Rico.

1 Sección. 2. - Copia de esta Resolución, traducida al idioma inglés, será enviada al
2 Presidente de los Estados Unidos de América, a todo el liderato legislativo en el
3 Congreso, a la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington y a los medios
4 de comunicación para su divulgación

5 Sección. 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
6 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de marzo de 2019

Informe sobre la R. del S. 1018

RECIBIDO MAR25'19 PM4:33

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO:

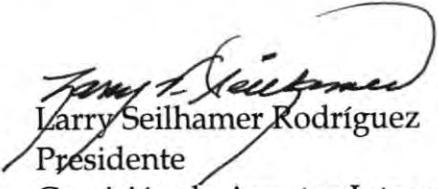
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1018, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1018 propone realizar una investigación abarcadora sobre las razones por las cuales la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía Eléctrica no está utilizando el agua que produce la empresa EcoElectrica mediante sus plantas desalinizadoras, conforme al contrato establecido entre las partes, con el fin de identificar las alternativas viables y las acciones administrativas que sean necesarios y convenientes para aprovechar este limitado recurso para beneficio de la ciudadanía.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1018, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
R. del S. 1018

12 de marzo de 2019

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre las razones por las cuales la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía Eléctrica no está utilizando el agua que produce la empresa EcoElectrica mediante sus plantas desalinizadoras, conforme al contrato establecido entre las partes, con el fin de identificar las alternativas viables y las acciones administrativas que sean necesarios y convenientes para aprovechar este limitado recurso para beneficio de la ciudadanía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2000, la cogeneradora de electricidad EcoElectrica mantiene un contrato con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), a veinte años, para suplir 507 MW de capacidad y energía asociada, lo que representa alrededor del 15% de toda la producción de energía en Puerto Rico.

La empresa EcoElectrica produce, mediante plantas desalinizadoras, dos millones de galones diarios de agua cruda y tratada. Esta agua ha estado bajo contrato con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y la Autoridad de Energía Eléctrica para la utilización de ambas corporaciones públicas desde hace alrededor de 20 años. Sin embargo, dicho contrato nunca se ha hecho efectivo a cabalidad, con



excepción de la Autoridad de Energía Eléctrica que por algunos años utilizó el agua producida por EcoElectrica.

En el año 2010, como parte de la investigación realizada por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico sobre la Resolución del Senado 889 de 27 de enero de 2010, se señaló que de los dos millones de galones de agua por día, casi el 50% por ciento se consume internamente para la operación de la planta y el otro 50% se vendía a la AEE y a la AAA bajo el contrato a largo plazo. De la investigación realizada por la Comisión Senatorial surgió que por el tipo de agua que generan (sin minerales), aproximadamente el 100% lo utilizaba la Autoridad de Energía Eléctrica, ya que el proceso de mineralización del agua es muy costoso (Véase Primer Informe Parcial de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura sobre la Resolución del Senado 889, de 15 de noviembre de 2010, págs. 4-5).

Actualmente, la empresa produce los dos millones de galones diarios de agua, los destina a los puntos de entrega para uso de la AAA y la AEE conforme al contrato, pero al no ser utilizados por las corporaciones públicas se dispone de esta sin uso alguno.

Es sabido que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados cobra a sus clientes solo el 45% del agua potable que produce, por lo que la mayoría del preciado líquido no llega a los consumidores por diversas razones. Esta ineficiencia, que ha estado presente por décadas, se traduce en una carga económica innecesaria para los consumidores debido a que los gastos operacionales deberían reducirse al disminuir la producción de agua potable.

Por otro lado, los embalses en Puerto Rico han perdido al menos 29% de su capacidad de almacenamiento de agua, según datos del Servicio Geológico de Estados Unidos. Los embalses Dos Bocas y Carraízo son los más críticos debido a la cantidad de agua que se extrae de estos. Se estima que el embalse Dos Bocas ha perdido el 71% de su capacidad original y el embalse Carraízo ha perdido 45% de su capacidad. Además de buscar fondos para dragar estos embalses, la AAA procura reducir la extracción de

agua de dichas reservas. Además, en el Acuífero del Sur se extrae más agua de la que se recupera por la lluvia, con el agravante de que el agua de mar ocupa el espacio que no se repone. Desde hace algunos años, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales estableció una veda sobre el hincado de pozos adicionales y el aumento de extracción de agua de pozos existentes.

A este panorama se añade las condiciones secas que actualmente presenta Puerto Rico. La poca precipitación provocó un ajuste operacional en el embalse de Guajataka, que obligó a implementar un racionamiento del servicio de agua potable para los abonados que se suplen de la represa. La AAA tiene bajo observación otras zonas que continúan secas. La reciente información divulgada por el Monitor de Sequía de Estados Unidos, en su informe de 7 de marzo de 2019, refleja que el 42.66% de la Isla está bajo sequía moderada, mientras que el 89.22 se encuentra anormalmente seco. En este informe se extendió el área de sequía moderada para incluir más pueblos del interior y se expandió el cuadrante noroeste de la Isla.

En este escenario es necesario y urgente que se maximicen todos los recursos disponibles de agua, especialmente el agua potable. Por tanto, es meritorio que el Senado de Puerto Rico ausculte las razones por las cuales la AAA y la AEE no utilizan el agua que produce la empresa EcoElectrica mediante sus plantas desalinizadoras, conforme al contrato establecido entre las partes, con el fin de identificar las alternativas viables y disponibles para aprovechar este limitado recurso.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del
- 2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre las razones por
- 3 las cuales la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía
- 4 Eléctrica no está utilizando el agua que produce la empresa EcoElectrica mediante
- 5 sus plantas desalinizadoras, conforme al contrato establecido entre las partes, con el

M.S.

1 fin de identificar las alternativas viables y las acciones administrativas que sean
2 necesarios y convenientes para aprovechar este limitado recurso para beneficio de la
3 ciudadanía.

4 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe que contenga sus
5 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y
6 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio
7 dentro de ciento ochenta (180) días, después de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 75

28 de febrero de 2017

Presentada por la señora *López León*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier agencia titular o custodia a transferir, libre de costos, los Edificios 507, 508, 512 y 513 de la Antigua Base Ramey en Aguadilla, al Instituto de Aeronáutica y Aeroespacial de Puerto Rico (IAAPR) adscrito a la Universidad de Puerto Rico, con el fin de establecer el Centro de Investigación y Desarrollo que permita la transferencia de conocimiento que resulte en la creación de propiedad intelectual local y su comercialización, contribuyendo así al desarrollo económico de nuestro País en el área de aeronáutica y aeroespacial y otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Aeronáutica y Aeroespacial de Puerto Rico (IAAPR) es una corporación subsidiaria de la Universidad de Puerto Rico (UPR), debidamente inscrita en el Departamento de Estado. El IAAPR es un proyecto creado gracias a la colaboración entre la UPR, el Departamento de Educación de Puerto Rico y la Compañía de Fomento Industrial con el objetivo de ofrecer formación, capacitación de personal y servicios a empresas del conglomerado de Aeronáutica y Aeroespacial. A su vez el proyecto forma parte de un acuerdo colaborativo con Lufthansa Technik para establecer facilidades de mantenimiento, reparación y reacondicionamiento de aviones en el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla.

El IAAPR es la única entidad en Puerto Rico con facilidades y recursos para ofrecer el currículo del Programa de Grado Asociado Asociado en Tecnología Aeronáutica y Aeroespacial que ofrece la UPR, Recinto de Aguadilla. A su vez es la única entidad que ofrece el grupo de cursos conducentes a la certificación de horas contacto: “Based Aircraft Overhaul Program”

(CAT-A), programa que ofrece a sus participantes un conocimiento básico en el área de matemática, física, electrónica y materiales así como en el área práctica cubre el desarrollo de destrezas de taller especializadas en inspección y reparación de aeronaves y en el área de conocimiento de los distintos tipos de aeronaves y su funcionamiento en general.

Dicho proyecto refleja el increíble potencial de crecimiento y expansión de la industria aeronáutica y aeroespacial en Puerto Rico; de solidificar y desarrollar nuevas relaciones con otras instituciones aeronáuticas y aeroespaciales y de ampliar las oportunidades de desarrollo profesional de los y las puertorriqueños (as). Del mismo modo lograr posicionar a la Universidad de Puerto Rico (UPR) como líder internacional en dicha industria.

Para poder afrontar los retos socio-económicos de nuestro país es de suma importancia la creación e implementación de cursos y programas conducentes a grados y certificaciones que ayuden a los estudiantes a ser más exitosos y competitivos en el ámbito profesional. Es imprescindible seguir propiciando alianzas entre el sector público y privado que permitan la capacitación y desarrollo del recurso humano puertorriqueño e impulsar el crecimiento económico de nuestro País.

La Asamblea Legislativa reconoce la importancia del IAAPR de continuar sirviendo al desarrollo de la industria aeronáutica y aeroespacial de Puerto Rico, mediante la creación de un Centro de Investigación y Desarrollo que permita la transferencia de conocimiento que resulte en la creación de propiedad intelectual local y su comercialización, contribuyendo así al desarrollo económico de nuestro País. Por tal razón, consideramos meritorio la transferencia libre de costos de los Edificios 507, 508, 512 y 513 de la Antigua Base Ramey en Aguadilla, pertenecientes a la Autoridad de los Puertos; al Instituto de Aeronáutica y Aeroespacial de Puerto Rico (IAAPR) adscrito a la Universidad de Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 **Sección 1.-** Se ordena a la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto
- 2 Rico o cualquier agencia titular o custodia a transferir, libre de costos, los Edificios 507, 508,
- 3 512 y 513 de la Antigua Base Ramey en Aguadilla, al Instituto de Aeronáutica y Aeroespacial
- 4 de Puerto Rico (IAAPR) adscrito a la Universidad de Puerto Rico.

1 **Sección 2.-** El Instituto de Aeronáutica y Aeroespacial de Puerto Rico (IAAPR) adscrito
2 a la Universidad de Puerto Rico utilizará dichas instalaciones con el fin de establecer el
3 Centro de Investigación y Desarrollo en el área de aeronáutica y aeroespacial; y para otros
4 fines relacionados.

5 **Sección 3.-** Los terrenos no podrán transferirse o enajenarse para utilizarse para otros
6 propósitos que no sean los indicados en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta. De lo
7 contrario, la titularidad del predio de terreno y las estructuras allí construidas revertirán
8 automáticamente a la Autoridad de los Puertos.

9 **Sección 4.-** Copia de esta Resolución Conjunta le será enviada a la Autoridad de los
10 Puertos y a la Universidad de Puerto Rico para su conocimiento y acción correspondiente.

11 **Sección 5.-** Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
12 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

**Nombramiento de la
Dra. Francisca Montalvo Rosado como
Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias**

INFORME

27 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Dra. Francisca Montalvo Rosado recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias.

El pasado 11 de febrero de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Dra. Francisca Montalvo Rosado recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias.

La Ley Núm. 12-2018, según enmendada, mejor conocida como, "Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación", dispone entre otras cosas lo siguiente: La Junta de Instituciones Postsecundarias creada al amparo del Plan de Reorganización del Consejo de Educación de 2018, estará compuesta por cinco (5) miembros concedores de la Educación en Puerto Rico, uno (1) de los cuales será su presidente, quienes serán nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, para representar el interés público. Los miembros de la Junta deberán ser mayores de edad, ciudadanos americanos, y tener reconocida



0279

capacidad profesional, conocimientos en el área de educación y representar el interés público. Los miembros de la Junta no devengarán salario por sus funciones. De autorizarse el pago de dietas, estas nunca excederán los setenta y cinco dólares (\$75.00) diarios en el caso de los miembros y de noventa dólares (\$90.00) diarios en el caso del Presidente.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Dra. Francisca Montalvo Rosado nació en el Municipio de Guaynabo. Actualmente reside en el Municipio de Dorado.

Para el año 1975 obtuvo un Bachillerato en Nutrición y Dietética de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Rio Piedras. Posteriormente en el año 1994 completó el grado de Maestría en Salud de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas. Finalmente en el año 2004 completó el grado Doctoral en Administración en la Educación y Liderazgo de *Dowling College, New York*.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para los años 1979 al 1996 se desempeñó como Coordinadora en Nutrición en el Departamento de Educación. Para los años 1996 al 2000 fue Directora del Programa de Nutrición en el Departamento de Educación. Luego para los años 2001 al 2008 fungió como Directora Ejecutiva II en el Departamento de Educación. Desde el año 2008 al presente se desempeña, a tiempo parcial, como Presidenta del Programa Doctoral de Educación en la Universidad Interamericana de Puerto Rico; y desde el año 2005 y hasta el presente se desempeña como Profesora en el Cambridge College. Actualmente se encuentra designada como Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias. Cabe mencionar que la nominada fue reconocida con la Medalla Asunción Pascual por el Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico.



II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Dra. Francisca Montalvo Rosado. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Dra. Francisca Montalvo Rosado, ocupar el cargo de Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Dra. Francisca Montalvo Rosado, cubrió diversas áreas, a saber: ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal.

De entrada las siguientes personas dieron fe de la capacidad y buena reputación de la nominada a saber:

- Sra. Verónica Velázquez Vallejo
- Sra. Noé González Ruiz
- Dr. Edward Moreno Alonso
- Dra. Carmen Beltrán
- Sra. María Elena Cruz Calimano
- Sra. Margarita Disols Román



Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Dra. Francisca Montalvo Rosado como Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias.

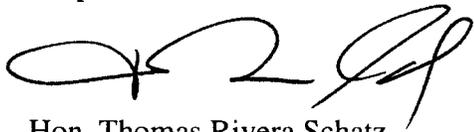
III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada con más de cuarenta (40) años de experiencia en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico, particularmente en el Área de Educación.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Dra. Francisca Montalvo Rosado como Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias.

Respetuosamente sometido,



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

**Nombramiento de la
Dra. Maitte M. Llerandi Cruz como
Miembro del Comité de Derechos de las Víctimas de Delito,
en calidad de profesional licenciada de un campo de la salud
mental**

INFORME

27 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm.14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Dra. Maitte M. Llerandi Cruz recomendando su confirmación como Miembro del Comité de Derechos de las Víctimas de Delito, en calidad de profesional licenciada de un campo de la salud mental.

El pasado 15 de enero de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Dra. Maitte M. Llerandi Cruz como Miembro del Comité de Derechos de las Víctimas de Delito, en calidad de profesional licenciada de un campo de la salud mental.

El Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado, dispone entre otras cosas en su Artículo 18 lo siguiente: Se crea el Comité de Derechos de las

g

0237

Víctimas de Delito adscrito al Departamento, para hacer recomendaciones a éste en aquellos casos donde la víctima del delito se oponga o solicite expresar su opinión mediante el mecanismo de vista, cuando un miembro de la población correccional solicite participar de un programa de desvío. El Comité estará compuesto por los siguientes miembros: el Superintendente de la Policía o un representante de éste, el Secretario del Departamento de Justicia o un representante de éste, una víctima o familiar de víctima de un delito grave, un profesional licenciado de un campo de la salud mental y un abogado admitido a ejercer la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, a ser nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Los miembros del Comité que no sean funcionarios públicos cualificarán para el pago de dieta y millaje en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la nominada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Dra. Maitte M. Llerandi Cruz nació en el Municipio de Arecibo. Actualmente reside en el Municipio de Hatillo junto a su hija; Stela del Mar.

Para el año 2003, la nominada obtuvo un Bachillerato en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente para el año 2008 obtuvo una Maestría en Psicología de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Para el año 2017 completó el grado de Doctorado en Psicología de la Universidad del Turabo. A su vez, en el año 2017 obtuvo una Certificación de Profesional de la Neurociencia.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para los años 2010 al 2014 laboró como Psicóloga en la firma MCG. Para los años 2013 al 2017 trabajó como Psicóloga en *Llerandi Psychology Center*. Para los años 2017 y 2018 fue Psicóloga del Departamento de



Educación en el Programa UNARE. A su vez, desde el año 2017 al presente labora en el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Dra. Maitte M. Llerandi Cruz. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Dra. Maitte M. Llerandi Cruz, ocupar el cargo como Miembro del Comité de Derechos de las Víctimas de Delito, en calidad de profesional licenciada de un campo de la salud mental.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Dra. Maitte M. Llerandi Cruz, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Las siguientes personas dan fé de la buena reputación y capacidad de la nominada:

- Sra. Patricia Cúvelo Arce
- Lcdo. Edgar Sánchez
- Dra. Debra Borges
- Sr. Rafael "Pachy" Cruz



- Lcdo. Félix Zeno Gloro
- Sr. Frank Fernández

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada con más de nueve (9) años de experiencia como Psicóloga, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con todo lo relacionado a la salud mental en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Dra. Maitte M. Llerandi Cruz como Miembro del Comité de Derechos de las Víctimas de Delito, en calidad de profesional licenciada de un campo de la salud mental.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

**Nombramiento del
Sr. José J. Tañón Díaz como
Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de
Música de Puerto Rico, en calidad de persona con
experiencia administrativa y amante defensor de la música y
cultura puertorriqueña e internacional.**

INFORME

27 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. José J. Tañón Díaz recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, en calidad de persona con experiencia administrativa y amante defensor de la música y cultura puertorriqueña e internacional.

El pasado 15 de enero de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. José J. Tañón Díaz recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, en calidad de persona con experiencia administrativa y amante defensor de la música y cultura puertorriqueña e internacional.



0248

La Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada mejor conocida como “Ley de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico” dispone en su Artículo 3 lo siguiente: "... (a) La Junta estará compuesta por nueve (9) miembros, de los cuales siete (7) serán nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico...".

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. José J. Tañón Díaz nació en el Municipio de San Juan. Actualmente reside en el Municipio de Carolina.

Para el año 1988, el nominado obtuvo un Bachillerato en Relaciones Laborales de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras. Posteriormente para el año 1991 completó el grado de Maestría en Recursos Humanos de la Escuela Graduada de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Del historial profesional del Sr. José J. Tañón Díaz se desprende que para los años 1988 al 1992 trabajó en la Oficina de Relaciones Públicas y en la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Bayamón. Para los años 1993 al 1996 fue Director en la Oficina de Protocolo, Prensa y Comunicaciones en la Oficina de Recursos Humanos del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico. Durante los años 1997 al 2000 se desempeñó como Asesor en la Oficina de Protocolo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Luego para los años 2004 al 2008 trabajó como Asesor en la Asociación Puertorriqueña para la Judicatura. Para los años 2004 al 2012 fue Asesor en la Oficina de Protocolo del Senado de Puerto Rico. Desde el año 2012 al 2014 fue Asesor en la Federación Latinoamericana de Magistrados. A su vez, desde el año 2015 al 2017 fue Asesor en la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico. Desde el año 2016 al presente se desempeña como Asesor en el Municipio de Bayamón. De igual manera desde el



año 2017 al presente funge como Asesor en la Cámara de Representantes de Puerto Rico. A su vez desde el año 2017 trabaja como Asesor en el Instituto de Cultura Puertorriqueña. Actualmente se encuentra designado como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, en calidad de persona con experiencia administrativa y amante defensor de la música y cultura puertorriqueña e internacional.

Cabe destacar que el nominado ha sido merecedor de varios reconocimientos a través de los años tales como: Premio Globo de Oro por su Trayectoria Musical (1994), otorgado por el Canal 2 en Lima Perú; Premio OTI de la Canción (1991), otorgado por el Canal 2 en San Juan Puerto Rico; Premio a la Mejor Canción Festival Mundial (2003), otorgado en la Ciudad de Panamá; Premio Agüeybaná por ser el Compositor del Año (1992), otorgado en San Juan Puerto Rico y el Premio Paoli por ser el cantante revelación (1992), otorgado por Paoli-Inc en San Juan Puerto Rico.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Sr. José J. Tañón Díaz. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Sr. José J. Tañón Díaz, ocupar el cargo como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.



(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. José J. Tañón Díaz, cubrió diversas áreas, a saber: ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y profesionales. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de la Rama Judicial.

De entrada las siguientes personas dan fe de la buena reputación y capacidad del nominado, a saber:

- Sra. Marilú Santiago Díaz
- Sr. Rafael González Irizarry
- Sra. Ida García
- Sra. Irmaliz Pastrana
- Sra. Mariana García
- Dra. Doris Morales

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Sr. José J. Tañón Díaz como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, en calidad de persona con experiencia administrativa y amante defensor de la música y cultura puertorriqueña e internacional.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la música y la cultura puertorriqueña.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.



La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Sr. José J. Tañón Díaz como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, en calidad de persona con experiencia administrativa y amante defensor de la música y cultura puertorriqueña e internacional.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

**Nombramiento del
Lcdo. Andrés Ramírez Marcano como
Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia**

INFORME
27 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, nuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Andrés Ramírez Marcano recomendando su confirmación como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El pasado 15 de enero de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Andrés Ramírez Marcano recomendando su confirmación como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

La Ley Núm. 201-2003 según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Judicatura de Puerto Rico” dispone entre otras cosas lo siguiente en su Artículo 5.002: Los Jueces Superiores deberán tener, al menos, siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y serán nombrados y desempeñarán su cargo por el término de dieciséis (16) años.



0265

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Andrés Ramírez Marcano nació en el Municipio de San Juan. Actualmente reside en dicho municipio junto a su esposa la Sra. Mabel Rodríguez Rives.

Para el año 1993, el nominado obtuvo un Bachillerato en Administración de la Universidad del Sagrado Corazón. Luego para el año 1995 completó el grado de Maestría en Finanzas de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Para el año 1998 culminó un *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Un año más tarde, en el 1999, fue admitido a ejercer la abogacía en Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que para los años 1998 al 2003 laboró como Asesor Legal en la compañía Cadi Foods, Inc, Dunkin' Donuts y Mambo Investment Group. Desde el año 2003 y hasta el presente se desempeña como Abogado en el Bufete Reichard & Escalera.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Andrés Ramírez Marcano. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al



Lcdo. Andrés Ramírez Marcano, ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(b) Investigación Psicológica:

El Lcdo. Andrés Ramírez Marcano fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la Psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos. El resultado de dicha evaluación concluye que el Lcdo. Andrés Ramírez Marcano posee la estabilidad mental y emocional para ejercer el cargo al que fue nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Andrés Ramírez Marcano, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada, fueron entrevistados varios oficiales y empleados del Bufete Reichard & Escalera en torno a la nominación, a saber:

- Lcdo. Héctor Reichard De Cardona, Principal Socio, quien expresó que el licenciado Ramírez Marcano tiene el Temple y la Capacidad necesaria para ocupar la posición de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Indicó que el nominado es una persona muy organizada, responsable, respetuoso, analítico, conciliador y conocedor del Derecho.
- Lcda. Celia Inés Acevedo Vargas, Abogada, quien manifestó que el Lcdo. Andrés Ramírez es un excelente abogado, tiene la capacidad de análisis, es un litigante muy fogoso, respetuoso y una persona de familia.
- Sra. Ivette Rodríguez Fernández, Secretaria Legal, quien expresó que el nominado es una persona diligente, organizado, accesible, sensible y excelente Abogado.



- Lcdo. Rafael González Vélez, Abogado, quien indicó que el licenciado Ramírez Marcano es un profesional con gran capacidad intelectual, excelente Abogado, conocedor del Derecho, estudioso, responsable, excelente persona y gran profesional.

Finalmente se entrevistaron varios vecinos del nominado quienes recomiendan favorablemente al nominado. Describieron al Lcdo. Andrés Ramírez como un excelente esposo y padre, excelente vecino, muy atento, cooperador y quien se preocupa por el bienestar de la comunidad.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. Andrés Ramírez Marcano como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con el Sistema de Justicia en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Andrés Ramírez Marcano como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1143

2 de noviembre de 2018

Presentado por la señora *Nolasco Santiago*

Coautores los señores Ríos Santiago y Vargas Vidot

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para enmendar los Artículos 5 y 26 de la Ley 66-2014, según enmendada, mejor conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; los Artículos 5, 21 y 22 de la Ley 3-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”; a los fines de que, para efectos de las disipaciones de estas leyes, se incluya al Conservatorio de Música de Puerto Rico, como se hizo con la Universidad de Puerto Rico, en las excepciones de la Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Conservatorio de Música de Puerto Rico es una institución de educación superior especializada, que además de estar acreditada por la “National Association of Schools of Music” y la “Middle States Commission on Higher Education”, es el único Conservatorio con la calificación “All-Steinway” en toda América Latina. Esta institución ha producido músicos que hoy ejercen su profesión en instituciones musicales y académicas alrededor del mundo. Desde su fundación en 1959, y a través de sus programas sub-graduados y graduados, el Conservatorio ha forjado músicos de

primer orden en las áreas de interpretación, composición, jazz y educación musical. El calibre y profesionalismo de su facultad y estudiantado se reflejan en reconocimientos artísticos y académicos que van desde múltiples nominaciones y premios “GRAMMY” y “ASCAP” hasta prestigiosas becas presidenciales en programas graduados de investigación musical en los Estados Unidos.

Estos y muchos otros logros nos hacen sentir sumamente orgullosos de la labor educativa y cultural que el Conservatorio ha ofrecido a Puerto Rico por las pasadas 6 décadas. No obstante, durante los pasados años, el Conservatorio ha realizado un esfuerzo titánico para mantenerse a tono con las últimas tendencias de la administración de instituciones educativas y, a la misma vez, cumplir con las limitaciones administrativas impuestas por las leyes que se han aprobado para lidiar con la situación económica y fiscal que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico (Leyes 66-2014, 3-2017, 26-2017, otras).

Cuando la Asamblea Legislativa, aprobó las leyes de control fiscal, entendió la necesidad e importancia de mantener a la Universidad de Puerto Rico exenta parcial o totalmente de algunas de las disposiciones de dichas leyes, facilitando, de esta forma, la contratación del personal cualificado necesario para mantener el nivel educativo que se espera de la institución. Sin embargo, el Conservatorio no corrió la misma suerte, por lo que, de forma inadvertida, aun siendo una institución análoga a la Universidad, se le impusieron restricciones operacionales diseñadas para corporaciones públicas convencionales, no para instituciones de educación superior. Cabe señalar que dichas restricciones podrían tener el efecto adverso de estar poniendo en riesgo las acreditaciones de la National Association of Schools of Music y la Middle States Commission on Higher Education.

Para garantizar la continuación de la excelencia educativa de los programas universitarios, comunitarios y de transformación social que provee el Conservatorio, es necesario enmendar las leyes para igualar su aplicación con lo dispuesto en cuanto a la aplicabilidad sobre la Universidad de Puerto Rico y que sea también sobre el

Conservatorio, que es una universidad del Estado. Así se otorgará al Conservatorio la facultad de establecer prioridades presupuestarias para desarrollar y fortalecer una facultad y administración que promueva la continuidad y el mejoramiento de la educación especializada que provee, según lo requieren las entidades acreditadoras.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 66-2014, según enmendada, para
2 que lea:

3 “Artículo 5. - Aplicabilidad.

4 Las disposiciones contenidas en este Capítulo serán aplicables a todas las
5 Entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. Para propósitos de este
6 Capítulo se entenderá que el término “Entidad de la Rama Ejecutiva” incluye a todas
7 sus agencias, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas del
8 Gobierno de Puerto Rico, irrespectivo del grado de autonomía fiscal o
9 presupuestaria que de otra forma le confiriere su ley orgánica u otra legislación
10 aplicable. Sin embargo, no le aplicarán las disposiciones contenidas en este Capítulo
11 a la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del
12 Panel del Fiscal Especial Independiente y la Oficina del Contralor Electoral a menos
13 que expresamente así se disponga. No se considerará como Entidad de la Rama
14 Ejecutiva para propósitos de este Capítulo a la Universidad de Puerto Rico y sus
15 dependencias, al Conservatorio de Música de Puerto Rico, ni a los Municipios.”

16 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 26 de la Ley 66-2014, según enmendada, para
17 que lea:

1 “Artículo 26.- Presupuesto de la Universidad de Puerto Rico; del Conservatorio
2 de Música de Puerto Rico; y ciertas asignaciones de funcionamiento a los
3 Municipios.

4 Para cualquier año fiscal que termine durante la vigencia de este Capítulo, el
5 subsidio de funcionamiento de las entidades gubernamentales que no forman parte
6 del Gobierno Central, será equivalente al respectivo subsidio de funcionamiento para
7 el año fiscal 2013-2014. El término entidades gubernamentales que no forman parte
8 del Gobierno Central, para propósitos de este Artículo, se refiere a la Universidad de
9 Puerto Rico, el Conservatorio de Música y a los Municipios. El término subsidios de
10 funcionamiento, para propósitos de este Artículo, se refiere en lo que concierne a la
11 Universidad de Puerto Rico a la asignación dispuesta en inciso (a) del Artículo 3 de
12 la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada; en lo que concierne al
13 Conservatorio de Música de Puerto Rico, a la asignación dispuesta en el Artículo 6
14 de la Ley 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada; y se refiere en lo que
15 concierne a los Municipios, a las asignaciones dispuestas en el Artículo 2.06 de la Ley
16 Núm. 83-1991, según enmendada (Fondo de Exoneración) y en el inciso (c) del
17 Artículo 16 de la Ley Núm. 80-1991, según enmendada (Fondo de Equiparación).

18 Para el año fiscal...”

19 Sección 3.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 3-2017, según enmendada, para
20 que lea:

21 “Artículo 5.- Aplicabilidad.

1 Las disposiciones contenidas en esta Ley, serán aplicables a todas las Entidades
2 de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. Para propósitos de esta Ley, se
3 entenderá que el término “Entidad de la Rama Ejecutiva” incluye a todas sus
4 agencias, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno
5 de Puerto Rico, irrespectivo del grado de autonomía fiscal o presupuestaria que de
6 otra forma le confiriere su ley orgánica u otra legislación aplicable. Sin embargo, esta
7 Ley no será de aplicación a la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética
8 Gubernamental, la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente y la Oficina
9 del Contralor Electoral a menos que expresamente así se disponga. Tampoco se
10 considerará como Entidad de la Rama Ejecutiva para propósitos de esta Ley, a la
11 Universidad de Puerto Rico y sus dependencias, al Conservatorio de Música de
12 Puerto Rico, ni a los Municipios.”

13 Sección 4.- Se enmienda el Artículo 21 de la Ley 3-2017, según enmendada, para
14 que lea:

15 “Artículo 21. - Presupuesto de la Universidad de Puerto Rico; del Conservatorio
16 de Música de Puerto Rico; y ciertas asignaciones de funcionamiento a los
17 Municipios.

18 Para cualquier Año Fiscal que termine durante la vigencia de esta Ley, el subsidio
19 de funcionamiento de las entidades gubernamentales que no forman parte del
20 Gobierno Central, será equivalente al respectivo subsidio de funcionamiento para el
21 Año Fiscal anterior a la aprobación de esta Ley. El término “entidades
22 gubernamentales que no forman parte del Gobierno Central”, para propósitos de

1 este Artículo, se refiere a la Universidad de Puerto Rico y a los Municipios. El
2 término “subsidios de funcionamiento”, para propósitos de este Artículo, se refiere
3 en lo que concierne a la Universidad de Puerto Rico, a la asignación dispuesta en
4 inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada;
5 en lo que concierne al Conservatorio de Música de Puerto Rico, a la asignación
6 dispuesta en el Artículo 6 de la Ley 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada; y
7 se refiere en lo que concierne a los Municipios, a las asignaciones dispuestas en el
8 Artículo 2.06 de la Ley 83-1991, según enmendada, (Fondo de Exoneración) y en el
9 inciso (c) del Artículo 16 de la Ley 80-1991, según enmendada, (Fondo de
10 Equiparación).

11 Para el Año Fiscal...”

12 Sección 5.- Se enmienda el Artículo 22 de la Ley 3-2017, según enmendada, para
13 que lea:

14 “Artículo 22.- Plan de reducción de consumo energético y del servicio de
15 acueductos y alcantarillados en la Rama Legislativa, Rama Judicial, Conservatorio de
16 Música de Puerto Rico, y Universidad de Puerto Rico.

17 Durante el periodo de vigencia de esta Ley, con relación a las Entidades de la
18 Rama Legislativa, Rama Judicial I, Conservatorio de Música de Puerto Rico, y
19 Universidad de Puerto Rico cuyos gastos de funcionamiento se sufragan total o
20 parcialmente con el Fondo General, se mantendrán sin incremento las tarifas base de
21 servicios de acueductos y alcantarillados, vigentes al Año Fiscal anterior a la vigencia
22 de esta Ley, a menos que se modifiquen por legislación posterior.”

- 1 Sección 6. - Vigencia.
- 2 Esta Ley entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 75

27 de marzo de 2019

Presentada por el señor Rivera Schatz

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTES

Para rechazar el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, ante la Décimo Octava Asamblea Legislativa el 11 de febrero de 2019, según las disposiciones de la Ley 257-2018; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 257-2018, fue aprobada con el propósito de establecer el Nuevo Modelo Contributivo en Puerto Rico. Además, la legislación aprobada facultó a la Compañía de Turismo a reglamentar, fundamentada en unos parámetros generales, las operaciones de las Máquinas de Juegos de Azar en Puerto Rico.

El Artículo 139 de la Ley 257-2018, establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobará o rechazará el Reglamento que proponga la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para regular la otorgación de las licencias de las Máquinas de Juegos de Azar en Puerto Rico. En síntesis, una vez presentado el Reglamento, ambos cuerpos tendrán un término de cuarenta y cinco (45) días para aprobarlo o denegarlo. Sin embargo, transcurrido el término arriba dispuesto sin que los Cuerpos

Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Reglamento notificado fue ratificado tácitamente.

El Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta, ha sido evaluado por esta Asamblea Legislativa, y a nuestro juicio, no cumple con los objetivos ni con el marco regulatorio establecido en la Ley 257-2018. El Reglamento presentado para nuestra evaluación atribuye a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, discreciones amplias y claramente reguladas en la mencionada Ley. A esos fines, aprobamos esta Resolución Concurrente para expresar nuestro rechazo al mismo.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se rechaza el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización
2 de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado por la Compañía
3 de Turismo de Puerto Rico, ante la Décimo Octava Asamblea Legislativa el 11 de
4 febrero de 2019, según las disposiciones de la Ley 257-2018.

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada a la Compañía de
6 Turismo de Puerto Rico para la acción correspondiente según las disposiciones del
7 Artículo 139 de la Ley 257-2018.

8 Sección 3.-Vigencia.

9 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1018

12 de marzo de 2019

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Coautor el señor Vargas Vidot

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre las razones por las cuales la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía Eléctrica no están utilizando el agua que produce la empresa EcoEléctrica mediante sus plantas desalinizadoras, conforme al contrato establecido entre las partes, con el fin de identificar las alternativas viables y las acciones administrativas que sean necesarias y convenientes para aprovechar este limitado recurso para beneficio de la ciudadanía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2000, la cogeneradora de electricidad EcoEléctrica mantiene un contrato con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), a veinte años, para suplir 507 MW de capacidad y energía asociada, lo que representa alrededor del 15% de toda la producción de energía en Puerto Rico.

La empresa EcoElectrica produce, mediante plantas desalinizadoras, dos millones de galones diarios de agua cruda y tratada. Esta agua ha estado bajo contrato con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y la Autoridad de Energía Eléctrica para la utilización de ambas corporaciones públicas desde hace alrededor de

20 años. Sin embargo, dicho contrato nunca se ha hecho efectivo a cabalidad, con excepción de la Autoridad de Energía Eléctrica que por algunos años utilizó el agua producida por EcoEléctrica.

En el año 2010, como parte de la investigación realizada por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico sobre la Resolución del Senado 889 de 27 de enero de 2010, se señaló que de los dos millones de galones de agua por día, casi el 50% por ciento se consume internamente para la operación de la planta y el otro 50% se vendía a la AEE y a la AAA bajo el contrato a largo plazo. De la investigación realizada por la Comisión Senatorial surgió que por el tipo de agua que generan (sin minerales), aproximadamente el 100% lo utilizaba la Autoridad de Energía Eléctrica, ya que el proceso de mineralización del agua es muy costoso (Véase Primer Informe Parcial de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura sobre la Resolución del Senado 889, de 15 de noviembre de 2010, págs. 4-5).

Actualmente, la empresa produce los dos millones de galones diarios de agua, los destina a los puntos de entrega para uso de la AAA y la AEE conforme al contrato, pero al no ser utilizados por las corporaciones públicas se dispone de esta sin uso alguno.

Es sabido que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados cobra a sus clientes solo el 45% del agua potable que produce, por lo que la mayoría delpreciado líquido no llega a los consumidores por diversas razones. Esta ineficiencia, que ha estado presente por décadas, se traduce en una carga económica innecesaria para los consumidores debido a que los gastos operacionales deberían reducirse al disminuir la producción de agua potable.

Por otro lado, los embalses en Puerto Rico han perdido al menos 29% de su capacidad de almacenamiento de agua, según datos del Servicio Geológico de Estados Unidos. Los embalses Dos Bocas y Carraízo son los más críticos debido a la cantidad de agua que se extrae de estos. Se estima que el embalse Dos Bocas ha perdido el 71% de su capacidad original y el embalse Carraízo ha perdido 45% de su capacidad. Además

de buscar fondos para dragar estos embalses, la AAA procura reducir la extracción de agua de dichas reservas. Además, en el Acuífero del Sur se extrae más agua de la que se recupera por la lluvia, con el agravante de que el agua de mar ocupa el espacio que no se repone. Desde hace algunos años, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales estableció una veda sobre el hincado de pozos adicionales y el aumento de extracción de agua de pozos existentes.

A este panorama se añade las condiciones secas que actualmente presenta Puerto Rico. La poca precipitación provocó un ajuste operacional en el embalse de Guajataka, que obligó a implementar un racionamiento del servicio de agua potable para los abonados que se suplen de la represa. La AAA tiene bajo observación otras zonas que continúan secas. La reciente información divulgada por el Monitor de Sequía de Estados Unidos, en su informe de 7 de marzo de 2019, refleja que el 42.66% de la isla está bajo sequía moderada, mientras que el 89.22 se encuentra anormalmente seco. En este informe se extendió el área de sequía moderada para incluir más pueblos del interior y se expandió el cuadrante noroeste de la Isla.

En este escenario es necesario y urgente que se maximicen todos los recursos disponibles de agua, especialmente el agua potable. Por tanto, es meritorio que el Senado de Puerto Rico ausculte las razones por las cuales la AAA y la AEE no utilizan el agua que produce la empresa EcoEléctrica mediante sus plantas desalinizadoras, conforme al contrato establecido entre las partes, con el fin de identificar las alternativas viables y disponibles para aprovechar este limitado recurso.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del
- 2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre las razones por
- 3 las cuales la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía
- 4 Eléctrica no están utilizando el agua que produce la empresa EcoEléctrica mediante
- 5 sus plantas desalinizadoras, conforme al contrato establecido entre las partes, con el

1 fin de identificar las alternativas viables y las acciones administrativas que sean
2 necesarias y convenientes para aprovechar este limitado recurso para beneficio de la
3 ciudadanía.

4 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que
6 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio dentro de ciento
7 ochenta (180) días, después de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1025

26 de marzo de 2019

Presentada por el señor *Ríos Santiago*

Coautores los señores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa, Muñiz Cortés, Nazario Quiñones, Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown; los señores Bhatia Gautier, Torres Torres, Dalmau Santiago; la señora López León; los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Vargas Vidot

RESOLUCIÓN

Para expresar el más profundo agradecimiento y reconocimiento al Congresista puertorriqueño José E. Serrano, por su trayectoria como funcionario público, destacándose siempre por defender los derechos de los ciudadanos estadounidenses residentes en Puerto Rico, así como de sus constituyentes del Bronx y de las minorías en la Nación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El congresista José E. Serrano se ha destacado durante su estadía en el Congreso de Estados Unidos por su lucha por garantizar los beneficios a los cuales deberíamos tener derecho los ciudadanos americanos que residimos en esta isla. Luego de una larga y fructífera carrera de 45 años de servicio público, anunció recientemente que no buscará la reelección en 2020. Aunque le deseamos la mejor de las suertes en los asuntos personales que estará atendiendo, no deja de ser una gran pérdida para los puertorriqueños en la isla que, a pesar de no ser nuestro representante directo, hemos

contado con su voz y con su voto para defendernos y velar por nuestros intereses en el Congreso cuando ha hecho falta.

José Serrano, nacido en el Barrio París de Mayagüez, Puerto Rico, ha representado al Bronx en el Congreso desde 1990 y es el congresista latino, y el puertorriqueño con más años de servicio en la historia del Congreso. Cuenta con 29 años como congresista, y 45 como funcionario electo. En marzo de 1990, Serrano ganó la primaria que luego le llevó a ser Congresista, primero por lo que era el Distrito 18 y ahora el Distrito 15, en el mismo corazón del condado de El Bronx. Aunque se trasladó a Nueva York con su familia siendo un niño, siempre ha defendido su identidad puertorriqueña. Su gran amor por Puerto Rico y su gente ha sido la fuente de muchos de sus mayores logros en el Congreso. Es por esto que siempre ha tratado de asegurar que los puertorriqueños reciban el mismo trato que cualquier otro grupo de ciudadanos americanos recibe.

Desde sus comienzos, su récord refleja sus valores sobre igualdad y trato justo a todos los ciudadanos. Se ha destacado por defender a los más vulnerables, los pobres, los ancianos, los niños y los discapacitados. Uno de sus proyectos principales fue el “Voting Rights Language Assistance Act” en 1992, bajo el que fue mandato proveer materiales electorales en diferentes idiomas para el que así lo necesitase. De hecho, como líder del Caucus Hispano del Congreso promovió varias medidas para atender situaciones que sufrían tanto los hispanos como miembros de otras minorías en Estados Unidos. Igualmente, los habitantes del distrito congresional del Bronx, distrito que representa, se han visto beneficiados de las gestiones efectivas de Serrano. La comunidad del Bronx le ha dado varios reconocimientos a Serrano, pero el reconocimiento más importante ha sido reelegirlo elección tras elección durante todos estos años, validando su labor. Mientras Serrano ha participado activamente en todas las etapas del proceso anual de asignaciones de fondos del Congreso, nunca ha perdido de vista los otros temas importantes de gran preocupación a la comunidad que representa.

Serrano ha sido voz líder en el Congreso y a veces incluso solitaria, en la lucha por la preservación de las libertades civiles de los ciudadanos estadounidenses. Ha defendido una reforma migratoria integral y repetidamente ha introducido medidas que permitirían a los jueces ejercer discreción en casos de deportación que involucran a los padres o tutores de los niños ciudadanos.

En cuanto a Puerto Rico, durante décadas ha sido un férreo promotor de la descolonización de la isla. Ha expresado que esencialmente se ha negado la posibilidad de que los ciudadanos estadounidenses en Puerto Rico puedan elegir su propio destino y que el Congreso tiene que iniciar un proceso de libre determinación donde se reconozca la voluntad del pueblo puertorriqueño. Ha expresado que todos los que son ciudadanos de Estados Unidos, que han tenido que luchar o incluso morir, en nombre de nuestra gran Nación merecen el respeto y honor debido. Es por esto que siempre ha impulsado que el Congreso de Estados Unidos trate a Puerto Rico y a los puertorriqueños con equidad y respeto.

Luego de repasar la trayectoria y los logros de José Serrano, quien llegó de las calles de Mayagüez a los pasillos del Congreso de la nación americana, donde se ha destacado como líder, no cabe duda que es la manifestación y ejemplo de lo que muchos llaman el sueño americano.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- El Senado de Puerto Rico expresa el más profundo agradecimiento y
2 reconocimiento al Congresista puertorriqueño José E. Serrano, por su trayectoria
3 como funcionario público, destacándose siempre por defender los derechos de los
4 ciudadanos estadounidenses residentes en Puerto Rico, así como de sus
5 constituyentes del Bronx y de las minorías en la Nación.

1 Sección. 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al
2 congresista José E. Serrano.

3 Sección. 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
4 aprobación.

**TEXT APPROVED IN FINAL VOTE BY THE SENATE
(MARCH 27, 2019)**

GOVERNMENT OF PUERTO RICO

18th Legislative
Assembly

5th Regular
Session

SENATE OF PUERTO RICO

S. R. 1026

March 27, 2019

Introduced by *Mr. Ríos-Santiago*

Cosponsor Mssrs. Seilhamer-Rodríguez, Martínez-Santiago, Berdiel-Rivera, Correa-Rivera, Cruz-Santiago; Mrs. Laboy-Alvarado; Messrs. Laureano-Correa, Muñiz-Cortés, Nazario-Quñones, Neumann-Zayas; Mmes. Nolasco-Santiago, Padilla-Alvelo, Peña-Ramírez; Messrs. Pérez-Rosa, Rodríguez-Mateo, Romero-Lugo, Roque-Gracia; Mmes. Vázquez Nieves and Venegas Brown

Referred to the Committee on Internal Affairs

RESOLUTION

To support and urge the Congress of the United States of America to introduce and pass the Puerto Rico Admission Act, in accordance with the will expressed by a majority of U.S. citizens in Puerto Rico.

STATEMENT OF MOTIVES

The road to find a definite solution to Puerto Rico's colonial status has been long and the United States Congress, which has served as the mainstage for this debate, is yet to address this issue. To quote former governor of Puerto Rico, Pedro Rosselló, when speaking about what he called the Unfinished Business of American Democracy: "It is a never-ending story of 'going around in circles' and ending up at the same place with no end in sight." This has been recognized even by Congress members. For instance, during the 102th Congress deliberations, Senator J. Bennett Johnston said:

Puerto Rico has a long history of petitioning the Congress. They have had elections down there. They have had petitions. They have had ad hoc commissions. They have had petitions signed by a third of their voters... What the problem has been is not a problem with Puerto Rico. The problem has been with the Congress.

It is true that Congress has failed to take action; however, despite the countless presidential commissions, task forces, ad hoc groups, and visits from President Staff and U.S. Presidents, none of this has resulted in a final and definitive action.

Ever since the United States acquired Puerto Rico in 1898, as a result of the Spanish American War, the political conditions and civil rights of the Island's residents have been defined by a series of decisions of the United States Supreme Court, known as the Insular Cases, which have validated an unequal treatment. More than century after the Spanish American War, the people of Puerto Rico are still treated as the stepchildren of a grand American family. We are only considered unconditionally equal on occasion, when blood must be spilled in the defense of the Nation.

In the 21st century, only remnants of the colonial power that ruled the world centuries ago remain. Only a handful of non-self-governing territories remain as colonies today. Puerto Rico is the largest and most populous, among these.

During these past years, a majority of the people of Puerto Rico has expressed themselves demanding that Congress act on the political discrimination ensuing from the colonial status. A majority of voters in Puerto Rico has freely, voluntarily, and overwhelmingly demanded equal civil rights and expressed their interest in ending the territorial-colonial relationship with the United States of America through the plebiscite held on November 6, 2012, where 53.97% of voters

rejected “the current political status” and 61.16% of them chose Statehood as a solution for said inequality. In addition, on June 11, 2017, the People of Puerto Rico ratified the 2012 plebiscite. This time, 97% of voters supported Statehood once again demanding equal civil rights.

The results of the two plebiscites show that a clear majority favors that all U.S. citizens residing in Puerto Rico have the same rights, benefits, and responsibilities as the rest of the citizens in the 50 states of the Union, including voting representation in Congress and participation in the presidential election.

The People of Puerto Rico urge Congress to take pertinent action in furtherance of democratic principles and fundamental rights of the Nation to which they belong: the United States of America. We request the adoption of the necessary legislation to honor will freely and voluntarily expressed by the tens of thousands U.S. citizens in Puerto Rico.

Quoting Richard Lewis Thornburgh, U.S. Attorney General from 1988 to 1991, “Puerto Rico is the last U.S. territory that meets the historical criteria to be admitted as a state.” It is time for the United States to go back to the traditional values upon which their Nation was founded, and to abandon the already obsolete colonial doctrine, by admitting the U.S. citizens of Puerto Rico as equals to their fellow citizens throughout the Nation.

For all of the foregoing, this Senate supports and urges the Congress of the United States of America to introduce and pass the Puerto Rico Admission Act.

BE IT RESOLVED BY THE SENATE OF PUERTO RICO:

Section 1.- The Senate of Puerto Rico hereby supports and urges the Congress of the United States of America to introduce and pass the Puerto Rico Admission Act, in accordance with the will expressed by a majority of U.S. citizens in Puerto Rico.

Section 2.- A copy of this Resolution, translated into English, shall be delivered to the President of the United States of America, the Congress leadership, the Resident Commissioner of Puerto Rico in Washington, and the media for its dissemination.

Section 3.- This Resolution shall take effect upon its approval.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1026

27 de marzo de 2019

Presentada por el señor *Ríos Santiago*

Coautores los señores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa, Muñiz Cortés, Nazario Quiñones, Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para apoyar y reclamar que en el Congreso de los Estados Unidos de América, se presente y se apruebe un Acta de Admisión de Puerto Rico, a tenor con el reclamo expresado por una mayoría de ciudadanos estadounidenses en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El camino para resolver de forma definitiva la situación colonial de Puerto Rico, ha sido uno largo, teniendo como escenario principal el Congreso de los Estados Unidos, que se ha quedado corto al atender este problema. Citando al ex gobernador de Puerto Rico, Pedro Rosselló, hablando de lo que él ha bautizado como el Asunto Inconcluso De La Democracia Americana: "Ha sido una recurrente historia de "dar vuelta a la noria", para terminar en el mismo lugar y continuar sin fin." Esto ha sido reconocido aún por miembros del Congreso. Por ejemplo, en las deliberaciones del 102do. Congreso, el senador J. Bennett Johnston expresó:

“En realidad, Puerto Rico tiene una larga historia de peticionarle al Congreso. Han tenido elecciones allá. Han hecho peticiones. Han formado comités ad hoc. Han hecho peticiones firmadas por una tercera parte de sus votantes... El problema no ha sido un problema con Puerto Rico. El problema ha sido con el Congreso.”

No solo ha habido falta de atención en el Congreso. Innumerables han sido las comisiones presidenciales, los “task force”, los grupos de estudio, las visitas por oficiales de la Presidencia y del Ejecutivo federal. Sin embargo, ninguno de estos ha resultado en una acción final y definitiva.

En los años después de que Estados Unidos adquirió a Puerto Rico en 1898, producto de la guerra hispanoamericana, las condiciones políticas y los derechos civiles de los residentes de la Isla han sido definidos por una serie de decisiones del Tribunal Supremo de Estados Unidos, conocido como los casos insulares, validando un tratamiento desigual. Más de un siglo después de la guerra hispanoamericana, el pueblo de Puerto Rico ha sido tratado como hijastro dentro de la gran familia americana. Solamente de vez en cuando estamos incondicionalmente ungidos como iguales, como cuando hay sangre que derramar para la defensa de la Nación.

Llegado el siglo XXI, sólo permanecen pequeños remanentes de aquel colonialismo que hace varios siglos dominó al mundo. Hoy apenas queda un puñado de jurisdicciones que no cuentan con gobierno propio y permanecen como colonias. De éstas, Puerto Rico es la más extensa y la más poblada

En los últimos años son varias las expresiones que ha hecho mayoritariamente el pueblo puertorriqueño, reclamando que el Congreso actúe sobre el discrimen político producto de la situación colonial. La mayoría de los electores de Puerto Rico expresaron libre, voluntaria y contundentemente, sus aspiraciones de igualdad de derechos civiles y su interés de terminar con la relación territorial-colonial con los Estados Unidos de América mediante el plebiscito realizado el 6 de noviembre de 2012, rechazando la “condición política territorial actual” con un 53.97% de los votos, y con el

respaldo de un 61.16% de los electores se eligió a la Estadidad como solución a dicha falta de igualdad. Como si fuera poco, el 11 de junio de 2017, los puertorriqueños ratificaron la consulta del 2012, apoyando nuevamente el reclamo de igualdad de derechos civiles con el respaldo a la Estadidad, con más de 97% de los votos.

Los resultados de ambas consultas, demuestran una clara mayoría a favor de que todos los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico tengan los mismos derechos, beneficios y responsabilidades que los demás ciudadanos en los 50 estados de la Unión, incluyendo representación plena en el Congreso, con voz y voto, y participación en las elecciones presidenciales.

El Pueblo de Puerto Rico reclama la acción que corresponde al Congreso para hacer valer los principios democráticos y de justicia fundamentales de la Nación de la que somos parte, los Estados Unidos de América. Solicitamos la aprobación de la legislación necesaria para hacer valer la voluntad que, de forma libre y democrática, expresaron cientos de miles de ciudadanos estadounidenses en Puerto Rico.

Citando a Richard Lewis Thornburgh, quien fue Fiscal General de Estados Unidos de 1988 a 1991, "Puerto Rico es el último territorio americano que reúne los criterios históricos para la admisión como estado." Es hora de que Estados Unidos vuelva a los valores tradicionales que cimentaron su fundación, y que renuncie a la doctrina colonial ya obsoleta, admitiendo a los ciudadanos estadounidenses de Puerto Rico como participantes iguales con el resto de sus conciudadanos en el resto de la Nación.

Por todo lo antes mencionado, este Senado apoya y reclama que en el Congreso de Estados Unidos de América, se presente y se apruebe un Acta de Admisión de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- El Senado de Puerto Rico apoya y reclama que en el Congreso de los
2 Estados Unidos de América, se presente y se apruebe un Acta de Admisión de
3 Puerto Rico, a tenor con el reclamo expresado por una mayoría de ciudadanos
4 estadounidenses en Puerto Rico.

5 Sección. 2.- Copia de esta Resolución, traducida al idioma inglés, será enviada al
6 Presidente de los Estados Unidos de América, a todo el liderato legislativo en el
7 Congreso, a la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington y a los medios
8 de comunicación para su divulgación

9 Sección. 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
10 aprobación.

(P. de la C. 472)

LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 5 de la Ley 191-2008, conocida como “Guía de Servicios para el Joven”, a los fines de atemperar sus disposiciones con la recién promulgada Ley 171-2014, la cual suprime a la otrora Oficina de Asuntos de la Juventud y crea adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un denominado “Programa de Desarrollo de la Juventud”; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 171-2014, se derogó la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como la “Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud”, y se creó a su vez, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un denominado “Programa de Desarrollo de la Juventud” con la encomienda de desarrollar actividades, participar en foros y establecer mecanismos y procedimientos para garantizar los derechos de la juventud y lograr su participación plena en el desarrollo económico del Gobierno de Puerto Rico. Igualmente, tiene la función de promover el desarrollo social de nuestra juventud a través de actividades orientadas a capacitar en términos de liderato, conciencia cívica y comunitaria, procedimientos parlamentarios, oratoria, y toda otra encaminada a apoderar a los jóvenes en su desarrollo y capacitación académica y profesional.

Asimismo, le corresponde fomentar, facilitar y apoyar la creación de cooperativas juveniles en las escuelas, residenciales públicos, comunidades especiales y otros sectores comunitarios del País. Esta función está supuesta a ejecutarla en coordinación con la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico y la Liga de Cooperativas de Puerto Rico.

Sin embargo, en la Ley 171, antes citada, no se consideró el que las funciones que le correspondían a la ahora inexistente Oficina de Asuntos de la Juventud no sólo se circunscribían a las enumeradas en la derogada Ley Núm. 34, *supra*. La mencionada Oficina era parte de un gran entramado de otras leyes que no sólo persiguen velar por los derechos de los jóvenes, sino mejorar su calidad de vida en general.

Una de estas leyes es la Ley 191-2008, mediante la cual se crea una denominada “Guía de Servicios para el Joven”, cuyo contenido debe ser, exclusivamente, de información acerca de los programas, servicios y/o ayudas, que ofrecen todas las agencias de gobierno y que sirven a los jóvenes. Esta Guía debe contemplar aspectos de rehabilitación, recreación, programas de prevención y educación en salud, así como oportunidades de empleo.

Cabe señalar que la mencionada Guía se creó bajo la premisa de que el Estado tiene el deber ministerial y fundamental de establecer servicios que redunden en un mejoramiento en la calidad de vida de todos los puertorriqueños. Además, se indica en su Exposición de Motivos que una gran cantidad de agencias de gobierno, sino todas, brindan ayudas dirigidas a grupos en específico. Los niños, los jóvenes, los ancianos, la familia, los impedidos etc., son, a modo de ejemplo, parte de la población de Puerto Rico a los cuales se les brinda la ayuda necesaria dependiendo de la necesidad que deseen cubrir.

Dicho lo anterior, se supone que la “Guía de Servicios para el Joven” cumple con la misión de facilitador del pueblo al ahorrarle tiempo, ofrecerle información primordial de los servicios brindados a nuestra juventud por parte de todas las agencias de gobierno, y busca, maximizar las alternativas de opciones de ayuda a los jóvenes puertorriqueños.

En consideración a lo anterior, entendemos apropiado hacer las correcciones de rigor en la Ley 191-2008, a los efectos de atemperarla con los cambios traídos al promulgarse la Ley 171-2014. Además, se incluyen enmiendas adicionales con el propósito de que el programa pueda seguir desarrollándose, tomando en consideración la realidad económica actual por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 191-2008, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Creación

La “Guía de Servicios para el Joven” es una iniciativa que es cónsona con la política pública del Gobierno donde se promueve y estimula al joven a que forme parte del desarrollo económico de Puerto Rico. La “Guía de Servicios para el Joven” será confeccionada por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 191-2008, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Fondos para la creación de la “Guía de Servicios para el Joven”.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio procurará asignar los fondos mediante partida de línea en el presupuesto funcional de la agencia. No obstante, y en ausencia de los fondos necesarios para su creación y funcionamiento, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio podrá obtener fondos derivados de acuerdos colaborativos con entidades públicas o privadas para cumplir con lo dispuesto en esta Ley.”

Sección 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.